

# DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

N° DE REGISTRO: **SCT-511-1.01-A4-2012** 



### **TABLA DE CONTENIDO**

PRESI	ENTACIÓN	
1.	MARCO JURÍDICO	. 7
2.	MISIÓN	23
3.	VISIÓN	<b>2</b> 4
4.	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	25
5.	ORGANIGRAMA	26
6.	ATRIBUCIONES	32
7.	FUNCIONES	36
7.1	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN GUBERNAMENTAL Y CON	
	ORGANIZACIONES PRIVADAS	36
7.2	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	
	MARÍTIMA	37
7.2.1	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	39
7.2.1.	1 DEPARTAMENTO DE <mark>VERIFIC</mark> ACIÓN, CERTIFICACIÓN Y	
	PROTECCIÓN MARÍTIMA	40
7.2.1.2	2 DEPARTAMENTO DE VE <mark>RIFICACI</mark> ÓN, CERTIFICACIÓN Y	
	PROTECCIÓN PORTUARIA	42
7.2.1.3	3 DEPARTAMENTO DE COORDIN <mark>ACIÓN Y</mark> AUXILIO CON	
	DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES	44
7.2.1.4	4 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y AUXILIO CON	
	ORGANISMOS INTERNACIONALES	45
7.2.2	DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN	46
7.2.2.	1 DEPARTAMENTO DE CONTROL A LA NAVEGACIÓN	48
7.2.2.2	2 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y TRÁFICO MARÍTIMO	49
7.2.2.3	DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL NAVAL MERCANTE	49
7.2.3	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN OPERATIVA DE LAS CAPITANÍAS	51
7.2.3.	1 SUBDIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA	52
7.2.3.	1.1 DEPARTAMENTO DEL DERROTERO METEOROLOGICO	53
	2 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA	
7.2.3.2	2.1DEPARTAMENTO DEL RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL	56
7.2.3.2	2.2 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA	58
7.2.4	DIRECCIÓN DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y EQUIPAMIENTO	59
7.2.4.	1 DEPARTAMENTO DE EMBARCACIONES Y TRANSPORTES	61



7.2.4.2	DEPARTAMENTO DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	61
7.2.4.	3 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS	63
7.2.4.	4 DEPARTAMENTO DE PLANIMETRÍA	64
7.2.5	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA	66
7.2.5. <sup>•</sup>	1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CUBIERTA,	
	MÁQUINAS Y ELECTRÓNICA	67
7.2.5.2	2 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA NAVAL	69
7.2.5.	3 DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	. 70
7.2.5.	4 DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO NAVAL Y ANÁLISIS	
	TÉCNICO	. 71
7.2.5.	5 DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE	
	INSTALACIONES RECEPTORAS DE DESECHOS	. 72
7.2.5.	6 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN NAVAL	. 74
7.2.5.	7 JEFE REGIONAL DE INSPECCIÓN NAVAL	. 75
7.2.5.	7.1DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN NAVAL	. 77
7.2.5.	7.2DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ESTADO RECTOR DEL	
	PUERTO	. 78
7.3	DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS	. 80
7.3.1	SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULAS Y PERMISOS	. 81
7.3.1.1	DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL	. 83
7.3.1.2	DEPARTAMENTO DE MATRÍCULAS Y PERMISOS	. 84
	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES	
7.3.2.1	DEPARTAMENTO DE CONVENIOS	. 87
7.3.3	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROYECTOS NORMATIVOS	
7.3.4	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	. 89
7.3.5	DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA	. 90
7.3.6	DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN INMOBILIARIA DE CAPITANÍAS DE	
	PUERTO	91
7.3.7	UNIDAD DE ESTUDIOS SOBRE LEGISLACIÓN MARÍTIMA	93
7.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE	
	INFORMACIÓN MARÍTIMA	94
7.4.1	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITANÍAS	. 96
7.4.2	VENTANILLA ÚNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO	S
	Y MARINA MERCANTE	
7.4.3	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y CALIDAD	
	•	



7.4.3. <sup>-</sup>	1 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD	100
7.4.3.	2 DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS	101
7.4.3.	3 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	103
7.4.4	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	104
7.4.4.	1 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, SERVICIO PROFESIONAL	
	DE CARRERA Y DESARROLLO DEL PERSONAL	105
7.4.4.2	2 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y MOVIMIENTOS DE	
	PERSONAL	107
7.4.4.	3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
	GENERALES	109
7.4.4.	4 DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y	
	PRESTACIONES AL PERSONAL	110
	5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	
	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN MARÍTIMA	
	1 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS MARÍTIMOS	
7.5	CAPITANÍA REGIONAL DE PUERTO	116
7.5.1	JEFE REGIONAL DE NAVEGACIÓN Y SUPERVISIÓN PORTUARIA	118
7.5.2	DEPARTAMENTO DE REGI <mark>STRO</mark> , MATRÍCULAS, CONCESIONES Y	
	PERMISOS	119
	CAPITANÍA DE PUERTO A	
	CAPITANÍA DE PUERTO B	
	CAPITANÍA DE PUERTO C	
	CAPITÁN DE BARCO BALIZADOR	
	DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
	DEPARTAMENTO DE RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL	
	ADMINISTRADOR DE LA CASA DEL MARINO	
	DEPARTAMENTO DE NAVEGACIÓN Y SUPERVISIÓN PORTUARIA.	
	TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO	
	OPERADOR RADARISTA	
8.	PROCESOS	
8.1	PROCESO EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE NAVEGACIÓN	140
8.2	PROCESO CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y COMPETENCIA	
	ESPECIAL	141



8.3	PROCESO DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE142
8.4	PROCESO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA
8.5	NAVEGACIÓN 143 PROCESO DE ÓRDENES DE OPERACIÓN PARA BUQUES
0.0	BALIZADORES144
8.6	PROCESO ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE FAROS145
8.7	PROCESO AUTORIZACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE
	SALVAMENTO
8.8	PROCESO AUTORIZACIÓN DE ESTACIONES QUE PRESTAN
	SERVICIOS A EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS CONTRA
	INCENDIO
8.9	PROCESO DE RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DE
	EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES148
8.10	PROCESO RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE
	EMBARCACIONES DE NÚEVA CONSTRUCCIÓN Y EXISTENTES 149
8.11	PROCESO AUTORIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE
	RECOLECCIÓN DE DESECHOS 150
8.12	PROCESO AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LAS
	EMBARCACIONES 151
8.13	
8.14	
	NAVALES 153
8.15	PROCESO ELABORACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE
	TRANSPORTE MARÍTIMO Y PORTUARIO154
8.16	PROCESO AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN
	DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO155
8.17	PROCESO INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE
	TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE 156
8.18	PROCESO GUÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO 157
8.19	PROCESO SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS EMANADOS DE LA
	COMISIÓN MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES158
8.20	PROCESO INTEGRACIÓN DEL BANCO DE DATOS MARÍTIMO
	NACIONAL Y LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ESTADÍSTICOS 159



8.21	PROCESO SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES	160
8.22	PROCESO ELABORACIÓN DE DIRECTRICES, COMENTARIOS Y	
	OBSERVACIONES PARA FOROS Y NEGOCIACIONES	161
CONT	TROL DE CAMBIOS	162



# **PRESENTACIÓN**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a la práctica diversas acciones de modernización administrativa en todos los ámbitos de su actividad, a través de la aplicación de medidas de desregulación, simplificación, desconcentración y descentralización, capacitación de su personal y fortalecimiento de la autonomía de gestión en las paraestatales del propio sector. Asimismo, ha inducido la participación de los sectores social y privado en la construcción de infraestructura y en la explotación de los servicios que se ofrecen.

Como resultado del proceso de transformación aplicado, se redefinió el funcionamiento de esta Secretaría, adoptando una nueva forma de organización, en la cual las oficinas centrales atienden preponderantemente los aspectos normativos, el ejercicio de la autoridad, la planeación y el control, mientras que la operación, la prestación de los servicios y la construcción de las obras son atendidas directamente por los Centros SCT, órganos desconcentrados y las entidades paraestatales que conforman el Sector, así como por los particulares, mediante concesión.

En este contexto y derivado de la dinámica experimentada por la propia organización de la Secretaría y la correspondiente a las unidades administrativas que la integran, ha sido imprescindible mantener actualizados los instrumentos administrativos que contienen información relevante acerca de sus características actuales de la organización y funcionamiento.

Para tal propósito y de acuerdo a la facultad que me otorga el Artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se expide el presente Manual de Organización el cual por su contenido resulta un instrumento esencial para apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esa unidad administrativa, por lo que deberá mantenerse actualizado, a fin de que cumpla eficazmente su función informativa y se obtenga el máximo beneficio de este documento de consulta.

El Oficial Mayor del Ramo

LIC VICTOR MANUEL LAMOVI BOCANEGRA

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 6 DE 162

# 1. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 1917-02-05 y sus reformas

### LEYES Y CÓDIGOS

Ley General de Sociedades Mercantiles D.O.F. 1934-08-04 y sus reformas

Ley de Expropiación D.O.F. 1936-11-25 y sus reformas

Ley de Vías Generales de Comunicación D.O.F. 1940-11-19 y sus reformas

Ley Federal del Trabajo D.O.F. 1970-04-01 y sus reformas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal D.O.F. 1976-12-29 y sus reformas

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal D.O.F. 1976-12-31 y sus reformas

Ley del Impuesto Sobre la Renta D.O.F. 2002-01-01 y sus reformas

Ley de Información Estadística y Geográfica D.O.F. 1980-12-30 y sus reformas

Ley Federal de Derechos correspondiente D.O.F. 1981-12-31 y sus reformas

Ley General de Bienes Nacionales D.O.F. 2004-05-20 y sus reformas

Ley de Planeación D.O.F. 1983-01-05 y sus reformas Ley del Servicio de Tesorería de la Federación D.O.F. 1985-12-31 y sus reformas

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 7 DE 162





Ley Federal del Mar D.O.F 1986-01-09 y sus reformas

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente D.O.F. 1988-01-28 y sus reformas

Ley de Pesca D.O.F. 1992-06-25 y sus reformas

Ley Federal de Turismo D.O.F. 1992-12-31 y sus reformas

Ley General de Educación D.O.F. 1993-07-13 y sus reformas

Ley Federal de Competencia Económica D.O.F. 1992-12-24 y sus reformas

Ley de Puertos D.O.F. 1993-07-19 y sus reformas

Ley de Comercio Exterior D.O.F. 1993-07-27 y sus reformas

Ley de Inversión Extranjera D.O.F. 1993-12-27 y sus reformas

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público D.O.F. 2000-01-04 y sus reformas

Ley de Navegación y Comercio Marítimos D.O.F. 2006-06-01 y sus reformas

Ley Federal de Procedimiento Administrativo D.O.F. 1994-08-04 y sus reformas

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 8 DE 162





Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado D.O.F. 1963-12-28 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos D.O.F. 1982-12-31 y sus reformas

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado D.O.F. 2007-03-31 y sus reformas

Ley Aduanera

D.O.F. 1995-12-15 y sus reformas

Ley General de Salud

D.O.F. 1984-02-07 y sus reformas

Código Federal de Procedimientos Civiles

D.O.F. 1943-02-24 y sus reformas

Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 1981-12-31 y sus reformas

Código de Comercio

D.O.F. 1889-09-15 y sus reformas

#### **REGLAMENTOS**

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes D.O.F. 2009-01-08 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Navegación D.O.F. 1998-11-16 y sus reformas

Reglamento del Servicio de Inspección Naval (Cubierta) D.O.F. 1945-12-20 y sus reformas

Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima D.O.F. 2004-05-12 y sus reformas

Reglamento para la Formación y Capacitación de los Tripulantes de la Marina Mercante y para la Expedición de Títulos, Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 9 DE 162





D.O.F. 1982-11-12 y sus reformas

Reglamento General de la "Casa del Marino" de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 1943-12-08 y sus reformas

Reglamento de Medicina del Transporte D.O.F. 1988-11-28 y sus reformas

Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias D.O.F. 1979-01-23 y sus reformas

Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos para el Uso del Personal Perteneciente a la Marina Mercante de México D.O.F. 1941-11-15 y sus reformas

Reglamento del Código Fiscal de la Federación D.O.F. 2009-12-07 y sus reformas

Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional D.O.F. 1989-07-07 y sus reformas

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

D.O.F. 1988-11-25 y sus reformas

Reglamento para el Arqueo de Embarcaciones Mercantes D.O.F. 1988-10-31 y sus reformas

Reglamento de la Ley General de salud en materia de Sanidad Internacional D.O.F. 1985-02-02 y sus reformas

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

D.O.F. 1991-08-21 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Puertos D.O.F. 1994-11-21 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Pesca D.O.F. 1999-09-29 y sus reformas

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 10 DE 162





Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos D.O.F. 1988-11-25 y sus reformas

Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres D.O.F. 1990-01-24 y sus reformas

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta D.O.F. 1984-02-29 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal D.O.F. 1981-11-18 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica D.O.F. 1982-11-03 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público D.O.F. 2010-07-28 y sus reformas

Reglamento de la Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación D.O.F. 1984-08-03 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas D.O.F. 2010-07-28 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior D.O.F. 1993-12-30 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal de Turismo D.O.F. 1994-05-02 y sus reformas

Reglamento de la Ley Aduanera D.O.F. 1996-06-06 y sus reformas

Reglamento de Comunicación Vía Satélite D.O.F. 1997-08-01 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

D.O.F. 1998-09-08 y sus reformas

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 11 DE 162





Reglamento de uniformes y distintivos para el uso del personal perteneciente a la Marina Mercante de México

D.O.F. 1980-05-21 y sus reformas

Reglamento para evitar los Abordajes en el Mar D.O.F. 1932-05-28 y sus reformas

Reglamento General para el Sistema de Organización y Control del Tráfico Marítimo Nacional

D.O.F. 1988-01-13 y sus reformas

#### TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Tratado sobre la adhesión de México a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo

D.O.F. 1935-VIII-14

Tratado de libre Comercio entre Canadá, México y Estados Unidos de América, 1994. D.O.F. 1993-12-27

Tratado de Libre Comercio México-Bolivia

D.O.F. 1995-01-11

Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica.

D.O.F. 1995-01-10

Tratado de Libre Comercio México-Honduras.

D.O.F. 1998-07-01.

Tratado de Libre Comercio México-Chile.

D.O.F. 1999-07-28.

Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.

D.O.F. 2000-06-26.

Tratado de Libre Comercio México-Japón.

D.O.F. 2005-03-31 y 2005-04-01.

Tratado de Libre Comercio entre Colombia, México y Venezuela (Grupo de los

Tres) (y sus enmiendas)

D.O.F. 1995-01-09

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 12 DE 162





Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador.

D.O.F. 1891-01-02

Convenio Internacional de la OIT (protección a los cargadores de muelles contra accidentes) (y sus enmiendas)

D.O.F. 1935-08-24

Convenio No. 8 (OIT), relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por naufragio; 1920

D.O.F. 1937-09-27

Convenio No. 9 (OIT), relativo a la colocación de la gente de mar, 1920.

D.O.F. 1940-03-04

Convenio No. 16 (OTT), relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques, 1921.

D.O.F. 1938-04-23

Convenio No.19 (OIT), relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores nacionales y extranjeros en materia de indemnización por accidentes de trabajo, 1925.

D.O.F. 1935-08-7

Convenio No. 21 (OIT), relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques, 1926

D.O.F. 1938-04-28

Convenio No. 22 (OIT), relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (y sus enmiendas)

D.O.F. 1935-08-06

Convenio No. 27 (OIT), relativo a la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929.

D.O.F. 1935-08-12

Convenio No. 53 (OIT), relativo al mínimo de capacidad profesional de los capitanes y oficiales de la marina mercante, 1936.

D.O.F. 1940-02-29

Convenio No. 55 (OIT), relativo a las obligaciones del armador en caso de enfermedad, accidente o muerte de la gente de mar, 1936.

D.O.F. 1941-02-12





Convenio No. 56 (OIT), relativo al seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 D.O.F. 1984-04-04

Convenio No. 58 (OIT), por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo, 1936.

D.O.F. 1952-07-18

Convenio No. 108 (OIT), relativo a los documentos nacionales de identidad de la gente de mar, 1958.

D.O.F. 1982-08-11

Tratado y Convenio 109 (OIT), relativo a los salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958

D.O.F. 1961-11-16

Convenio No. 112 (OIT), relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores, 1959.

D.O.F. 1961-10-15

Convenio No. 134 (OIT), relativo a la prevención de accidentes de trabajo de la gente de mar, 1970.

D.O.F. 1975-01-21

Convenio No. 152, relativo a la Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios, adoptado por la Conferencia General de la OIT; Suiza 1979 D.O.F. 1982-05-21

Convenio No. 163 sobre el Bienestar de la Gente de Mar, en el Mar y en Puerto, 1987.

D.O.F. 1991-01-25

Convenio No. 164 de la OIT, sobre la Protección de la Salud y Asistencia Médica de la Gente de Mar, 1987.

D.O.F. 1991-03-26

Convenio No. 166 sobre la Repatriación de la Gente del Mar, 1987 D.O.F. 1991-03-26

Convenio Sobre el Régimen Internacional de Puertos Marítimos D.O.F. 1935-09-17

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 14 DE 162



Convenio Interamericano para facilitar el Transporte Acuático Internacional conocido por Convenio de Mar de Plata, 1963 D.O.F. 1970-09-15

Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (y sus enmiendas) D.O.F. 1970-10-24

Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, (OMI), 1969 (TONNAGE/1969)

D.O.F. 1972-10-06 y Fe de Erratas: 1972-11-28

Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional.

D.O.F. 1983-08-05 y Fe de Erratas: 1983-11-28

Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, 1972, (LC/1972) y su Protocolo de 1996. D.O.F. 1975-07-16

Convenio Relativo a la Intervención en Altamar en Caso de Accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos (OMI), 1969. (INTERVENTION/1969) D.O.F. 1976-05-25

Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, (OMI), 1972 (COLREG/1972)
D.O.F. 1976-05-26 Vigente

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, (OMI), 1974. (SOLAS/1974)

D.O.F. 1977-05-09

Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, (OMI) 1978. (STCW/1978)

D.O.F. 1982-04-13

Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, 1980

D.O.F. 1982-04-27

Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, (OMI) 1979. (SAR/1979)

D.O.F. 1986-06-20

Convenio de las Naciones Unidas sobre las condiciones de Inscripción de Buques, 1986.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 15 DE 162





D.O.F. 1988-03-17

Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, (OMI), 1989. (SALVAGE/1989) D.O.F. 1991-08-15

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988. (SUA 1988) y su protocolo (SUNPROT/1988)

D.O.F. 1994-08-09

Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida por Daños por Hidrocarburos, (OMI), 1976 (LLMC/1976) y su protocolo de 1992.

D.O.F. 1994-08-09

Convenio para la Protección de Medio Marino en la Región del Gran Caribe, 1983 D.O.F. 1985-08-02 y Fe de Erratas: 1988-04-25

Convenio para la unificación de determinadas reglas en materia de abordajes, auxilio y salvamento marítimo y Protocolo de firma, 1910

D.O.F. 1964-04-23

Convenio sobre la plataforma continental, (ONU), 1958 D.O.F. 1966-12-16

Convenio sobre altamar, (ONU), 1958

D.O.F. 1967-11-22

Convenio sobre el mar territorial y la zona contigua, (ONU), 1958 (y sus enmiendas)

D.O.F. 1966-10-05

Convenio sobre el Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, 1974 (y sus enmiendas)

D.O.F. 1976-07-18

Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, 1982 D.O.F. 1983-06-01

Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, (OMI), 1965, (FAL/1965) D.O.F. 1983-08-05

Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, (OMI), 1972 (CSC/1972)

D.O.F. 1989-08-20

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 16 DE 162





Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, 1989.

D.O.F. 1991-08-09

Acuerdo de explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, (OMI), 1976. (INMARSAT)

D.O.F. 1994-03-16

Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento de embarque (Reglas de la Haya), 1924 y sus Protocolos de 1968 (Reglas de Wisby) y de 1979. D.O.F. 1994-08-25

Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, (OMI) 1990 (OPRC/1990)

D.O.F. 1995-02-06

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Marítimo (y sus enmiendas)

D.O.F. 1975-02-12

Convenio de Transporte por Agua de la Asociación Latinoamericanas de Libre Comercio (ALALC), 1966. (Ahora asociación latinoamericana de integración) ALADI (y sus enmiendas)

D.O.F. 1967-07-08

Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (y sus enmiendas) D.O.F. 1979-07-03

Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Democrática Alemana D.O.F. 1980-05-13

Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria D.O.F. 1980-05-21

Convenio de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de China para facilitar el Tráfico Marítimo y sus enmiendas D.O.F. 1985-03-27

Convenio sobre Transporte Marítimo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos y sus enmiendas

D.O.F. 1986-08-21





Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el envío de barcos con fines de auxilio y salvamento, 1935 D.O.F. 1964-04-23

Declaración en la que se reconoce el derecho de los países que no tiene litoral marítimo a enarbolar un pabellón, (ONU), 1921

D.O.F. 1936-01-22

Convenio para la Unificación de Listas relativas al Auxilio y Salvamento Marítimo D.O.F. 1929-03-02

Convenio Internacional de Telecomunicaciones con sus cinco anexos, protocolo final y diez protocolos adicionales, Reglamento de Radiocomunicaciones con dieciséis apéndices de la primera serie y apéndices A, B y C de la segunda serie (y sus enmiendas)

D.O.F. 1949-12-16

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas, y otros delitos D.O.F. 1974-07-17

Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI), 1948. D.O.F. 1970-08-08

Código Internacional para la Protección de los Buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP),

D.O.F. 2004-02-11

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978). D.O.F. 1972-07-08.

Convenio sobre la Limitación de la Responsabilidad Nacida de las Reclamaciones del Derecho Marítimo, 1976 (LLMC/1976). D.O.F. 1994-08-09.

Convenio Internacional sobre Líneas de Carga (OMI), 1966 D.O.F. 1970-10-24

Memorando de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Comunicaciones de la República Popular China sobre la cooperación en los Campos del transporte

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 18 DE 162





Carretero, Marítimo, de Navegación Interior y la Construcción de Infraestructura Relacionada, en vigor: 19 de mayo de 2006.

Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, 1980 y sus enmiendas.

D.O.F. 1981-05-18 y Fe de Erratas: 1981-08-05

Acuerdo de complementación económica entre México y Chile.

D.O.F. 1991-12-23

Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre búsqueda y rescate marítimo, 1989

D.O.F. 1991-08-08

Acuerdo latinoamericano sobre control de buques por el estado rector del puerto (Acuerdo de Viña del Mar), 1992

No se publicó en Diario Oficial

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria

D.O.F. 1996-11-10

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China sobre Transporte Marítimo.

D.O.F., y en vigor: 8 de mayo de 2006.

#### **DECRETOS**

Decreto que fija las aportaciones de los armadores para instituir la "Casa del Marino"

D.O.F. 1941-04-11

Decreto que crea la condecoración del "Mérito Marítimo" de la Marina Mercante Nacional y un diploma

D.O.F. 1946-10-08

Decreto que aprueba que nuestro país se adhiera a la Convención relativa a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental con la reserva general que el mismo especifica

D.O.F. 1954-03-09

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 19 DE 162

### MANUAL DE ORGAN<u>IZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE</u>



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen

D.O.F. 1986-05-06

Decreto promulgatorio del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales D.O.F. 1991-08-12

Decreto que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000 D.O.F. 1995-05-31

Decreto que promulga el instrumento de Enmienda a la constitución de la OIT, adoptado por la conferencia en su trigésima sexta reunión D.O.F. 1954-03-29

Decreto de Promulgación del Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos Americanos D.O.F. 1998-01-28

Decreto de promulgación de la jurisdicción de las Capitanías de Puerto de Loreto y Mulegé (Baja California Sur), Puerto Márquez, Zihuatanejo (Guerrero), Barra de Navidad (Jalisco), Isla Holbox y Xcalac (Q. Roo), Teacapán (Sinaloa). D.O.F. 1997-07-21

Decreto de promulgación de la jurisdicción de las Capitanías de Puerto de Ensenada, Isla Cedros y San Felipe (Baja California), Bahía Magdalena, Cabo San Lucas, La Paz, San Carlos, San José del Cabo, Santa Rosalía (Baja California Sur), Campeche, Isla del Carmen, Champotón y Palizada (Campeche), Puerto Chiapas (Chiapas), Manzanillo (Colima), Valle de Bravo (Estado de México), Acapulco (Guerrero), Chapala y Puerto Vallarta (Jalisco), Infiernillo, Lázaro Cárdenas y Pátzcuaro (Michoacán), Tequesquitengo (Morelos), San Blas (Nayarit), Puerto Ángel, Salina Cruz, Temaxcal y Tuxtepec (Oaxaca), Valsequillo (Puebla), Chetumal, Cozumel, Isla Mujeres, Puerto Juárez y Puerto Morelos (Q. Roo), Altata, Mazatlán y Topolobampo (Sinaloa), Bahía Kino, Golfo de Santa Clara, Guaymas, Puerto Peñasco y Yavaros (Sonora), Frontera y Villahermosa (Tabasco), Presa Falcón y Tampico (Tamaulipas), Alvarado, Catemaco, Cazones, Coatzacoalcos, Minatitlán, Nautla, Tamiahua, Tecolutla, Tlacotalpan, Tonalá, Tuxpan y Veracruz (Veracruz), Progreso y Telchac (Yucatán). D.O.F. 1974-05-31

#### **ACUERDOS**

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 20 DE 162





Acuerdo por el que se establecen las Oficinas Centrales y Locales del Registro Público Marítimo Nacional y se determina la jurisdicción de las mismas; y Acuerdo por el que las Oficinas Centrales y Locales del Registro Público Marítimo Nacional, creados mediante Acuerdo Secretarial publicado el 17 de diciembre de 1980, quedarán como se indica.

D.O.F. 1980-12-17; 1987-12-07 respectivamente.

Acuerdo que regula el establecimiento y operación de los sistemas de transmisión de señales de datos y su procesamiento.

D.O.F. 1981-02-02

Acuerdo por el que se dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será la dependencia del Ejecutivo Federal que ejerza todas y cada una de las funciones de autoridades previstas en la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de Aplicación y Normatividad.

D.O.F. 1984-06-20

Acuerdo por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros SCT.

D.O.F. 1984-01-11

Acuerdo Secretarial por el que se crea en cada puerto que expresamente determine esta Secretaría, el Comité de Desarrollo del Puerto como unidad de apoyo de la respectiva Junta Coordinadora dependiente de la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos, con el objeto de llevar a cabo en forma coordinada las acciones tendientes a lograr una mejor planeación y programación encaminadas al desarrollo eficaz de cada puerto.

D.O.F. 1984-02-06

Acuerdo por el que se establece la Jurisdicción de las Superintendencias de Operación Portuaria dependientes de la Dirección General de Operación y Desarrollo Portuario

D.O.F. 1987-10-02

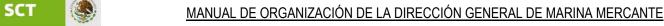
Acuerdo por el que se establecen acciones para mejorar la prestación de los servicios en puertos marítimos

D.O.F. 1988-11-30

Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales, en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país

D.O.F. 1989-04-06

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 21 DE 162





Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria D.O.F. 1996-09-10

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Acuerdo por el que se establece la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. D.O.F. 1987-08-14

Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, la facultad de suscribir los títulos profesionales y certificados de competencia del personal de la Marina Mercante Nacional que haya cumplido con los requisitos marcados en las disposiciones legales en la materia D.O.F. 1998-06-25

Instructivo de Resguardo Marítimo D.O.F. 1988-11-28

Instructivo de operación de recintos fiscales autorizados en los puertos D.O.F. 1983-04-07

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 22 DE 162

# 2. MISIÓN

Instrumentar las políticas que promuevan la suficiencia y seguridad del transporte marítimo y el desarrollo de la marina mercante nacional en un marco de eficiencia y competitividad para beneficio de las actividades económicas del país, de acuerdo con las tendencias internacionales y la situación nacional.



CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 23 DE 162

# 3. VISIÓN

Impulsar el transporte marítimo y la marina mercante nacional para satisfacer los requerimientos de las actividades económicas de nuestro país y permitir a los mexicanos acceder a las oportunidades nacionales e internacionales de desarrollo.



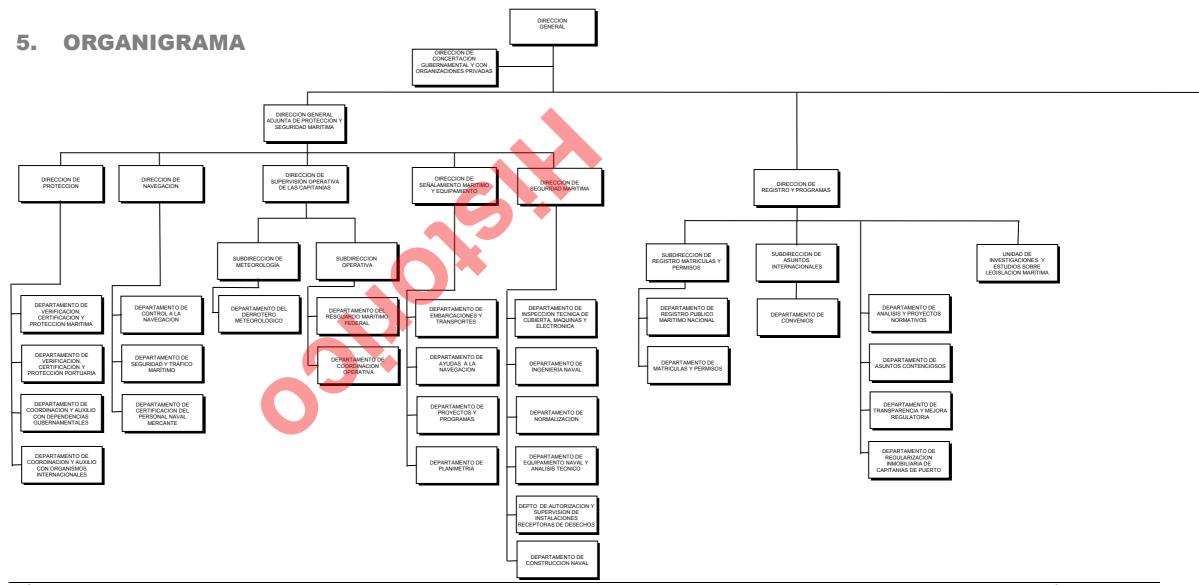
CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 24 DE 162

### 4. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

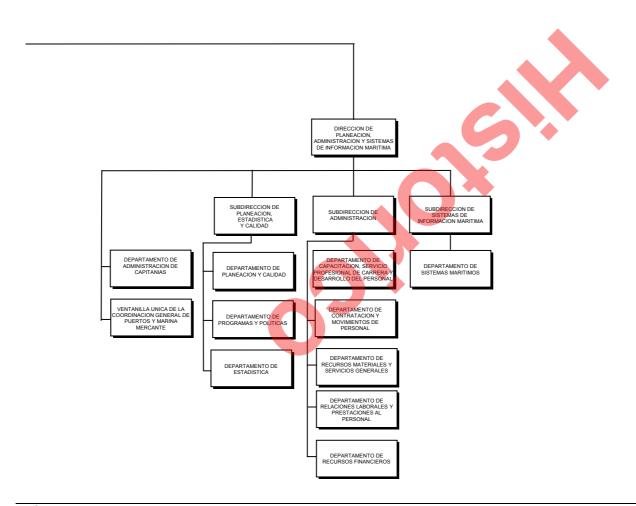
- Atender la demanda de infraestructura portuaria mediante la creación de nuevos puertos y la modernización de los existentes, para favorecer el desarrollo económico del país y la generación de empleos.
- Fomentar la competitividad del sistema portuario y del transporte marítimo, para ofrecer servicios con calidad y precio acordes a los estándares internacionales.
- Potenciar a los puertos como nodos articuladores para crear un sistema que facilite el traslado eficiente de personas y bienes y reduzca los costos logísticos en servicios "puerta a puerta".
- Impulsar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional mediante la formación, capacitación y certificación del Personal Naval Mercante, de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable en la materia.
- Fortalecer el cabotaje y establecer rutas de transporte marítimo de corta distancia para incrementar la oferta y las opciones de transporte eficiente.
- Garantizar que el sistema portuario y el transporte marítimo operen en condiciones óptimas de protección, seguridad y con pleno respeto al medio ambiente, para la transportación de personas y mercancías.
- Contribuir al desarrollo costero sustentable para el ordenamiento integral de los litorales, con la finalidad de promover el desarrollo regional, la descentralización y el federalismo.
- Abanderar y matricular las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, otorgarles la señal distintiva de llamada y llevar el Registro Público Marítimo Nacional, así como autorizar la dimisión de bandera y cancelación de matrícula de las embarcaciones y artefactos navales.
- Participar en los organismos internacionales de transporte marítimo, en las negociaciones de convenios y tratados internacionales que en materia marítima celebre México y ser la autoridad ejecutora en el ámbito de su competencia, así como llevar el control de su aplicación y proponer, en su caso, los proyectos de resolución que correspondan, en coordinación con las dependencias competentes.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 25 DE 162

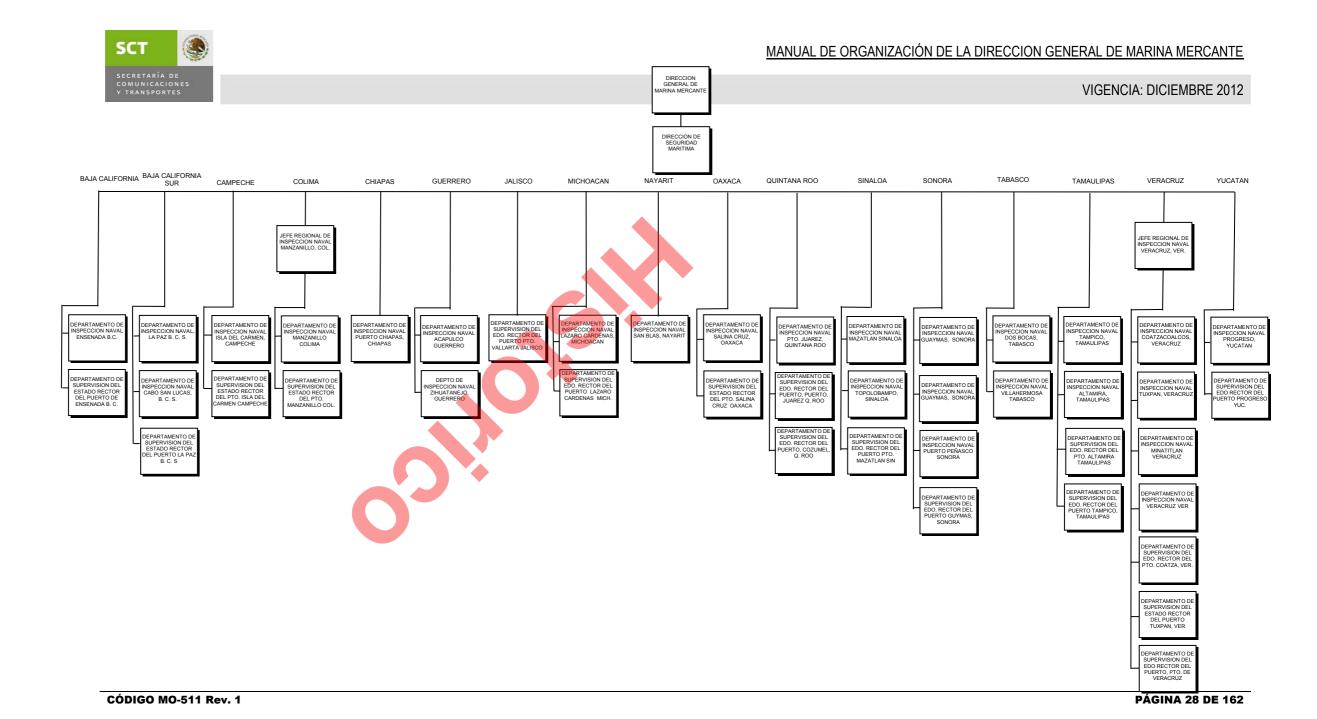




CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 26 DE 162

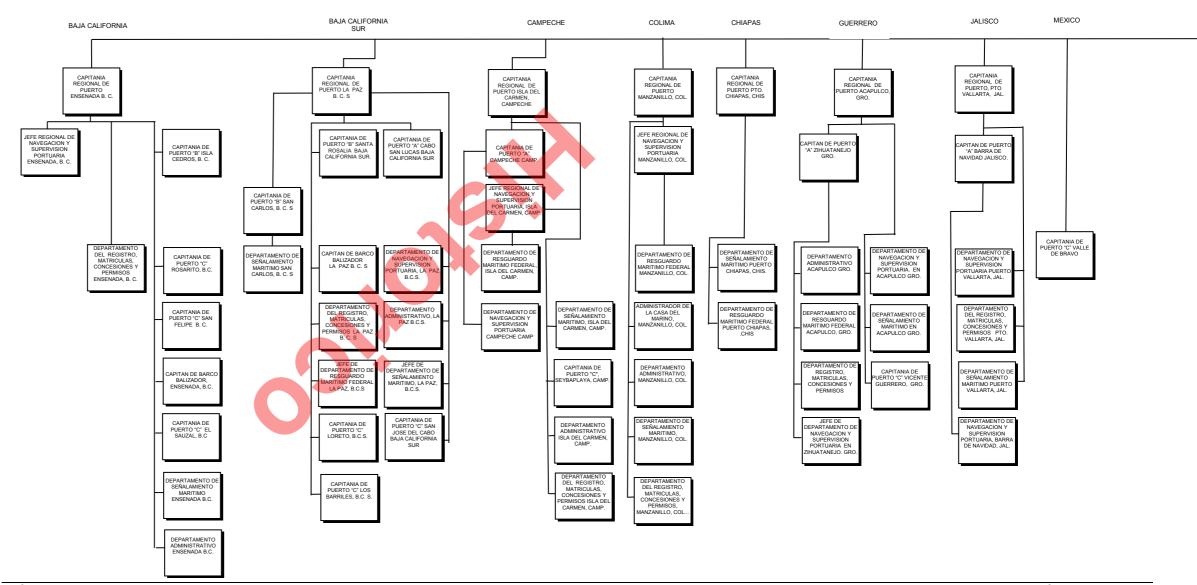


CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 27 DE 162



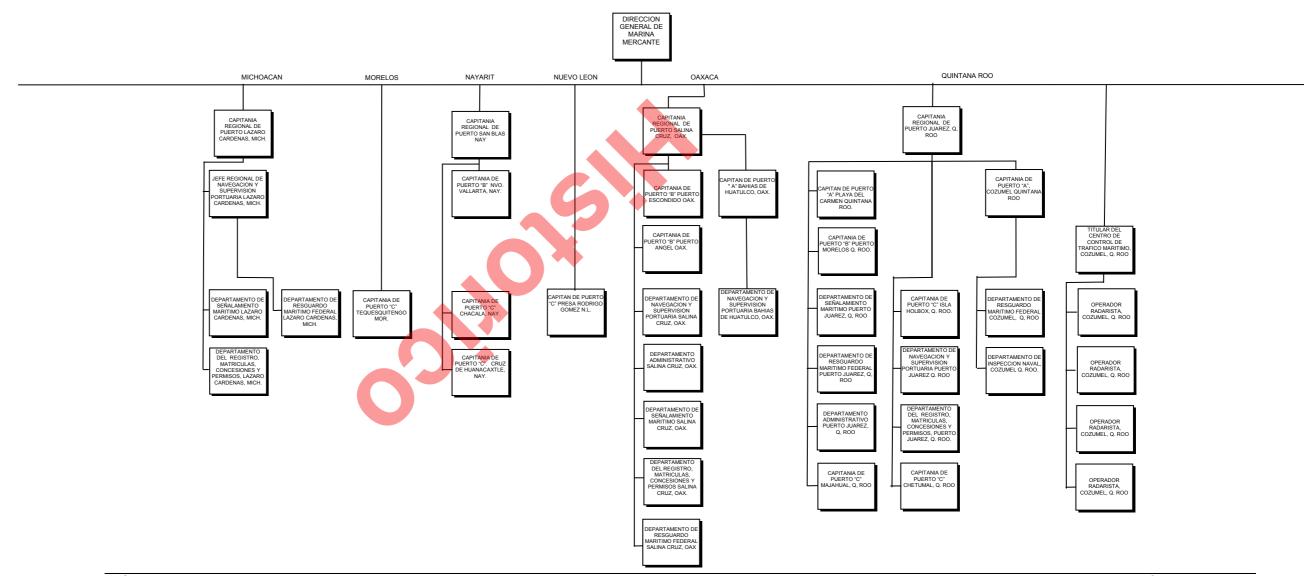
### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

### VIGENCIA: DICIEMBRE 2012



CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 29 DE 162

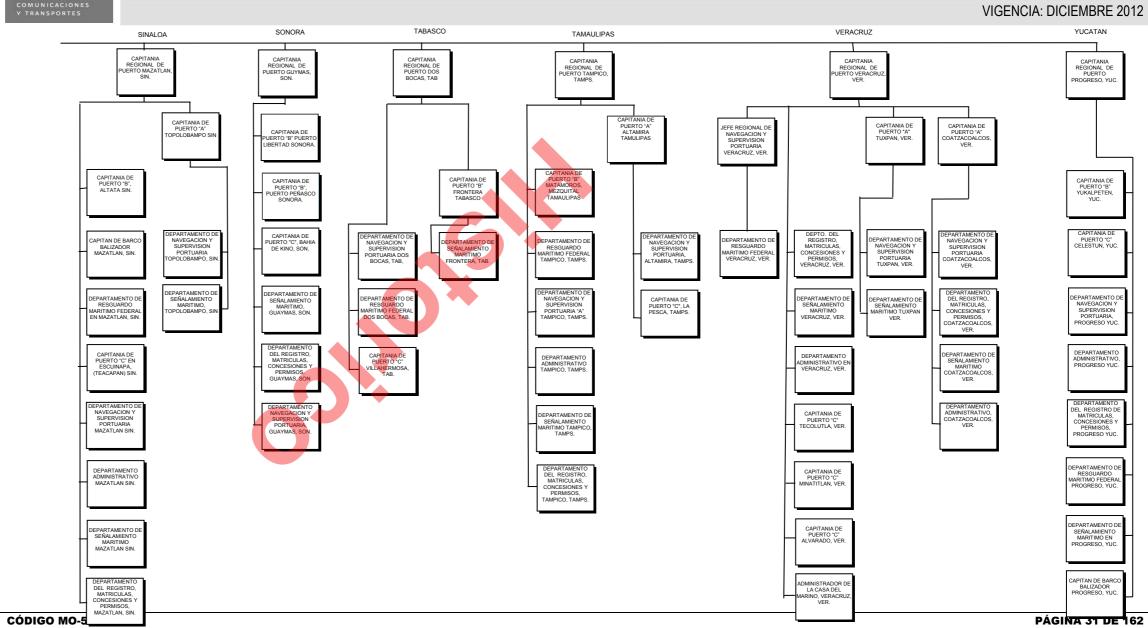




CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 30 DE 162







### 6. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde a la Dirección General de Marina Mercante:

- I. Ejercer la autoridad marítima por sí o a través de las capitanías de puerto;
- II. Formular los anteproyectos de disposiciones que regulen las comunicaciones y el transporte por agua, el tráfico marítimo y la seguridad en materia de navegación y proponer e instrumentar las políticas y programas para su desarrollo;
- III. Abanderar y matricular las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, otorgarles la señal distintiva de llamada y llevar el Registro Público Marítimo Nacional, así como autorizar la dimisión de bandera y cancelación de matrícula de las embarcaciones y artefactos navales;
- IV. Otorgar autorización a personas físicas o morales para actuar como agentes navieros, vigilar su cumplimiento y, en su caso, revocar, cancelar o suspender la autorización concedida, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria; proveer el eficaz cumplimiento de los acuerdos de la misma y desempeñar las demás funciones que establezca el Reglamento Interior de la Comisión;
- VI. Aplicar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección marítima de las embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias, así como expedir los certificados y documentación que acrediten dicho cumplimiento;
- VII. Establecer la jurisdicción territorial y marítima de las capitanías de puerto;
- VIII. Proponer la expedición de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento;
  - IX. Organizar, promover y regular la formación y capacitación del personal de la marina mercante mexicana, así como expedir, controlar, renovar, suspender y revocar, en su caso y de conformidad con las disposiciones aplicables, los títulos, licencias y documentación que acredite su aptitud para prestar servicios a bordo de las embarcaciones, que incluye la capacitación,

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 32 DE 162



### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- expedición y terminación de los certificados de competencia de los pilotos de puerto;
- X. Autorizar a las instituciones educativas que impartirán la educación marítima mercante, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Educación Pública; así como vigilar su cumplimiento y, en su caso, revocar, cancelar o suspender las autorizaciones que otorgue en esta materia;
- XI. Efectuar inspecciones, verificar y certificar por sí o a través de terceros autorizados, que las embarcaciones y los artefactos navales cumplan con las normas oficiales mexicanas, las que establezcan los tratados internacionales y las normas en materia de seguridad de la navegación y de prevención de la contaminación marina por embarcaciones;
- XII. Autorizar a personas físicas o morales para que verifiquen y certifiquen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, así como las que se establezcan en la legislación nacional y en los tratados internacionales;
- XIII. Coadyuvar con otras dependencias de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de éstas;
- XIV. Opinar respecto de las solicitudes de concesión para la construcción, operación y explotación de vías navegables;
- XV. Otorgar los permisos y autorizaciones de navegación y para prestar servicios en vías generales de comunicación por agua, de acuerdo con las disposiciones aplicables; vigilar su cumplimiento y, en su caso, revocarlos, cancelarlos o suspenderlos;
- XVI. Ejercer las funciones de autoridad en materia de tarifas, fletes y recargos previstos en los instrumentos jurídicos internacionales aplicables;
- XVII. Proponer y tramitar el establecimiento, modificación y actualización de las cuotas y tarifas de los derechos y aprovechamientos relacionados con la navegación y los correspondientes al Registro Público Marítimo Nacional;
- XVIII. Registrar las bases tarifarias del servicio regular de transporte de altura de líneas conferenciadas cuando proceda y, en su caso, autorizar las del servicio regular de transporte de cabotaje de pasajeros;
  - XIX. Realizar, por sí o a través de las capitanías de puerto, las investigaciones y actuaciones concernientes a los accidentes e incidentes marítimos, fluviales y

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 33 DE 162



### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

- lacustres, así como designar peritos facultados profesionalmente en la materia, y emitir dictámenes sobre aquéllos;
- XX. Supervisar las autorizaciones de los desguaces, remoción y declaraciones de abandono de embarcaciones y artefactos navales a favor de la Nación, que emitan las Capitanías de Puerto;
- XXI. Dirigir y regular las capitanías de puerto y sus delegaciones, así como supervisar que cumplan, en el ejercicio de sus funciones, con las leyes, tratados, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables;
- XXII. Proponer la designación de los titulares de las capitanías de puerto de conformidad con las normas aplicables, y en su caso, autorizar a quien los deben suplir en sus ausencias por vacaciones o por periodos que excedan de una semana laboral;
- XXIII. Coordinar el auxilio y salvamento en aguas de jurisdicción mexicana por sí o a través de las Capitanías de Puerto;
- XXIV. Coordinar, a través de las capitanías de puerto, el cuerpo del Resguardo Marítimo Federal, para la vigilancia, seguridad y auxilio a la navegación;
- XXV. Apercibir a los infractores, así como imponer, graduar, reducir y cancelar, en su caso, las sanciones establecidas en las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia y, cuando proceda, dar aviso a las autoridades competentes y efectuar las notificaciones respectivas;
- XXVI. Recibir e integrar la información relativa a los fenómenos meteorológicos y difundirla a la comunidad marítimo portuaria a través de derroteros meteorológicos;
- XXVII. Organizar, regular y, en su caso, prestar servicios de ayudas a la navegación, radiocomunicación marítima y control de tráfico marítimo, así como elaborar cuadros, portulanos y demás documentos para auxilio y seguridad de los navegantes;
- XXVIII. Determinar las áreas marítimas para los fondeaderos, canales de navegación y áreas de seguridad en las zonas adyacentes a los puertos y en las instalaciones y áreas de explotación y exploración de recursos naturales en aguas de jurisdicción federal;
  - XXIX. Supervisar y coordinar, a través de las capitanías de puerto, que los Centros de Control de Tráfico Marítimo autorizados operen conforme a las reglas establecidas, así como que las vías navegables reúnan las condiciones de señalamiento marítimo y ayudas a la navegación previstas en la legislación



#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- nacional, en las convenciones internacionales y en las normas oficiales mexicanas;
- XXX. Programar, establecer, operar y controlar el señalamiento marítimo a cargo de la Secretaría y determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, los términos y condiciones a que deberán apegarse los concesionarios de una administración portuaria integral, así como las terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables;
- XXXI. Vigilar, a través de las capitanías de puerto, que la navegación y los servicios de pilotaje y remolque en los puertos se realicen en condiciones de seguridad;
- XXXII. Participar en los organismos internacionales de transporte marítimo, en las negociaciones de convenios y tratados internacionales que en materia marítima celebre México y ser la autoridad ejecutora en el ámbito de su competencia, así como llevar el control de su aplicación y proponer, en su caso, los proyectos de resolución que correspondan, en coordinación con las dependencias competentes;
- XXXIII. Recabar, analizar, integrar y evaluar los reportes periódicos que rindan las capitanías de puerto y sus delegaciones, así como consolidar la información y emitir, en su caso, recomendaciones y dar el seguimiento correspondiente;
- XXXIV. Integrar la información estadística de la flota mercante, el transporte y los accidentes en aguas mexicanas;
- XXXV. Establecer las medidas necesarias para mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que presta la Dirección General, y
- XXXVI. Establecer, organizar, dirigir, regular, supervisar y evaluar una Ventanilla Única para la recepción, seguimiento y entrega a los usuarios, de los trámites que sean de la competencia de la Dirección General y tomar las medidas necesarias para asegurar que las Capitanías de Puerto cuenten con una Ventanilla Única.

Sin perjuicio de su ejercicio por parte del Director General de Marina Mercante, al Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones V, VI, VIII, XI, XIV, XIX, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; al Director de Registro de Programas, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones III, IV, XV, XVII y XXV; al Director de Supervisión Operativa de las Capitanías, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XXI, XXIV, XXVI y XXXIII y, al Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica Marítimo Portuaria corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción II respecto a las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte por agua.

### 7. FUNCIONES

# 7.1 DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN GUBERNAMENTAL Y CON ORGANIZACIONES PRIVADAS

- Consolidar los canales de comunicación entre la Dirección General de Marina Mercante y las demás Dependencias del Gobierno Federal, con las de otros poderes de la Unión, con los distintos niveles de Gobierno, Organizaciones y Asociaciones Públicas y Privadas, promoviendo el establecimiento de criterios específicos e incluyentes en defensa de los intereses del país en materia de Marina Mercante, con la finalidad de que la participación de diehos sectores permita alcanzar una visión clara de las distintas posturas así como de los intereses en conflicto.
- Promover los procedimientos que sean necesarios para asegurar con las demás Dependencias del Gobierno Federal, con las de otros Poderes de la Unión, como los distintos niveles de Gobierno, Organizaciones y Asociaciones Públicas y Privadas una comunicación fluida, eficaz y eficiente, mediante el establecimiento de mecanismos de evaluación, con el propósito de mantener en una mejora constante las comunicaciones entre los sectores involucrados y sus representantes.
- Promover la celebración de reuniones entre las organizaciones y asociaciones privadas, mediante el establecimiento de canales efectivos de comunicación entre los sectores involucrados, con la finalidad de determinar las necesidades a corto, mediano y largo plazo de la industria del transporte marítimo.
- Organizar foros y eventos en coordinación con las demás dependencias del gobierno federal, con los Poderes de la Unión y con los distintos niveles de Gobierno, a través de la programación de reuniones y determinación de los temas a tratar en los mismos, con la finalidad de interactuar con el público en general para que conozca más sobre el subsector y se genere una mayor participación social.
- Evaluar las observaciones e inquietudes de las Organizaciones y Asociaciones privadas, a través de su integración, previa revisión por el personal a su cargo, con la finalidad de exponerlas ante las demás Dependencias del Gobierno Federal y con los otros Poderes de la Unión que sean competentes, para generar opciones viables que permitan su atención, seguimiento y conclusión.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 36 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Definir los temas de mayor importancia y trascendencia para el Desarrollo de la Marina Mercante Nacional, a través de su análisis y revisión en relación con la política nacional en la materia, con la finalidad de coordinar su estudio y análisis; así como, generar las conclusiones que permitan tomar decisiones sobre la viabilidad o no de distintos mecanismos de solución.
- Dictaminar sobre la elegibilidad de las solicitudes de beneficios por parte del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante, mediante la evaluación de las propuestas, comentarios y posturas de los sectores involucrados, con la finalidad de determinar e implementar las soluciones más viables, adaptándose a las exigencias del país.
- Asesorar a la Dirección General sobre las necesidades de actualización de la Legislación aplicable al subsector; así como, de la creación o modificación de otros instrumentos jurídicos, a través del análisis de la normatividad vigente, así como del estudio de los escenarios actuales en los que se desenvuelve el sector marítimo, con la finalidad de establecer un marco normativo favorable al desarrollo de la industria del Transporte Marítimo.
- Supervisar la integración de un registro de la normatividad y estudios emitidos por las autoridades competentes, mediante el uso de instrumentos de evaluación y análisis, con la finalidad de hacerlas públicas o comunicarlas a los sectores interesados del Gobierno o del sector público.
- Elaborar las propuestas de comunicados que contengan la normatividad vigente en el ámbito marítimo, así como establecer sus mecanismos de difusión, realizar su estudio, revisión y análisis, a fin de otorgar congruencia a las actividades de la Secretaría, detectando aspectos de confidencialidad o reserva.

# 7.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

- Establecer lineamientos en materia de protección a puertos, vías generales de comunicación por agua y buques, vigilando su estricto cumplimiento, así como ordenar que se realicen verificaciones, auditorias y certificaciones tendientes a prevenir y en su caso mitigar los efectos de ilícitos violentos o actos terroristas.
- Determinar y autorizar el nivel de protección aplicable en puertos y embarcaciones, con la finalidad de activar el plan de protección

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 37 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

correspondiente en coordinación con las autoridades en materia de prevención y combate de ilícitos.

- Dirigir acciones tendientes a proteger el transporte marítimo, mediante una activa intervención en las reuniones de trabajo dentro de los organismos de coordinaciones interinstitucionales nacionales e internacionales dedicados a la prevención de ilícitos violentos o actos terroristas que puedan afectar medios de transporte marítimo e instalaciones estratégicas.
- Establecer los lineamientos en materia de inspección a embarcaciones, artefactos navales y estaciones de servicio.
- Registrar estaciones para la recepción de residuos de embarcaciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Establecer lineamientos en materia de navegación marítima, señalamiento marítimo y centros de control de tráfico marítimo, así como para la formación y capacitación del personal de la marina mercante con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Coordinar los subcomités del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas respectivamente, en materia de transporte marítimo.
- Revisar los expedientes de investigación de accidentes marítimos y en su caso, disponer que se practique cualquier otra dirigencia que se estime necesaria. Así como emitir el dictamen, fundado y motivado en el que se establezca si se incurrió en infracción administrativa.
- Coordinar y supervisar las reuniones de los Comités Portuarios de Comisión Intersecretarial para Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio (CICOPI) y las acciones que dentro del marco de la misma se realicen en los puertos.
- Participar en el proceso de evaluación del desempeño y en los proceso de cambio de adscripción o de libre designación de titulares de capitanías de puerto, mediante propuestas acompañadas de un dictamen motivado y fundamentado en las necesidades del servicio y el perfil de los titulares sujetos a cambio de adscripción o de los aspirantes de nuevo ingreso, con la finalidad de optimizar el aprovechamiento y estímulo de los recursos humanos disponibles.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 38 DE 162

### 7.2.1 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

- Fijar lineamientos en materia de protección a Vías Generales de Comunicación por agua, puertos, instalaciones mar adentro y buques, a través del Reglamento de Protección Marítimo Portuaria y circulares emitidas por la Dirección General de Marina Mercante, a fin de garantizar su cumplimiento ordenando las evaluaciones, auditorias y certificaciones tendientes a prevenir y en su caso responder los efectos de actos delictivos o terroristas.
- Establecer y autorizar el nivel de protección aplicable en puertos y embarcaciones, en base a la información que se presente sobre amenazas de actos delictivos o terroristas al comercio marítimo, con el objeto de ejecutar los procedimientos de protección correspondientes, en coordinación con las autoridades en materia de prevención y combate de actos ilícitos.
- Participar activamente en los organismos de seguridad y prevención de actos ilícitos en el transporte marítimo, con base a los lineamientos de la Ley de Seguridad Nacional establecidos por el grupo de coordinación, para la atención de instalaciones estratégicas, a fin de garantizar que el sistema portuario y el transporte marítimo operen en condiciones óptimas de protección, seguridad y con pleno respeto al medio ambiente, para la transportación de personas y mercancías.
- Supervisar en las Capitanías de Puerto los trámites y procedimientos administrativos que brindan valor agregado a los objetivos, estrategias y resultados, en base a lo establecido en el Programa de Trabajo del sector Comunicaciones y Transportes, así como el Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias y así poder mejorar el ejercicio de la Autoridad Marítima local.
- Establecer los centros unificados para la atención de incidentes marítimos y portuarios, tendientes a optimizar el uso de los recursos asignados a las Capitanías de Puerto, por medio de acuerdos interinstitucionales de colaboración entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Marina, con el objeto de satisfacer el principio organizacional denominado "Paridad de Autoridad y Responsabilidad".
- Participar en el proceso de evaluación del desempeño del personal con funciones de Protección Marítima y Portuaria, mediante propuestas acompañadas de documentos emitidos por la Secretaría de Marina, Capitanes de Puerto, Auditores de Protección y por los representantes legales de las Instalaciones Portuarias, a fin de optimizar el aprovechamiento y estímulo de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 39 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

los recursos humanos disponibles, así como contar con el personal competente para la realización de funciones de Protección Marítima Portuaria.

- Establecer los lineamientos en materia de inspección a terminales portuarias, instalaciones mar adentro, artefactos navales, embarcaciones y organizaciones de protección reconocidas, autorizados por la Dirección General de Marina Mercante, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de Protección Marítima y Portuaria.
- Establecer lineamientos en materia de Protección Marítima y Portuaria, autorizados por la Dirección General de Marina Mercante conduciendo los recursos asignados y normando las operaciones de los centros unificados para la atención de incidentes marítimos y portuarios, en base a los lineamientos de colaboración interinstitucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Secretaría de Marina, a fin de garantizar la protección de los puertos, instalaciones mar adentro, artefactos navales y embarcaciones mercantes en vías generales de comunicación por agua y los servicios esenciales para la detección, prevención y respuesta a los actos delictivos o terroristas.
- Establecer lineamientos para la formación y capacitación del personal con funciones de protección marítima portuaria, autorizados por la Dirección General de Marina Mercante, mediante la conducción de los recursos asignados a las subdirecciones de verificación y certificación de protección marítima y portuaria, así como personal de enlace con Organismos Nacionales e Internacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de protección marítima y portuaria.

# 7.2.1.1 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN MARÍTIMA

- Establecer lineamientos en materia de protección a vías generales de comunicación por agua, puertos, instalaciones mar adentro y portuarias, a través de la aplicación y seguimiento del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, a fin de garantizar su cumplimiento en todas sus partes, siendo entre otras las de verificación de auditorías realizadas en los puertos y así poder otorgar la certificación de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 40 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

cumplimiento de las medidas de protección tendientes a prevenir y responder a eventos relacionados con actividades terroristas o de sabotaje o algún otro ilícito.

- Evaluar los Planes de Protección aplicables a las embarcaciones, a través de la información presentada a su superior inmediato sobre las amenazas de actos delictivos o terroristas al comercio marítimo, con el objeto de ejecutar los procedimientos de protección correspondientes, en coordinación con las autoridades en materia de prevención y combate de ilícitos.
- Participar y apoyar en la elaboración de documentos diversos en los esfuerzos para proteger el comercio marítimo, en base al cumplimiento de los acuerdos tomados dentro de los organismos de coordinación interinstitucional nacional e internacional, con la finalidad de prever actos delictivos o terroristas que puedan afectar medios de transporte marítimo e instalaciones portuarias.
- Participar en el cumplimiento de las disposiciones del Código Internacional para la protección de instalaciones portuarias, mediante la información obtenida de los Planes de Protección de cada instalación marítima y portuaria, a fin de optimizar el aprovechamiento y estímulo de los recursos humanos disponibles, así como de los sistemas de protección.
- Participar en la integración de la operación de los Centros de Control de Tráfico Marítimo a los Centros Unificados para la atención de incidentes marítimos y portuarios tendientes a optimizar el uso de los recursos asignados a las Capitanías de Puerto, a través de la ejecución de las políticas y programas establecidos por la Dirección General de Marina Mercante, con el objeto de mejorar y reforzar la seguridad tanto de las instalaciones portuarias como de las embarcaciones.
- Detectar que los procedimientos administrativos que brindan valor agregado a los objetivos cumplan con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, mediante la implantación de los planes de protección correspondientes, con la finalidad de que se establezcan las estrategias y resultados que coadyuven al logro de los objetivos establecidos.
- Establecer los lineamientos en materia de inspección a buques, instalaciones mar adentro, artefactos navales, embarcaciones y organizaciones de protección reconocidas por la Dirección General de Marina Mercante, mediante el manejo de los recursos asignados con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de protección marítima y portuaria.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 41 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Establecer lineamientos en materia de protección portuaria, reconocidas por la Dirección General de Marina Mercante, en base al Convenio establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría de Marina, con la finalidad de garantizar la protección a buques, instalaciones mar adentro, artefactos navales y embarcaciones mercantes en vías generales de comunicación por agua y los servicios esenciales para la detección, prevención y respuesta a los actos delictivos o terroristas.
- Validar los Planes de Protección que previamente fueron auditados por el Fideicomiso de Formación y Capacitación al Personal de la Marina Mercante Nacional, en base a lo establecido en el Código Internacional de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias, con el Propósito de expedir los certificados que la Dirección General de Marina Mercante tiene a su cargo.

# 7.2.1.2 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN PORTUARIA

- Establecer lineamientos en materia de protección a vías generales de comunicación por agua, puertos, instalaciones mar adentro y portuarias, a través de la aplicación y seguimiento del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, a fin de garantizar su cumplimiento en todas sus partes, siendo entre otras las de verificación de auditorías realizadas en los puertos y así poder otorgar la certificación de cumplimiento de las medidas de protección tendientes a prevenir y responder a eventos relacionados con actividades terroristas o de sabotaje o algún otro ilícito.
- Evaluar los Planes de Protección aplicables a las instalaciones portuarias, a través de la información presentada a su superior inmediato sobre las amenazas de actos delictivos o terroristas al comercio marítimo, con el objeto de ejecutar los procedimientos de protección correspondientes, en coordinación con las autoridades en materia de prevención y combate de ilícitos.
- Participar y apoyar en la elaboración de documentos diversos en los esfuerzos para proteger el comercio marítimo, en base al cumplimiento de los acuerdos tomados dentro de los organismos de coordinación interinstitucional nacional e internacional, con la finalidad de prever actos delictivos o terroristas que puedan afectar medios de transporte marítimo e instalaciones portuarias.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 42 DE 162





- Participar en el cumplimiento de las disposiciones del Código Internacional para la Protección de Instalaciones Portuarias, mediante la información obtenida de los Planes de Protección de cada instalación marítima y portuaria, a fin de optimizar el aprovechamiento y estímulo de los recursos humanos disponibles, así como de los sistemas de protección.
- Participar en la integración de la operación de los Centros de Control de Tráfico Marítimo a los Centros Unificados para la atención de incidentes marítimos y portuarios tendientes a optimizar el uso de los recursos asignados a las Capitanías de Puerto, a través de la ejecución de las políticas y programas establecidos por la Dirección General de Marina Mercante, con el objeto mejorar y reforzar la seguridad tanto de las instalaciones portuarias como de las embarcaciones.
- Verificar que los procedimientos administrativos cumplan con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, mediante la implantación de los planes de protección correspondientes, con la finalidad de que se establezcan las estrategias y resultados que coadyuven al logro de los objetivos establecidos.
- Establecer los lineamientos en materia de inspección a terminales portuarias, instalaciones mar adentro, artefactos navales, embarcaciones y organizaciones de protección reconocidas por la Dirección General de Marina Mercante, mediante el manejo de los recursos asignados con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de protección marítima y portuaria.
- Establecer lineamientos en materia de protección portuaria, reconocidas por la Dirección General de Marina Mercante, en base al Convenio establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría de Marina, con la finalidad de garantizar la protección de los puertos, instalaciones mar adentro, artefactos navales y embarcaciones mercantes en vías generales de comunicación por agua y los servicios esenciales para la detección, prevención y respuesta a los actos delictivos o terroristas.
- Validar los Planes de Protección que previamente fueron auditados por el Fideicomiso de Formación y Capacitación al Personal de la Marina Mercante Nacional, en base a lo establecido en el Código Internacional de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias, con el Propósito de expedir los certificados que la Dirección General de Marina Mercante tiene a su cargo.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 43 DE 162

# 7.2.1.3 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y AUXILIO CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

- Implementar lineamientos en materia de protección a los Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos (CUMAR), mediante el análisis de los últimos incidentes marítimos ocurridos, a fin de hacerlos del conocimiento de las Unidades Administrativas relacionadas y prevenir, o en su caso, responder los efectos de actos delictivos o terroristas.
- Observar el cumplimiento de protección aplicable en puertos y embarcaciones, tendiendo como base información general y específica que se presente sobre amenazas de actos delictivos o terroristas al comercio marítimo, con el objeto de ejecutar los procedimientos de protección, en coordinación con los Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos (CUMAR).
- Brindar apoyo en los esfuerzos para proteger el comercio marítimo, mediante una activa intervención en reuniones de trabajo; así como, en el cumplimiento de los acuerdos tomados dentro de los organismos de coordinación interinstitucional nacionales e internacionales, dedicados a la prevención de actos delictivos o terroristas, que puedan afectar medios de transporte marítimo e instalaciones portuarias, con el fin de salvaguardar los bienes del Estado y la Seguridad Nacional.
- Establecer Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos (CUMAR), tendientes a optimizar el uso de los recursos asignados a las Capitanías de Puerto, por medio de acuerdos interinstitucionales de colaboración, con objeto de satisfacer el principio organizacional "Paridad de Autoridad y Responsabilidad", con base en las Políticas y Programas instrumentados por la Dirección General de Marina Mercante.
- Detectar en los Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos (CUMAR) los trámites y procedimientos administrativos que brindan valor agregado a los objetivos, estrategias y resultados establecidos en el Código Internacional para la protección de buques e instalaciones portuarias, mediante el estudio de las actividades desarrolladas por los mismos, a fin de mejorar el ejercicio de la Autoridad Marítima local.
- Implementar un control del establecimiento de los Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos (CUMAR), mediante una base de datos que permita identificar ágilmente las zonas en las que se encuentran establecidos, con el propósito de fundamentar la toma de decisiones en la colocación de nuevos centros.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 44 DE 162

- Evaluar el desempeño del personal asignado a funciones de Protección Marítima y Portuaria, mediante la solicitud a los mismos de un programas de las actividades que desarrollan; así como, la realización de sondeos con los servidores públicos a los que prestan sus servicios, a fin de formar personal con mayores aptitudes en el desempeño de sus labores.
- Desarrollar programas de Capacitación, de manera conjunta con las unidades involucradas, mediante la detección de temas de oportunidad que impacten en las actividades de protección marítima y portuaria, con el propósito de brindar al personal elementos que les permitan desarrollarse profesionalmente.

# 7.2.1.4 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y AUXILIO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Diseñar lineamientos en materia de protección a los artefactos navales y embarcaciones extranjeras con permisos de navegación para operar en aguas nacionales, mediante el análisis de la totalidad de embarcaciones que entran a territorio nacional, a fin de brindar seguridad a los usuarios de servicio; así como salvaguardar el territorio nacional.
- Conocer el nivel de protección aplicable en puertos y embarcaciones, tendiendo como base información general y específica que se presente en caso de amenaza delictiva o terrorista al comercio marítimo, comunicándolo oportunamente al superior jerárquico, con el objeto de que se ejecuten procedimientos de protección correspondientes y en su caso solicitar apoyo a instituciones intergubernamentales, organizaciones de protección u organismos internacionales.
- Brindar apoyo en la ejecución de acciones encaminadas a la protección del comercio marítimo, mediante la intervención en juntas de trabajo; así como, en el cumplimiento de los acuerdos tomados como resultado de las mismas con organismos de coordinación interinstitucional e internacionales, dedicados a la prevención de actos delictivos o terroristas, con el propósito de salvaguardar el bienestar nacional.
- Identificar el presupuesto asignado para protección de instalaciones portuarias, unidades de mar adentro, artefactos navales y embarcaciones,

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 45 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

mediante la solicitud del mismo a las Capitanías de Puerto, con el propósito de cumplir con el Programa Sectorial en apego a los recursos asignados.

- Establecer en los artefactos navales y embarcaciones extranjeras con permisos de navegación para operar en aguas nacionales, medidas de protección a través de analizar hechos de atentados en este rubro, con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados y salvaguardar la seguridad nacional.
- Detectar en artefactos navales embarcaciones extranjeras con permisos de navegación para operar en aguas nacionales, trámites y procedimientos administrativos que brinden un valor agregado a los objetivos, estrategias y resultados establecidos en el Código Internacional, a través de inspecciones a los mismos, con el fin de contribuir a la detección de acciones de mejora que conlleven a desarrollar el ejercicio de la autoridad marítima local.
- Evaluar el desempeño del personal asignado a funciones de Protección Marítima y Portuaria, mediante la solicitud a los mismos de un programas de las actividades que desarrollan; así como, la realización de sondeos con los servidores públicos a los que prestan sus servicios, a fin de contribuir a formar personal con mayores aptitudes en el desempeño de sus labores.
- Desarrollar programas de Capacitación, de manera conjunta con las unidades involucradas, mediante la detección de temas de oportunidad que impacten en las actividades de protección marítima y portuaria, con el propósito de brindar al personal elementos que les permitan desarrollarse profesionalmente.

### 7.2.2 DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN

- Integrar y someter a aprobación de la Dirección General los lineamientos que deben observar las capitanías de puerto en cuanto a la operación y navegación de embarcaciones mercantes en aguas jurisdiccionales, puertos y fondeaderos del país, así como de embarcaciones mexicanas en aguas extranjeras, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en cuanto a desguaces, amarres temporales, remoción de embarcaciones y proponer en su caso declaratoria de abandono.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 46 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Dirigir y coordinar los estudios para establecer y regular la organización y control del tráfico marítimo en los puertos nacionales, proponer su establecimiento en los casos que se requiera y vigilar su cumplimiento.
- Regular y controlar los servicios portuarios de pilotaje someter a aprobación su capacitación, autorización, exámenes profesionales y obligatoriedad del servicio, remolque y las regulaciones técnicas particulares de los diversos puertos del país, vigilando se realicen en condiciones de seguridad e higiene.
- Participar en Foros Nacionales e Internacionales relativos a asuntos del área de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las medidas conducentes.
- Integrar el padrón de peritos marítimos y vigilar su actualización permanente.
- Someter a aprobación la autorización para la certificación del Código de Protección Internacional de Buques e Instalaciones Portuarias en el ámbito de su competencia.
- Someter a aprobación la autorización para el otorgamiento de los Permisos de Navegación de Cabotaje e Interior y autorización de permanencia en aguas de Jurisdicción Nacional, así como la autorización para la visita operacional de buques de guerra extranjeros y de propiedad de gobierno.
- Dirimir sobre controversias, con motivo de objeción a Buques o Artefactos Navales extranjeros que soliciten permiso de navegación de cabotaje.
- Someter a aprobación la autorización para los Institutos de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante.
- Coordinar las acciones entre la Dirección General de Marina Mercante y la SEMAR sobre contaminación y los zafarranchos del Plan Nacional de Contingencias (PNC).
- Coordinar con las Capitanías de Puerto las acciones en materia de contaminación.
- Integrar informes de seguimiento relativo a las acciones que se derivan de los convenios internacionales que son de aplicación por parte de la Dirección de Área.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 47 DE 162

## 7.2.2.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL A LA NAVEGACIÓN

- Realizar los estudios para regular el tráfico marítimo en los puertos nacionales y establecer el Sistema de Organización de Tráfico Marítimo, de acuerdo con las normas emanadas de la Organización Marítima Internacional (OMI).
- Analizar y proponer las áreas marítimas para fondeaderos en las zonas adyacentes de los puertos, en áreas de explotación y exploración de recursos naturales en aguas de jurisdicción nacional.
- Vigilar por si o a través de las Capitanías de Puerto, que las vías generales de comunicación por agua y la navegación cumplan con las condiciones de seguridad, así como proponer las medidas preventivas y correctivas del sistema de ayudas a la navegación, para que el arribo y zarpe de los buques se realice con seguridad.
- Realizar estudios y análisis sobre los accidentes e incidentes marítimos, a fin de proponer las medidas que contribuyan a su disminución y emitir dictámenes sobre los accidentes.
- Fijar los lineamientos que deberán observar las Capitanías de Puerto en materia de accidentes e incidentes marítimos; cuando éstos tengan consecuencias graves que afecten la seguridad de la vida humana en el mar.
- Proponer peritos y llevar el control de las actuaciones e información que se generen, de acuerdo a la Ley Nacional de la materia marítima mexicana en vigor y los acuerdos internacionales ratificados por nuestro país.
- Coordinar a través de las Capitanías de Puerto las operaciones de auxilio y salvamento marítimo en aguas de jurisdicción mexicana y de buques nacionales en aguas internacionales, de conformidad con la legislación nacional, así como vigilar el cumplimiento sobre la seguridad e higiene para la gente de mar.
- Participar en foros nacionales e internacionales relativos a asuntos del área de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las medidas correctivas para evitar que el número de accidentes ocurridos sean disminuidos a su mínima expresión.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 48 DE 162

# 7.2.2.2 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y TRÁFICO MARÍTIMO

- Recibir y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de permisos de navegación de cabotaje e interior y autorizaciones de permanencia en aguas de jurisdicción nacional y someterlas a la aprobación de las autoridades superiores, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en lo referente a que las embarcaciones de bandera extranjera deberán contar con un Permiso Especial de Navegación, para realizar navegación de cabotaje en aguas mexicanas.
- Integrar y mantener actualizado el banco de datos sobre los asuntos competencia del departamento y ponerlo a disposición de las demás áreas de la Dirección General, con el fin de contar con la información que sustente los informes que se presentan en las reuniones del Comité de Calidad, así como en las revisiones de la Carta Compromiso al Ciudadano, y para cualquier informe que se solicita a nivel interno o externo, de ser procedente.
- Asesorar a las Capitanías de Puerto en la atención y resolución de asuntos de su competencia, con el fin de resolver dudas referentes al estatus de algún permiso o autorización a embarcaciones extranjeras que estén por arribar o despachar de la capitanía que hace la consulta.
- Coordinar el control estadístico del personal embarcado tanto extranjero como nacional en embarcaciones y artefactos navales, para estar en posibilidades de elaborar informes estadísticos referentes al número de marinos mercantes mexicanos que se embarcan en embarcaciones extranjeras que realizan cabotaje en nuestro país.

# 7.2.2.3 DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL NAVAL MERCANTE

- Analizar los programas de formación, capacitación y adiestramiento del personal de la marina mercante mexicana, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia y proponer, en su caso, las modificaciones o adecuaciones pertinentes.
- Tramitar y controlar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la expedición, suspensión y revocación, en su caso, de los títulos

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 49 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

profesionales y demás documentación que acredite la aptitud del personal naval mercante para prestar servicios a bordo de las embarcaciones.

- Expedir la documentación necesaria para el registro de títulos profesionales ante la Secretaría de Educación Pública, para la obtención de la Cédula Profesional.
- Tramitar, expedir y llevar el control de los certificados de competencia profesional de los prestadores del servicio portuario de pilotaje, de Operadores de los Servicios de Tráfico a Buques y de los Oficiales de Seguridad.
- Fijar los lineamientos que deberán observar las Capitanías de Puerto para la expedición, reposición y revalidación de las libretas de mar y de identidad marítima del personal naval mercante y supervisar su cumplimiento.
- Integrar y mantener actualizado el banco de datos relativo al personal naval mercante, oficial y subalterno, de conformidad con las normas nacionales e internacionales en la materia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma enmendada en 1995 y el Reglamento para la Formación y Capacitación de los Tripulantes de la Marina Mercante y para la Expedición de Títulos, Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre de 1982.
- Analizar y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de condecoraciones al Mérito y a la Perseverancia, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones correspondientes, para reconocer la labor sobresaliente de los marinos mercantes que hayan contribuido al desarrollo de la actividad de la marina Mercante.
- Conocer y analizar la normatividad internacional relativa al personal naval mercante, evaluarla y promover su cumplimiento para garantizar el nivel de profesionalismo del personal que labora a bordo de las embarcaciones de la marina mercante Nacional.
- Establecer los mecanismos para contar con la estadística de personal naval mercante egresado de las escuelas náuticas y el censo del personal activo en la actividad de la marina mercante, con objeto de detectar las necesidades de formación y recomendar las estrategias en cuanto al número de personal a capacitar para cubrir las necesidades del sector.
- Participar en foros nacionales e internacionales relativos a asuntos del área de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

medidas conducentes para mantener actualizados los procedimientos de certificación de la formación y capacitación del personal de la marina mercante.

# 7.2.3 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN OPERATIVA DE LAS CAPITANÍAS

- Dirigir y regular a las capitanías de puerto a través de la supervisión, asesoramiento, capacitación y equipamiento permanente a las mismas, con la finalidad de vigilar que cumplan, en el ejercicio de sus funciones con las leyes, tratados, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables.
- Autorizar y evaluar el programa anual de supervisiones a capitanías de puerto a través del seguimiento a las visitas de supervisión así como la atención a los hallazgos detectados, con la finalidad de que las capitanías de puerto apliquen correctamente la normatividad vigente.
- Apoyar a las capitanías de puerto a través del asesoramiento técnico normativo con la finalidad de brindar certeza jurídica a terceros en los actos que estas ejecuten.
- Evaluar a los capitanes de puerto a través de las evaluaciones de desempeño periódicas establecidas, con la finalidad de proponer los cursos de capacitación requeridos así como las acciones de mejora que procedan.
- Coordinar el funcionamiento del derrotero meteorológico mediante la vigilancia permanente de las condiciones meteorológicas de los litorales nacionales con la finalidad de evitar daño a la comunidad marítima y portuaria, a las actividades productivas en los puertos, así como a las vías navegables.
- Coadyuvar con las distintas dependencias oficiales del gobierno federal, mediante la participación en las reuniones de trabajo a que se convoque, con la finalidad de determinar las medidas y acciones pertinentes para minimizar los efectos dañinos provocados por el impacto de fenómenos hidrometeorológicos en litorales del territorio nacional.
- Planear los diversos operativos de seguridad, mediante la programación de los operativos en temporadas vacacionales así como de huracanes, con la finalidad de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 51 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Coordinar el cuerpo del Resguardo Marítimo Federal a nivel nacional, mediante la supervisión y organización del personal, así como del control de su equipamiento respectivo, con la finalidad de garantizar su óptima operatividad para la salvaguarda de la vida humana en las aguas jurisdiccionales.
- Planear y programar las adquisiciones de equipamiento de las capitanías de puerto, a través de los proyectos de inversión, con la finalidad de que estos sean suministrados oportunamente.
- Proponer a la Dirección General, los movimientos de rotación de capitanes de puerto y jefes de navegación en base a su desempeño y necesidades operativas, así como autorizar a los titulares de las capitanías de puerto permisos, ausencia por comisión así como periodos vacacionales.
- Recibir las quejas presentadas en contra de las Capitanías de Puerto para su atención y respuesta.
- Emitir los reportes, informes, comentarios y demás documentos que requieran las diversas áreas de la Dirección General para el cumplimiento de los diversos programas de trabajo.

## 7.2.3.1 SUBDIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA

- Supervisar y evaluar el trabajo operativo del Derrotero Meteorológico en sus funciones de vigilancia meteorológica de nuestros litorales, mediante la elaboración y difusión veraz y útil de información meteorológica especializada dirigida al sector marítimo portuario nacional, con la finalidad de contribuir a salvaguardar la vida humana en el mar.
- Coordinar en caso de fenómenos hidrometeorológicos adversos, se mantenga informada a la comunidad marítimo portuaria, mediante la elaboración de notas y avisos meteorológicos especializados a fin de que se privilegie la información a las zonas de posible impacto de los mismos.
- Implementar innovaciones técnicas y organizacionales a las operaciones del Derrotero Meteorológico, a través de la participación y colaboración con otras dependencias afines a la materia, con la finalidad de mejorar la calidad y eficiencia de la información meteorológica.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 52 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Proponer las líneas de acción en materia de meteorología, a través de la implementación de los operativos de huracanes, con el objeto de prevenir la pérdida de vidas humanas por falta de información meteorológica oportuna.
- Ejecutar las acciones necesarias para el apoyo de las capitanías de puerto en su actuación ante el impacto y afectación de fenómenos hidrometeorológicos peligrosos, mediante el asesoramiento, con la finalidad de tener elementos de juicio para la toma de decisiones.
- Colaborar con las dependencias federales mediante el asesoramiento de la Comisión Interinstitucional de Ciclones y la Reunión con Tomadores de Decisiones que dirige la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación durante la afectación directa de los ciclones tropicales al territorio nacional, con la finalidad de determinar las medidas preventivas que serán instruidas a las capitanías de puerto.
- Mantener la colaboración institucional con otras dependencias gubernamentales, mediante la participación en reuniones, talleres, así como cualquier otro evento que se requiere, a fin de actualizar y mejorar los procesos y procedimientos operacionales del Derrotero Meteorológico.
- Contribuir con las dependencias federales competentes en caso de impacto de fenómenos hidrometeorológicos en litorales del territorio mexicano, mediante el intercambio de información de condiciones operacionales, así como de condiciones meteorológicas locales en puertos para la adecuada toma de decisión de esas dependencias.

# 7.2.3.1.1 DEPARTAMENTO DEL DERROTERO METEOROLOGICO

- Vigilar la elaboración y difusión oportuna de los productos meteorológicos, a través de la coordinación de las actividades y manteniendo el control y monitoreo de las mismas, con la finalidad de asegurar que se genere información meteorológica confiable y oportuna para proporcionarla a las áreas correspondientes y contribuir a salvaguardar la vida humana en el mar.
- Difundir los avisos a los marinos, con el estado operacional del señalamiento marítimo, prácticas de tiro por parte de la Secretaría de Marina Armada de México y proyectos de investigación por PEMEX y otras instituciones científicas, a través de la integración y envíos de la información en la materia,

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 53 DE 162





con la finalidad de asegurar que se generarán productos meteorológicos confiables para salvaguardar la vida humana en el mar.

- Coordinar la elaboración de tarjetas informativas y oficios D. M. mediante la revisión del contenido con base en la información recibida de accidentes e incidentes marítimos portuarios, sismos, sistemas tropicales, condiciones operacionales del señalamiento marítimo, proyectos de investigación y prácticas de tiro que se difunden a las Navieras, Agencias y al Sector Naval en General, a fin de mantener informada a la superioridad para que cuente con elementos para determinar las líneas de acción a seguir.
- Evaluar la información meteorológica especializada de las fuentes oficiales nacionales y extranjeras, mediante el análisis y la interpretación de la misma conforme a los procedimientos establecidos, con la finalidad de contar con las bases que permitan elaborar productos meteorológicos confiables para el sector marítimo portuario nacional.
- Supervisar la difusión de los productos meteorológicos elaborados conforme a la cobertura y horarios de transmisión, mediante la revisión de la información; así como, el seguimiento del programa de transmisión, con la finalidad de asegurar que el sector marítimo y portuario nacional disponga oportunamente de esta información y coadyuvar de las funciones encomendadas.
- Verificar que los Derrotero Meteorológicos foráneos y las Capitanías de Puerto reciban oportunamente los productos meteorológicos elaborados, a través de la revisión continúa al control de la transmisión de los mismos, con la finalidad de asegurar la oportuna disposición de la información por parte del sector marítimo y portuario nacional.
- Implementar el Operativo Anual de Huracanes durante la temporada ciclónica, mediante la coordinación con las Capitanías de Puerto, desde mayo y hasta noviembre y la supervisión de la aplicación del mismo, con la finalidad de asegurar que se implemente las medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante estos fenómenos hidrometeorológicos.
- Proporcionar seguimiento al Operativo de Huracanes durante la temporada ciclónica, a través de la elaboración de notas informativas y avisos de ciclón de cada uno de los ciclones tropicales que afecten o puedan afectar las cotas mexicanas, con la finalidad de mantener informada oportunamente a toda la comunidad marítima portuaria para que implemente las medidas correspondientes.
- Informar de las afectaciones al sector marítimo y portuario nacional durante la temporada anual de ciclones, mediante la generación de reportes e

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 54 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

informes detallando la situación que se presentaron, con la finalidad de proporcionar la información, para mantener informada a la superioridad y que ésta cuente con las bases para determinar las acciones a implementar.

- Mantener la vigilancia permanente de los sistemas meteorológicos de invierno, a través de la elaboración de notas informativas por frentes fríos que provocan eventos "De Norte", con el fin de mantener debidamente informada a la comunidad marítima y portuaria nacional sobre los fenómenos que se presentarán y que éstos implementen las medidas correspondientes debido a la presencia de los mismos.
- Evaluar las posibles afectaciones que pueden provocar los sistemas meteorológicos de invierno en las costas nacionales mediante el análisis de la información meteorológica obtenida con la operación del sistema, con la finalidad de presentar elementos que permiten disminuir el riesgo potencial para la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar.

### 7.2.3.2 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

- Coordinar y ejecutar el programa anual de supervisión operativa y técnica a las capitanías de puerto, con base en los objetivos y metas programadas, así como fundamentar las causas de desviación y proponer acciones correctivas en su caso, para garantizar que su actuación se realiza en apego a la normatividad vigente.
- Coordinar con las áreas de la Dirección General, las propuestas tendientes a elevar la eficiencia en el desarrollo de los programas a su cargo así como mejoras y acondicionamiento de los inmuebles de las capitanías de puerto, para lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos asignados.
- Coordinar con las áreas de la Dirección General de Marina Mercante los programas de capacitación que requiera el personal de las capitanías puerto para mejorar la calidad de la atención a los usuarios.
- Supervisar y evaluar la actuación del cuerpo del Resguardo Marítimo Federal, en sus funciones de vigilancia, seguridad y auxilio a la navegación interior y rendir los reportes que de ello se deriven con el objeto de proponer las acciones de mejoras que procedan.
- Recibir las propuestas de equipamiento y distribución que el Departamento del Resguardo Marítimo Federal realice, con la finalidad de evaluar su

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 55 DE 162





procedencia en los proyectos y programas de inversión y en su caso, proponer los cambios y/o adecuaciones que considere necesarios.

- Coordinar a las capitanías de puerto en los operativos vacacionales, de protección civil, especiales y aquello otros que determine la superioridad para la salvaguarda de la vida humana en el mar, así como supervisar la elaboración de los reportes respectivos para mantener debidamente informada a la superioridad.
- Emitir opiniones de carácter técnico que sean solicitadas por la superioridad para dar cumplimiento a los diversos programas de trabajo.
- Integrar oportunamente los informes sobre las novedades que se susciten en las instalaciones portuarias, embarcaciones y vidas humanas en el mar para la toma de decisiones por parte de la superioridad.
- Coordinar la recopilación de la información relativa a los fenómenos meteorológicos a través del derrotero meteorológico central, para su oportuna difusión a las capitanías de puerto.
- Auxiliar a la Dirección de Supervisión Operativa de las Capitanías en consultas que realicen las Capitanías de Puerto para su oportuna atención y seguimiento a los casos hasta su resolución.
- Auxiliar a la Dirección de Supervisión Operativa de las Capitanías con las quejas presentadas en contra de las Capitanías de Puerto para su adecuado seguimiento y atención hasta su conclusión.
- Suplir las ausencias del Director de Supervisión Operativa de las Capitanías para garantizar la continuidad de la operación del área.

# 7.2.3.2.1 DEPARTAMENTO DEL RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL

- Controlar la operación del cuerpo de Resguardo Marítimo Federal en los Estados mediante la organización del personal, así como del control de su equipamiento respectivo, con la finalidad de garantizar su óptima operatividad para la salvaguarda de la vida humana en las aguas jurisdiccionales de las Capitanías de Puerto.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 56 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Documentar la condición operativa de los equipos del Resguardo Marítimo Federal a través de los informes correspondientes que mandan las capitanías de puerto, con la finalidad de tomar las acciones correctivas y preventivas pertinentes.
- Proponer las adquisiciones de equipamiento de las Capitanías de Puerto, a través de las requisiciones correspondientes así como realizar los estudios de mercado necesarios, con la finalidad de que los equipos requeridos sean los adecuados.
- Atender la adquisición de bienes y equipos para el Resguardo Marítimo Federal mediante la participación en los procesos de licitación con la finalidad de vigilar que los equipos adquiridos sean de las especificaciones requeridas.
- Mantener actualizado el inventario de vehículos, lanchas, equipo de emergencia y radiocomunicación, mediante la integración de reportes periódicos con la finalidad de conocer en todo momento el estado de fuerza de las Capitanías de Puerto.
- Proponer a la subdirección operativa, los cursos en materia de protección y seguridad marítima que el personal del Resguardo Marítimo Federal de las Capitanías de Puerto requiera, mediante la detección de necesidades de capacitación, con el objeto de mantener un estándar de capacitación adecuado en el personal.
- Coordinar con las Capitanías de Puerto la implementación de los diversos operativos de seguridad, mediante el seguimiento oportuno a los informes, con la finalidad de garantizar la seguridad de la vida humana y la protección de las instalaciones portuarias.
- Realizar las visitas de supervisión en el área operativa a las Capitanías de Puerto para determinar el estado actual en que operan conforme al programa establecido.
- Emitir opiniones de carácter técnico que sean solicitadas por la superioridad para dar cumplimiento a los diversos programas de trabajo.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 57 DE 162

# 7.2.3.2.2 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

- Programar los operativos vacacionales, especiales y aquellos emergentes que determine la superioridad para su implementación en las capitanías de puerto así como elaborar los informes correspondientes para la superioridad, para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar.
- Vigilar el seguimiento que los capitanes de puerto deben dar a los accidentes e incidentes marítimos que se presenten en sus respectivas jurisdicciones y su remisión oportuna a la superioridad para que sea elaborado el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Elaborar y actualizar los informes y reportes necesarios para hacer del conocimiento de las áreas correspondientes, los incidentes que en materia de seguridad y protección marítima y portuaria se presenten en las capitanías de puerto para la oportuna atención de los mismos.
- Difundir entre las capitanías de puerto, la cultura de protección civil; así como participar en las reuniones de información y difusión efectuadas por la Secretaría de Gobernación con la finalidad de incrementar la seguridad de la vida humana en las zonas litorales.
- Realizar las visitas de supervisión en el área operativa a las capitanías de puerto para determinar el estado actual en que operan conforme al programa establecido.
- Concentrar los reportes de actividades de las capitanías de puerto a efecto de elaborar los reportes de avances de los programas de trabajo de la Dirección así como cualquier otro informe, reporte o comentario que sea requerido por las diversas áreas de la Dirección General.
- Emitir opiniones de carácter técnico que sean solicitadas por la superioridad para dar cumplimiento a los diversos programas de trabajo.
- Recibir las solicitudes de nombramientos de delegado honorario que las capitanías de puerto turnen a la Dirección General para su correspondiente gestión y atención.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 58 DE 162

# 7.2.4 DIRECCIÓN DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y EQUIPAMIENTO

- Dirigir y coordinar el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del señalamiento marítimo, a través de los Departamentos de Ayudas a la Navegación, Proyectos y Programas y de Embarcaciones y Transportes, hacia el cumplimiento de los objetivos programados.
- Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de autoridad marítima en el ámbito de competencia que corresponde al Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Supervisar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de señalamiento marítimo en las áreas concesionadas en cumplimiento de la norma aplicable.
- Emitir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de regulación y construcción necesarias, para con fundamento en atribuciones, sean susceptibles de crear con eficacia particular o general obligaciones, facultades, situaciones jurídicas o de naturaleza administrativa.
- Participar activamente en los trabajos de soporte, de la Asociación Internacional de Señalamiento Marítimo, AISM y en las reuniones de evaluación y sustentación de todo lo relacionado con los Centros de control de tráfico marítimo a nivel nacional, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Emitir los lineamientos necesarios para la protección del Medio Ambiente y el respeto a los Derechos Humanos.
- Coordinar la integración y actualización del banco de datos sobre el señalamiento marítimo nacional y ponerlo a disposición de las demás áreas de la Dirección General, para proporcionar orden y transparencia a las demás funciones.
- Coordinar la realización de estudios y análisis que permitan proponer las acciones tendientes a la modernización y mejor operación de las señales existentes de acuerdo con los avances tecnológicos nacionales e internacionales, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Fijar las características físicas luminosas de identificación de las señales de la red nacional de señalamiento marítimo y las normas de señalización que

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 59 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

deberán observarse de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aplicable.

- Proponer la organización y regulación de los sistemas de radio-ayudas a la navegación, así como vigilar se mantenga actualizada y en operación la red de estaciones de radiocomunicación de los faros, oficinas centrales y foráneas en cumplimiento de la norma aplicable.
- Dirigir y coordinar la elaboración y difusión de documentos de ayuda y seguridad a la navegación en aguas nacionales, cuadernos de faros y avisos a los marinos, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Conocer el reporte diario del funcionamiento del sistema nacional de señalamiento marítimo y proponer en su caso las acciones conducentes, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Coordinar la construcción, operación y mantenimiento de la red de señalamiento marítimo a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con las normas establecidas en la materia.
- Dirigir y coordinar la operación y mantenimiento de buques balizadores y equipos para el servicio y apoyo al señalamiento marítimo, así como autorizar el puerto base de cada uno y sus respectivas áreas de operación.
- Fungir como Secretario Técnico del Comité No. 2 de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Participar en foros nacionales e internacionales relativos a asuntos del área de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las medidas conducentes, en cumplimiento de la norma aplicable.
- Asesorar a las Capitanías de Puerto en cuanto a las funciones relacionadas con el señalamiento marítimo y brindar el apoyo que requieran en casos de licitaciones, obras y situaciones de emergencia, en cumplimiento de la norma aplicable.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 60 DE 162

## 7.2.4.1 DEPARTAMENTO DE EMBARCACIONES Y TRANSPORTES

- Coordinar la operación y mantenimiento de buques balizadores y demás equipos marítimos y terrestres para el servicio y apoyo al señalamiento marítimo, así como autorizar el puerto base de cada uno, sus respectivas áreas de operación y atender todo lo relativo a su operación y tripulaciones así como evaluar los mantenimientos a flote y en varadero que se realicen a los buques balizadores y embarcaciones de apoyo al señalamiento, de acuerdo con los programas anuales.
- Integrar con base en las propuestas de las Capitanías de Puerto y los estudios conducentes, el programa anual de construcción, operación y mantenimiento de la red vehicular marítima y terrestre al servicio del señalamiento marítimo, presentarlo a aprobación de la autoridad superior y llevar el control de su cumplimiento.
- Conocer y participar en el cumplimiento técnico de los procedimientos de reclamo en tiempo y forma a las compañías aseguradoras por siniestros en el parque vehicular marítimo y terrestre.
- Participar desde el punto de vista técnico, en las licitaciones de adquisición de equipos y refacciones para las embarcaciones balizadoras y la red vehicular marítima y terrestre de apoyo al señalamiento marítimo.
- Integrar la información estadística de los accidentes en el parque vehicular marítimo y terrestre. dependientes del señalamiento marítimo, llevar su control y realizar los análisis y recomendaciones para evitar reincidencias.
- Llevar el catastro del parque vehicular marítimo y terrestre del sistema de señalamiento marítimo y mantener actualizada la documentación técnica y legal correspondiente.
- Asesorar y apoyar a las Capitanías de Puerto en los aspectos relacionados con la flota vehicular marítima y terrestre de apoyo al señalamiento marítimo.

### 7.2.4.2 DEPARTAMENTO DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 61 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Supervisar la operación de la red del sistema nacional de señalamiento marítimo a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de terceros, de acuerdo con las normas establecidas en la materia.
- Coordinar y supervisar la instalación, operación, mantenimiento y conservación de los equipos electrónicos del señalamiento marítimo, así como llevar el catastro de los equipos luminosos y radio-ayudas, para mantener la eficiencia operativa de las señales marítimas a cargo directo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Coordinar la organización y regulación de los sistemas de radio-ayudas a la navegación, así como vigilar se mantenga actualizada y en operación la red de estaciones de radiocomunicación de los faros, oficinas centrales y foráneas, para eficientar la comunicación vía onda corta, entre las jurisdicciones de Señalamiento Marítimo en las 17 entidades costeras del País, con la Unidad Central.
- Asignar las características físicas y luminosas de identificación de las señales de la red nacional de señalamiento marítimo y las normas de señalización que deberán observarse de acuerdo con la normatividad internacional de la materia.
- Analizar y difundir las reglas de radio ayudas a la navegación y normas nacionales e internacionales del sistema de ayuda a la navegación marítima y supervisar su debida observancia, integrando con base en la información de las oficinas foráneas, el reporte diario del estado y funcionamiento de las señales marítimas, así como los obstáculos a la navegación, atendiendo la continua actualización del Cuaderno de Faros y generando los correspondientes avisos a los marinos.
- Conocer y participar en el cumplimiento de los procedimientos técnicos de reclamo en tiempo y forma las compañías aseguradoras por siniestros en los sistemas luminosos de las ayudas a la Navegación, para apoyar en el aspecto técnico a la Subdirección de Administración en los reclamos a la Casa aseguradora por siniestros acaecidos en la infraestructura del Señalamiento Marítimo.
- Participar desde el punto de vista técnico en los procesos de adquisiciones de equipos, refacciones y materiales de las ayudas a la navegación, para dictaminar en el aspecto técnico en las licitaciones de equipos, herramientas, refacciones y accesorios.
- Recabar información sobre avances tecnológicos, analizarla y proponer los equipos adecuados para la modernización de las señales marítimas.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 62 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Coordinar e impartir programas de capacitación del personal técnico foráneo sobre instalación, operación, conservación y mantenimiento de los equipos electrónicos y electromagnéticos del señalamiento marítimo.
- Asesorar y apoyar a las Capitanías de Puerto en la reparación y mantenimiento de los equipos del señalamiento marítimo, para mantener actualizado los conocimientos del personal técnico en las Capitanías de Puerto, en base a la constante modernización tecnológica.

### 7.2.4.3 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

- Supervisar la construcción y el mantenimiento del señalamiento marítimo a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con las normas establecidas en la materia.
- Regular, supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes en la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de señalamiento en áreas concesionadas y de particulares.
- Proponer las acciones tendientes a la modernización y mejor operación de las señales visuales existentes y las instalaciones complementarias, de acuerdo con los avances tecnológicos nacionales e internacionales.
- Analizar, integrar y expedir de acuerdo con las referencias de daños y necesidades de obra, los anteproyectos de construcción o modernización de la infraestructura del señalamiento marítimo que presenten las Capitanías de Puerto y elaborar los proyectos que sean necesarios, de acuerdo con las normas de construcción aplicables.
- Analizar la información de las Capitanías de Puerto, para programar y supervisar las obras nuevas, de reposición, reubicación, protección y conservación de las Oficinas, señales e inmuebles complementarios del sistema.
- Llevar el catastro de la obra civil y estructura, de las señales e inmuebles complementarios del sistema de señalamiento marítimo y mantener actualizada la documentación técnica y legal correspondiente.
- Analizar y dictaminar las solicitudes para la construcción, instalación, operación y conservación de señalamiento marítimo en áreas concesionadas y de particulares.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 63 DE 162

- Conocer y participar en el cumplimiento de los procedimientos de reclamo en tiempo y forma a las compañías aseguradoras por siniestros en los estructurales soportes de los sistemas luminosos de las ayudas a la navegación y las instalaciones complementarias.
- Participar, desde el punto de vista técnico, en las licitaciones de adquisición de torres estructurales y sistemas de protección de equipos luminosos de las ayudas a la navegación.
- Asesorar y apoyar a las Capitanías de Puerto en los aspectos relacionados con las obras de construcción y conservación del señalamiento marítimo.

## 7.2.4.4 DEPARTAMENTO DE PLANIMETRÍA

- Realizar las actividades encaminadas para documentar y concentrar la información para proyectar las diferentes obras de construcción y mantenimiento del señalamiento marítimo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de mantener una comunicación abierta con las áreas correspondientes, así como el análisis de la misma, con la finalidad de diseñar proyectos específicos requeridos.
- Clasificar y analizar la información proporcionada para la construcción, instalación, operación y conservación del señalamiento marítimo en áreas concesionadas y de particulares para el desarrollo de los proyectos, mediante la organización de expedientes de cada proyecto, así como de la elaboración de los catálogos de conceptos, con la finalidad de diseñar y conservar la infraestructura marítima.
- Generar propuestas objetivas y funcionales para la integración de proyectos de construcción, modernización y mantenimiento de la infraestructura del señalamiento marítimo, mediante la organización y análisis de la detección de necesidades de los sistemas nacionales de señalamiento marítimo, con el propósito de mantener su correcto funcionamiento.
- Obtener información de la operación, construcción y mantenimiento de los proyectos, a través de la realización de supervisiones de reportes de incidentes, anomalías y avances de los mismos en forma periódica, con el propósito de cumplir los tiempos, características y especificaciones establecidas previamente.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 64 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Diseñar bocetos, planos, presentaciones y archivos fotográficos para llevar un registro técnico-digital, mediante el uso y aplicación de diferentes programas computacionales específicos de diseño, con la finalidad de obtener retroalimentación y correcciones de especificaciones técnicas necesarias para realizar un trabajo útil al respecto.
- Publicar la información respecto de los planos, presentaciones y archivos fotográficos en la base de datos de la Dirección General de Marina Mercante, a través de la utilización de las herramientas informáticas necesarias para posibilitar la impresión y digitalización de los mismos, con la finalidad de mantener en funcionamiento el sistema de señalamiento marítimo.
- Inspeccionar la ejecución de los procesos constructivos de señalamiento marítimo y Capitanías de Puerto, a través de las visitas de obra, recopilación de reportes de construcción sobre las anomalías y avances, con la finalidad de que se realice el proyecto con los métodos y herramientas idóneas y se mantenga los estándares de calidad.
- Realizar los diversos reportes ejecutivos de avance de obra con base en las visitas programadas, mediante la compilación de archivos fotográficos, bitácora de obra, así como la utilización de los formatos correspondientes, con la finalidad de establecer un control de los avances y compilación de su respectivo expediente.
- Notificar al superior jerárquico sobre las observaciones realizadas en la obra, así como actualizar el expediente de la misma, a través de la integración de la ficha técnica de obra, archivo fotográfico y los comentarios pertinentes sobre el avance y desarrollo de la obra, con el propósito de poseer elementos fehacientes para la toma de decisiones.
- Definir y diseñar especificaciones técnicas y prácticas que lleven a optimizar la funcionalidad del señalamiento marítimo en forma adecuada, por medio del análisis de las necesidades y características técnicas de cada proyecto, así como, para la implementación de técnicas de construcción, con el propósito de modernizar las técnicas de información operativa y estadística del señalamiento marítimo.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 65 DE 162

### 7.2.5 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA

- Coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de inspección, normalización y certificación naval deriven de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.
- Fijar los lineamientos generales y procedimientos técnicos de inspección y certificación que deberán observarse por parte de los inspectores, de conformidad con la normatividad nacional e internacional y supervisar su cumplimiento.
- Proponer e instrumentar, en su caso, el marco jurídico administrativo que regirá la autorización y operación de los servicios privados de inspección naval para garantizar que los servicios prestados al sector marítimo en materia de inspección naval sean eficientes, oportunos, transparentes y apegados a los lineamiento establecidos por la Secretaría.
- Tramitar y dictaminar las solicitudes para la autorización de servicios de inspección por parte de empresas y personas físicas, así como supervisar la operación de las que se aprueben.
- Integrar, en coordinación con las Capitanías de Puerto y los departamentos del área de Inspección, los programas de trabajo que se requieran, verificar su cumplimiento e informar sobre los avances y desviaciones.
- Llevar el registro y control de los inspectores navales, tanto gubernamentales como privados e integrar el banco de datos correspondiente.
- Proponer las directrices que deberán observar los inspectores navales, para la práctica de inspecciones y emisión de certificados, de conformidad con la normatividad aplicable y difundir los que se aprueben.
- Coordinar, supervisar y vigilar los eventos de inspección, reconocimiento y
  certificación que se lleven a cabo por los inspectores navales a embarcaciones
  y artefactos navales tanto nacionales como extranjeros así como a las
  astilleros, varaderos, talleres navales y estaciones de servicio para la marina
  mercante e informar a la Dirección de los resultados y proponer las medidas
  conducentes de conformidad con la normatividad establecida.
- Emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia y participar en representación de la Dirección General en las comisiones y foros en que sea designado, para difundir, vigilar, capacitar o capacitarse sobre el adecuado

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 66 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

cumplimiento de las disposiciones nacionales o internacionales aplicables al sector marítimo.

- Aprobar la operación de instalaciones que prestan servicio a la marina mercante, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones y normatividad nacional e internacional en la ejecución de los servicios prestados a embarcaciones, artefactos navales, medios y dispositivos de salvamento, equipos y sistemas contra incendio, y recepción de deshechos de las embarcaciones o artefactos navales.
- Promover, integrar y coordinar el mejoramiento y actualización técnica de los inspectores navales en los procedimientos y normatividad que deberán aplicar en las actividades de inspección, reconocimiento y certificación de embarcaciones, artefactos navales y estaciones que prestan servicios a la marina mercante, a través de cursos de capacitación y desarrollo.
- Difundir en la comunidad marítima la normatividad internacional derivada de las enmiendas a los Convenios suscritos por México, para la oportuna adopción de las disposiciones y tecnologías en la materia de seguridad marítima para la vida humana en el mar y prevención de la contaminación.

# 7.2.5.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CUBIERTA, MÁQUINAS Y ELECTRÓNICA

- Expedir el certificado de dotación mínima de seguridad a las embarcaciones, de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales y asegurar que las mismas cuenten con el número suficiente de tripulantes debidamente capacitados para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la protección del medio marino, mantener la seguridad y protección del buque, de la tripulación y de los pasajeros.
- Autorizar los libros de registro de hidrocarburos, planes de emergencia, libro de registro de basuras, plan de gestión de basuras y documentos técnicos que habrán de llevar las embarcaciones, a fin de cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales.
- Emitir opinión técnica sobre los lineamientos y procedimientos que deberán observar los inspectores navales para la expedición, renovación y refrendo de los Certificados de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación y llevar el control de los mismos.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 67 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Revisar los reportes de inspección, reconocimiento y certificación que se lleven a cabo a embarcaciones y artefactos navales, tanto nacionales como extranjeros, que arriben a puertos nacionales o que se encuentren en proceso de construcción, modificación o reparación a instalaciones marítimo portuarias, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.
- Emitir las opiniones técnicas al área correspondiente, para el otorgamiento de permisos de navegación de buques o artefactos navales extranjeros.
- Revisar que los reportes de inspección cumplan con las disposiciones relativas al Estado Rector del Puerto e informar sus resultados, con el objetivo de dar cumplimiento a los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como para llevar el seguimiento de buques deficientes en la región y, evitar la operación de buques extranjeros subestandar en los puertos mexicanos.
- Emitir opinión técnica sobre el estado de operativo de las embarcaciones y artefactos navales y proponer en su caso, su reparación o suspensión del servicio, con la finalidad de mantener en adecuadas condiciones de operación a la flota mercante.
- Llevar el control y registro de los accidentes y fallas de operación de los equipos instalados abordo de las embarcaciones y artefactos navales, investigar su incidencia y proponer las medidas tendientes a incrementar la seguridad.
- Revisar y emitir opinión técnica sobre la operación de estaciones que se dedican a prestar servicios de recepción de deshechos de las embarcaciones o artefactos navales, con la finalidad de coadyuvar con otras dependencias del Ejecutivo Federal en la conservación del medio ambiente marino.
- Integrar y mantener actualizado el banco de datos en materia de seguridad y prevención de la contaminación de la flota nacional y ponerlo a disposición de las demás áreas de la Dirección General.
- Llevar a cabo el control de certificación, informe y evaluación de los eventos de transporte marítimo en los que intervengan mercancías peligrosas y proponer los dispositivos que tiendan a la seguridad de las embarcaciones.
- Analizar los ordenamientos internacionales en materia de seguridad y prevención de la contaminación, a fin de dictaminar sobre su incorporación a nuestra legislación, así como las acciones tendientes a su instrumentación.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 68 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Elaborar el marco técnico legal que en materia de radiocomunicaciones marítimas deberán observar las embarcaciones nacionales en navegación interior y de cabotaje, con la finalidad de que las embarcaciones estén equipadas con medios y sistemas de radiocomunicación, que les permitan en todos los casos mantener comunicaciones eficaces y eficientes en situaciones de emergencia para solicitar auxilio y salvamento en su caso.
- Emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia y participar en representación de la Dirección General en las comisiones y foros en que sea designado, para difundir, vigilar, capacitar o capacitarse sobre el adecuado cumplimiento de las disposiciones nacionales o internacionales aplicables al sector marítimo.

## 7.2.5.2 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA NAVAL

- Realizar el análisis de los protocolos de pruebas de inclinación, de mar, de tirón a punto fijo y reconocimiento de buque en rosca, revisando detalladamente los datos contenidos en los mismos, y verificando que cumplan con la normatividad establecida en los ámbitos nacional e internacional, con el propósito de aprobar su contenido y su aplicación en presencia de la autoridad marítima correspondiente.
- Comprobar el desarrollo de las pruebas de inclinación, de mar, de tirón a punto fijo y reconocimiento del buque en rosca, mediante la aprobación y ejecución de inspecciones a bordo de las embarcaciones y artefactos navales, con la finalidad de verificar que se cumple con lo autorizado en el protocolo aprobado y plantear recomendaciones para corregir deficiencias en los puntos donde se hayan detectado.
- Analizar los cálculos de arqueo, francobordo, cuadernos de estabilidad y sus adenda, así como manuales mediante el estudio e interpretación de los datos contenidos en los documentos presentados verificando que cumplan con la normatividad establecida en materia marítima en el ámbito nacional e internacional a fin de que obtengan la autorización correspondiente y la emisión de los certificados de arqueo y francobordo y documentos de aprobación.
- Expedir los certificados de arqueo y francobordo así como los documentos de aprobación relativos a cuadernos de estabilidad y manuales de operación con la finalidad de que una vez aprobados y autorizados sean entregados al usuario para su uso en la embarcación o artefacto naval mexicanos, y así

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 69 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

mismo con los integrar el expediente que sustente la expedición del certificado emitido.

Sistematizar la expedición de certificados y documentos de aprobación emitidos por el departamento y área respectiva, relacionada con la revisión de cálculos de arqueo y cuadernos de estabilidad así como manuales de operación, con la finalidad de contar de manera fácil y expedita con la información de los certificados y documentos de aprobación referenciados de las embarcaciones y artefactos mexicanos.

### 7.2.5.3 DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Normalización del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, someterlo a la aprobación correspondiente y coordinar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.
- Coordinar y dar seguimiento a la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes a cada subcomité, relacionadas con el transporte marítimo y rendir los informes que se requieran al respecto.
- Coordinar en relación con el Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos la administración operacional de los subcomités y del Comité.
- Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio de los anteproyectos de Norma Oficial Mexicana con cooperación de las instancias, unidades y áreas correspondientes.
- Desahogar las solicitudes y requerimientos antes la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sobre las Manifestaciones de Impacto Regulatorio y anteproyectos de Norma Oficial Mexicana. con cooperación de las instancias, unidades y áreas correspondientes.
- Realizar las acciones y trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Normas Oficiales Mexicanas relativas al sector marítimo y portuario.
- Contestar en conjunto con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos los comentarios a las Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 70 DE 162

- Integrar y mantener actualizada la base de datos en materia de Normas Oficiales Mexicanas, ponerlo a disposición de las demás áreas de la Dirección General.
- Participar en los programas de capacitación para Inspectores Navales en materia de normalización, legislación nacional e internacional, para promover en la creación Normas Oficiales Mexicanas de los elementos jurídicos técnicos necesarios para su eficacia y viabilidad en el campo de aplicación y dentro del marco jurídico nacional.
- Emitir opinión técnica y legal sobre los asuntos de su competencia y participar en representación de la Dirección General en comisiones y foros en que sea designado.

# 7.2.5.4 DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO NAVAL Y ANÁLISIS TÉCNICO

- Efectuar inspecciones de prueba a equipos y maquinaria a bordo de las embarcaciones, con finalidad de verificar la operatividad de los equipos y sistemas instalados a bordo de acuerdo a los estándares que establecen las normas nacionales e internacionales para evaluar su efectividad.
- Realizar el análisis y clasificación de la información sobre los equipos actualmente utilizados en embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana llevando a cabo visitas de inspección a las mismas, a fin de elaborar una base de datos del equipo actualmente utilizado a bordo de las embarcaciones y artefactos navales mexicanos.
- Sistematizar la información recabada en las visitas de inspección a embarcaciones y artefactos navales, así como la obtenida del análisis de los equipos actualmente utilizados, con objeto de proponer la sustitución de equipos actuales por equipos de tecnología avanzada de acuerdo al tipo de embarcación.
- Elaborar medios de información que incluyan los lineamientos y requerimientos que la normatividad nacional e internacional establece para los equipos, sistemas y servicios utilizados a bordo de las embarcaciones y artefactos navales mexicanos.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 71 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Dar seguimiento al plan de corrección de observaciones detectadas como resultado de las visitas de inspección a las embarcaciones y artefactos navales mexicanos para regularización de la operación de los equipos, sistemas y servicios de a bordo de las mismas.
- Elaborar programas de visitas de inspección a embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana, a fin de constatar que los equipos, sistemas y servicios cumplan con lo establecido en la normatividad y convenir el plan a seguir para solventar los hallazgos u observaciones relevantes detectadas para la corrección de los mismos.
- Verificar que el documento técnico presentado para su aprobación haya sido elaborado y su contenido sea conforme a la normatividad internacional y nacional vigentes que le sea aplicable y cumpla con el formato normalizado aprobado por la organización marítima internacional y las leyes y/o reglamentos mexicanos.
- Realizar visitas a embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana con la finalidad de constatar la permanencia a bordo y la utilización por el personal correspondiente, de los documentos técnicos operativos aprobados por la administración o por terceros facultados por ésta.
- Comprobar la existencia física y vigente de la documentación internacional a bordo así como la aplicación de los documentos técnicos operativos.
- Verificar la correcta operatividad de los equipos, sistemas y servicios instalados a bordo de las embarcaciones y artefactos de bandera extranjera conforme a la normatividad internacional.

# 7.2.5.5 DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE DESECHOS

 Desarrollar instrumentos y mecanismos para prevenir la contaminación de embarcaciones y artefactos navales en ecosistemas costeros y marinos, mediante el desarrollo y la aplicación de la normatividad vigente en la materia, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación, convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por México.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 72 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Realizar estudios y proyectos para el desempeño y protección ambiental en el sector marítimo – portuario, mediante la ejecución de acciones y medidas de prevención, con el objetivo de propiciar la conservación del medio ambiente conforme a lo establecido en las diferentes disposiciones de la materia.
- Investigar y proponer adecuaciones al marco jurídico nacional e internacional para el sector marítimo—portuario en materia ambiental, así como participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas, a través de la realización de análisis e investigaciones con la finalidad de mejorar el control y la prevención de la contaminación en embarcaciones y artefactos navales.
- Desarrollar los procedimientos de inspección a instalaciones de recepción de desechos provenientes de embarcaciones y artefactos navales, a través del cumplimiento de la ley de navegación y comercio marítimo, así como su respectivo reglamento, con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la contaminación.
- Elaborar e instrumentar programas de capacitación en el sector marítimoportuario, a través del acceso oportuno y la actualización de la información en materia de medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable, con el objeto de informar y actualizar los conocimientos de prevención de la contaminación en ecosistemas marinos y su interfase terrestre.
- Coordinar y participar en reuniones, foros y eventos en materia de prevención de la contaminación en ecosistemas marinos y costeros, a través de convocatorias internas o externas, con la finalidad de integrar mesas de trabajo para lograr objetivos comunes entre instituciones y organismos del sector público y privado.
- Revisar nuevas disposiciones del sector marítimo portuario, a través de su revisión cotidiana en el diario oficial de la federación, a fin de analizar e implementar en planes y programas de trabajo, mecanismos para prevenir la contaminación por parte de embarcaciones y artefactos navales.
- Establecer una comunicación interna y externa para el intercambio y la reciprocidad de la información de carácter ambiental con el sector gubernamental a nivel federal, estatal y municipal, así como el sector académico y partes interesadas, a través de convocatorias, con la finalidad de prevenir la contaminación en ecosistemas marinos y costeros.
- Participar en foros ambientales y sustentables a nivel nacional e internacional dentro del sector marítimo – portuario, a través de una reciprocidad en la información, para proponer nuevos mecanismos y estrategias en materia de desempeño y cooperación, impulsando con ello un proceso de desarrollo sustentable local, regional y hemisférico.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 73 DE 162

### 7.2.5.6 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

- Verificar que las especificaciones técnicas y los planos de construcción sometidos a consideración de la administración, estén elaborados de conformidad con la normatividad marítimo nacional e internacional en la materia, mediante el análisis de los mismos, con la finalidad de aprobar la construcción de aquellos que garanticen la operación segura de las embarcaciones y artefactos navales.
- Verificar que los proyectos de reparación y modificación de embarcaciones y artefactos navales que se presentan ante la autoridad marítima, estén elaborados en cumplimientos de la normatividad marítimo nacional o internacional vigente en la materia, con la finalidad de aprobar a aquellos proyectos que garanticen la operación segura de de estos medios de transporte.
- Verificar que los cuadernos de estabilidad que se presentan ante la autoridad marítima, cumplan con los requerimientos establecidos en la normatividad marítimo nacional o internacional en la materia, mediante el análisis de la documentación presentada relativa a las diferentes condiciones de carga de las embarcaciones, con el fin de que los capitanes y/o oficiales de los medios de transporte marítimo cuenten con información que les permita operar con las medidas de seguridad aprobadas por la administración.
- Recabar de las capitanías de puerto y departamentos de inspección naval, la información correspondiente a las embarcaciones que hayan concluido su construcción, mediante la recepción de los reportes mensuales emitidos por ellos, con la finalidad de actualizar e informar mensualmente al superior jerárquico sobre esta actividad y actualizar el banco de datos.
- Actualizar las directrices que deberán implementarse en materia de construcción, reparación y modificación de embarcaciones y artefactos navales, mediante el análisis de la normatividad marítima nacional o internacional correspondiente, a fin de difundirlo en las capitanías de puerto para su implementación por el personal de los departamentos de inspección naval.
- Llevar el control de las personas físicas y morales mexicanas dedicadas a la construcción, reparación y modificación de embarcaciones y artefactos navales, mediante el envió y recepción de los formatos en los que se indiquen

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 74 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

las características de las instalaciones dedicadas a esta actividad, a fin de contar con información actualizada de las características de estas instalaciones, sus propietarios y el número de embarcaciones que atienden.

- Elaborar el directorio de astilleros, diques, varaderos y talleres dedicados a las actividades de construcción, reparación, modificación y desguace de embarcaciones y artefactos navales, mediante la recopilación de información vía correo electrónico o por medios escritos, a fin de contar con la información correspondiente para su difusión a los armadores, propietarios y personas interesadas en la materia.
- Difundir entre los usuarios del transporte marítimo, en directorio de los astilleros, diques, varaderos y talleres dedicados a la construcción, reparación, modificación y desguace de embarcaciones y artefactos navales, mediante correo electrónico y/o por medios escritos, a fin de que los armadores, propietarios y/o representantes de estos tengan conocimiento de a quién dirigirse en caso de necesitar alguno de estos servicios.
- Proponer un programa de reuniones del gobierno federal y particulares interesados en el sector marítimo, mediante la elaboración de un programa anualizado en el que se establezcan las fortalezas, debilidades y oportunidades del sector, con la finalidad de reactivar la industria naval.

### 7.2.5.7 JEFE REGIONAL DE INSPECCIÓN NAVAL

- Programar las visitas de inspección a embarcaciones que se encuentren en construcción, reparación o modificación en astilleros, diques o varaderos instalados en la República Mexicana, asignado en cada caso al funcionario adecuado al tipo de embarcación para la ejecución de dichas inspecciones, con la finalidad de que los trabajos se realicen de manera eficiente en cumplimiento de las expectativas del armador.
- Colaborar en el análisis de los reportes de inspección que le sean presentados por los funcionarios designados en cada evento, revisando que los formatos y guías de inspección aplicadas se hayan efectuado en cumplimiento de las políticas establecidas por la unidad administrativa, con el objeto de verificar que no existan incumplimientos por parte de los armadores o astilleros en los proyectos o programas de construcción, reparación y modificación de los medios de transporte marítimo.
- Asesorar a los inspectores navales e inspectores técnicos navales que intervengan en los procesos de construcción, reparación o modificación de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 75 DE 162





los medios de transporte marítimo, sobre la normatividad aplicable en cada caso, mediante la realización de círculos de calidad en los cuales se actualizara de manera continua la normatividad marítima nacional e internacional en la materia, con la finalidad de que los citados funcionarios cuenten con los recursos adecuados para realizar sus actividades de manera adecuada, garantizando la operación segura de los buques, embarcaciones y artefactos navales que atiendan.

- Programar las visitas de inspección de buques, embarcaciones y artefactos navales de bandera extranjera que arriben a puertos mexicanos, designando de conformidad con los tipos de embarcaciones a atender, a los oficiales de supervisión que deban intervenir en el evento, con la finalidad de verificar que las mismas se encuentren documentadas y certificadas en cumplimiento de la normatividad marítima internacional.
- Proporcionar apoyo a los oficiales de supervisión por el Estado Rector del Puerto, en la elaboración de los informes de inspección que como resultado de las visitas de inspección deben expedir a las embarcaciones visitadas, aplicando los reportes correspondientes que establece el acuerdo de Viña del Mar, con el objeto de evitar demoras innecesarias a los buques visitados que puedan generar inconformidad por parte de los gobiernos de las banderas de los buques, embarcaciones y artefactos navales visitados por deficiente interpretación de la normatividad.
- Colaborar con los oficiales de supervisión por el Estado Rector del Puerto en la elaboración de los informes de inspección que como resultado de una visita de inspección tenga por objeto la detención de un buque deficiente, aplicando los formatos y reportes correspondientes que establece el acuerdo de Viña del Mar, con el objeto de evitar la operación de buques deficientes en aguas de jurisdicción mexicana.
- Programar las visitas de inspección de instalaciones de mantenimiento de equipos y sistemas de contra incendio, designando al inspector naval o inspector técnico naval adecuado al tipo de instalación, verificando que dichas instalaciones cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente en lo relativo a áreas, equipos y personal calificado para realizar el servicio y mantenimiento solicitado, con la finalidad de expedir los certificados de seguridad marítima aplicable.
- Coordinar el análisis de los reportes de inspección que le sean presentados por el inspector naval o inspector técnico naval designado para practicar la visita de inspección, verificando que éstos sean presentados en cumplimiento de las políticas establecidas por la unidad administrativa en los formatos y rutinas aplicables en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 76 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

correspondiente, con la finalidad de enviarlos a las oficinas centrales y solicitar la expedición del Certificado de Seguridad Marítimo aplicable.

Colaborar con la unidad administrativa en los eventos de revisión de la normatividad marítimo nacional e internacional en materia de seguridad y prevención de la contaminación que le sea solicitada, coadyuvando en la emisión de opiniones técnicas tendientes a mejorar y actualizar el marco normativo mexicano, con la finalidad de agilizar su implementación en los eventos de inspección de buques, embarcaciones y artefactos navales mexicanos.

### 7.2.5.7.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN NAVAL

- Realizar visitas de inspección a las instalaciones de construcción, mantenimiento, reparación de embarcaciones y artefactos navales, mediante la aplicación de la legislación nacional, con la finalidad de verificar que cuenten con los equipos, instalaciones y personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de embarcaciones y artefactos navales.
- Realizar visitas de inspección a instalaciones de mantenimiento a equipos y sistemas contra incendio y dispositivos y medios de salvamento, mediante la aplicación de la legislación nacional, a fin de verificar que cuenten con los equipos, instalaciones y personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento.
- Verificar que las instalaciones de construcción, mantenimiento, reparación de embarcaciones y artefactos navales y las de mantenimiento a equipos y sistemas contra incendio, dispositivos y medios de salvamento e instalaciones de recepción de desechos, estén construidos y equipados de conformidad con la normatividad nacional vigente, con la finalidad de garantizar que las unidades y/o equipos que ellos intervengan, cumplan con las condiciones adecuadas para su operatividad.
- Llevar a cabo visitas de inspección a las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, mediante la aplicación de la normatividad marítimo nacional e internacional, a fin de verificar que las mismas cuenten con equipos, sistemas y procedimientos para prevenir la contaminación del medio ambiente marino.
- Expedir a los buques, embarcaciones y artefactos navales mexicanos, los certificados de prevención de la contaminación, en cumplimiento de los requerimientos de la normatividad marítima nacional e internacional en



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

materia de contaminación, a través de visitas de inspección a los mismos, con la finalidad de salvaguardar la integridad del medio ambiente.

- Evaluar los informes de inspección correspondientes a los buques, embarcaciones y artefactos navales mexicanos y extranjeros que operen en aguas de jurisdicción mexicana que no cumplan las medidas de seguridad y de prevención de la contaminación, con base en los lineamientos que establece la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de impedir su operación hasta en tanto no se corrijan las mismas.
- Supervisar que las embarcaciones se encuentren en construcción, reparación o modificación de astilleros, diques o varaderos mexicanos o extranjeros cumplan con los procesos y procedimientos correspondientes a esta actividad, a través de la realización de visitas de inspección anuales, con la finalidad de expedir los certificados correspondientes.
- Coordinar que las embarcaciones y artefactos navales que se encuentren en operación en puertos nacionales cumplan con las medidas de seguridad y prevención de la contaminación, aplicando las rutinas de verificación correspondiente en cada caso, con la finalidad de otorgar los certificados aplicables.
- Determinar la tripulación mínima de seguridad que deben llevar las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la vida humana y los bienes en el mar, así como prevenir la contaminación del medio ambiente.

## 7.2.5.7.2 DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

- Determinar el estado físico operativo en que se encuentran los elementos y equipos que integran las embarcaciones y artefactos navales nacionales o extranjeros que utilizan puertos y vías generales de comunicación por agua, conduciendo visitas de inspección a bordo y recabando evidencia documental sobre su mantenimiento y operación, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de su autorización para continuar navegando.
- Aportar elementos que permitan acreditar las embarcaciones y artefactos navales nacionales o extranjeros se encuentran en condiciones óptimas para la navegación marítima, con la finalidad de expedir la documentación

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 78 DE 162





administrativa que lo certifica, en apego a la normatividad establecida al efecto.

- Generar datos estadísticos sobre el cumplimiento de los Convenios Internacionales en materia de inspección por el Estado Rector del Puerto, informando a la Dirección de Seguridad Marítima de la Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Marítima sobre el resultado de las visitas de inspección, la expedición de certificaciones y la emisión de reportes de no conformidad generados, con la finalidad de proporcionar evidencia a la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el cumplimiento de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Determinar el número y la capacitación de los tripulantes que deben operar embarcaciones y artefactos navales nacionales, conduciendo visitas de inspección y recabando la evidencia documental correspondiente, con la finalidad de expedir en forma fundada y motivada los requerimientos de dotación mínima para tripular embarcaciones nacionales.
- Aportar elementos que permitan acreditar el número y la capacitación de los tripulantes de embarcaciones y artefactos navales extranjeros se encuentran en condiciones óptimas para la navegación marítima, con base en el resultado del análisis de las rutinas de inspección efectuadas y de la evidencia documental recabada, con la finalidad de expedir la resolución administrativa que lo certifica, en apego a la normatividad establecida al efecto.
- Generar datos estadísticos sobre el cumplimiento de los Convenios Internacionales en materia de inspección por el Estado Rector del Puerto, informando a la Dirección de Seguridad Marítima de la Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Marítima sobre el resultado de las visitas de inspección realizadas, la expedición de certificaciones y la emisión de reportes de no conformidad generados, con la finalidad de proporcionar evidencia a la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el cumplimiento de los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Determinar el estado físico en que se encuentran los elementos y equipos que integran las instalaciones de servicio a balsas salvavidas, equipos contra incendio y pirotécnicos que utilizan las embarcaciones y artefactos navales mercantes, mediante visitas de verificación y recabando evidencia documental sobre su mantenimiento y operación, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de su autorización para iniciar operaciones o continuar operando.
- Comprobar que la construcción, modificación o reparación de embarcaciones y artefactos navales se realicen de conformidad con la normatividad marítima



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

nacional e internacional, mediante visitas de verificación en astilleros nacionales o extranjeros y recabando la evidencia documental correspondiente, con la finalidad de asegurar la vida humana y los bienes en el mar y la preservación del medio ambiente.

Aportar elementos que permitan acreditar que la construcción, modificación o reparación sustantiva de embarcaciones y artefactos navales extranjeros cumplen con las condiciones mínimas de seguridad para la navegación marítima, con base en el resultado del análisis de las rutas de inspección efectuadas y de la evidencia documental recabada, con la finalidad de expedir la resolución administrativa que lo certifica, en apego a la normatividad establecida al efecto.

### 7.3 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

- Coadyuvar al cumplimiento de las facultades de la autoridad marítima, en materia de autorización de servicios y registro de empresas navieras y situaciones jurídicas, de conformidad con la regulación establecida en materia de marina mercante y de comunicaciones y transporte por agua.
- Coordinar la operación del Registro Público Marítimo Nacional en sus unidades locales y foráneas y promover lo necesario para que su desempeño se realice con eficiencia, de conformidad con las disposiciones legales de la materia.
- Proponer a la Dirección General los criterios aplicables para las Capitanías de Puerto, en materia de Registro, Matrículas y Permisos.
- Dictar los lineamientos que deberán observarse para la expedición, cancelación o renovación de matrículas y permisos, supervisar su cumplimiento y coordinar la integración de los bancos de datos que deriven de estas acciones a nivel nacional.
- Coordinar la asignación de señal distintiva de llamada a las embarcaciones mexicanas, para identificarlas individualmente en su comunicación con otras embarcaciones y con las autoridades marítimas.
- Coordinar y supervisar el trámite de solicitudes de abanderamiento y dimisión de bandera y presentarlos a la autorización del Director General, para su control y envío oportuno a la Capitanía de Puerto que corresponda.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 80 DE 162

- Supervisar el registro de bases tarifarías del servicio regular de transporte de altura de líneas conferenciadas, proponer, en su caso, la autorización de las bases tarifarías del servicio regular de transporte de pasajeros y, cuando procedan, los recargos que pretendan aplicar las líneas navieras.
- Atender los asuntos contenciosos que en materia marítima se presenten y proponer su solución ante la Dirección General, para defender el sustento legal de los actos generados por la autoridad marítima.
- Atender y resolver las consultas que le presenten las Capitanías de Puerto en asuntos concernientes al ámbito de su competencia, a fin de proporcionar los criterios de la Dirección General como autoridad normativa superior de las Capitanías.
- Recomendar la imposición de sanciones cuando existan incumplimientos o faltas a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás reglamentación sobre la materia.
- Emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia y participar en representación de la Dirección General en las comisiones y foros en que sea designado.
- Proponer y tramitar el establecimiento, modificación y actualización de las cuotas y tarifas de los derechos y aprovechamientos relacionados con la navegación y los correspondientes al Registro Público Marítimo Nacional.

## 7.3.1 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULAS Y PERMISOS

- Integrar, en coordinación con los departamentos, los Programas de Trabajo en las actividades de competencia del Área de Registro y Programas, mediante la coordinación y conjunción de dichas actividades para que se informe respecto del seguimiento de las mismas a la Subdirección de Programas y Políticas y así contribuir al cumplimiento del Programa de Trabajo de la Dirección General.
- Elaborar los reportes que se requieran sobre el alineamiento de la Dirección de Registro y Programas respecto a la aplicación del sistema de Gestión de Calidad, mediante la coordinación y seguimiento de los círculos de calidad del área, para apegarse a la filosofía de trabajo de la Dirección General.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 81 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Proponer al Director las medidas de desconcentración y simplificación entorno a los trámites de competencia del área, mediante circulares de desconcentración y simplificación de los mismos, para ofertar un mejor servicio a nuestros usuarios o clientes.
- Coordinar con los departamentos, la emisión de instrumentos normativos a las Capitanías de Puerto, mediante circulares e instructivos, para apoyar a la autoridad marítima en el ejercicio de sus atribuciones.
- Coordinar los trabajos que se requieran en materia de desregulación económica mediante las propuestas necesarias para el área, para un buen desempeño de las actividades inherentes a la materia y someter a consideración del Director los informes que soliciten.
- Difundir en el ámbito central y foráneo la normatividad aplicable, mediante oficios, circulares, así como la página web correspondiente a ésta Dirección General, para efectos de que sea estrictamente aplicable en cuanto a la materia de Registro Público, Matrículas y Permisos.
- Identificar las iniciativas de leyes, reformas a las mismas o proyectos de regulación permite edificar mejores propuestas respecto de los proyectos presentados, a través de la participación de los actores del medio, para obtener mejores resultados de dichas iniciativas.
- Proponer la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones normativas que deba aplicar la Dirección conforme a las funciones asignadas, basándose en criterios ya aplicados, mediante la consulta de casos similares o análogos, con la finalidad de generar criterios con tendencia a evitar ser recurridos por los particulares.
- Compilar la legislación, reglamentos, normas oficiales mexicanas y jurisprudencia aplicables a los servicios y funciones del área, a través del resguardo de instrumentos normativos y la constante revisión en Internet, así como la consulta para su estricta aplicación.
- Coadyuvar con los departamentos adscritos a la Subdirección la integración de los datos relativos al Registro Público Marítimo Nacional, Matrículas y Permisos, mediante la constante retroalimentación de dicha información, con el objeto de estar debidamente actualizados.
- Auxiliar y asesorar a los Departamentos en el ejercicio de sus funciones, mediante criterios aplicados a cada asunto, para contribuir a la mejora continua, respecto de nuestros servicios.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 82 DE 162

## 7.3.1.1 DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL

- Recibir y registrar los actos y documentos que procedan previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, como son: testimonios de escrituras públicas, actas notariales, títulos y resoluciones administrativas, resoluciones judiciales, para dar efectos declarativos ante terceros.
- Atender y tramitar las solicitudes de inscripción, cancelación, certificación y rectificación que presenten los usuarios ante esta instancia, para dar publicidad a los actos jurídicos inscritos.
- Expedir, a solicitud de los usuarios, certificados de gravamen, de libertad de gravamen, de inscripción, de no inscripción y literales de los documentos que obran en el Registro Público Marítimo Nacional, en ejercicio de la fe pública registral.
- Proporcionar los datos, constancias e información general, contenidos en el Registro Público Marítimo Nacional, otorgando las facilidades necesarias al público interesado.
- Coordinar normativamente las oficinas de Registro Público Marítimo Nacional ubicadas en el interior de la República Mexicana, conocer de sus actividades y supervisar su funcionamiento.
- Llevar el control y censo de las personas físicas o morales que desempeñan las funciones de Agente Naviero Consignatario de Buques, Agente Naviero General o Agente Naviero Protector.
- Conocer sobre los recursos de revisión que presenten los usuarios de los servicios del Registro Público Marítimo Nacional, proponiendo las soluciones respectivas.
- Emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia y participar en representación de la Dirección General en las comisiones y foros en que sea designado.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 83 DE 162

### 7.3.1.2 DEPARTAMENTO DE MATRÍCULAS Y PERMISOS

- Elaborar, diseñar, proponer y difundir los lineamientos que norman la expedición, cancelación o renovación de matrículas y abanderamientos, así como de la expedición de permisos de crucero turístico, transporte de pasajeros, turismo náutico, dragado, seguridad, salvamento y auxilio, llevando su instrumentación y el control de su cumplimiento.
- Difundir a las Capitanías de Puerto los lineamientos que deberán observar para la atención y resolución de las solicitudes de expedición o cambio de matrícula y registro, de embarcaciones mercantes nacionales y vigilar su cumplimiento.
- Integrar y actualizar el banco de datos sobre embarcaciones nacionales y clasificarlas de acuerdo con su tipo de navegación, tráfico y uso, así como el de permisos expedidos a nivel nacional a fin de rendir los reportes que sobre el particular se requieran.
- Llevar el control de las señales distintivas de llamada, a fin de asignarlas a las embarcaciones mercantes nacionales que lo requieran.
- Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de baja de embarcaciones y reportarlas al Registro Público Marítimo Nacional.
- Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de dimisión de bandera de embarcaciones nacionales que lo soliciten.
- Atender y tramitar los permisos para la prestación de servicios que sean competencia de la Dirección General de Marina Mercante, sometiéndolos a la autorización del Subdirector de Registro, Matrículas y Permisos.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones expresadas en los permisos de turismo náutico, de tráfico de pasajeros y de crucero turístico por parte de los prestadores de servicios y proponer, cuando así se requiera, su revocación.
- Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de registro de las bases tarifarias del servicio regular de transporte de altura de líneas conferenciadas.
- Analizar y registrar las bases tarifarias del servicio regular de transporte de pasajeros.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 84 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Coordinar las funciones de autoridad en materia de tarifas, fletes y recargos previstas en la Convención sobre Código de Conducta de las Conferencias Marítimas.
- Asesorar a las Capitanías de Puerto en las consultas que le realicen sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a los asuntos a su cargo.
- Emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia y participar en representación de la Dirección General en las comisiones y foros en que sea designado.

### 7.3.2 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

- Conocer y analizar conjuntamente con las áreas técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otras Dependencias del Ejecutivo Federal, entidades que intervienen en la actividad marítima, las disposiciones internacionales que emanan de los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas y organismos regionales que se ocupan del transporte marítimo, proponiendo los mecanismos para su negociación, adopción y aplicación.
- Registrar, analizar y difundir la documentación que emana de los organismos multilaterales y regionales de transporte marítimo.
- Promover y participar en la negociación de programas de cooperación técnica con organismos internacionales y con países que contribuyen a mejorar el comercio exterior de nuestro país, con base en los requerimientos de las áreas técnicas y demás entidades, instrumentar su ejecución y llevar el debido cumplimiento.
- Elaborar y coordinar la elaboración de los estudios técnico-jurídicos que se requieran para evaluar la conveniencia de que México ratifique o se adhiera a los convenios internacionales, que emanan de los organismos multilaterales y de las negociaciones bilaterales con nuestros principales socios comerciales, e iniciar los trámites conducentes a su ratificación, en caso de que resulte conveniente la adopción de algún instrumento internacional, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Proponer y coordinar la difusión, a la comunidad marítima nacional, de las obligaciones o derechos que emanen de los convenios internacionales ratificados por México y llevar un seguimiento del estado que guardan los mismos.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 85 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Participar en las diversas reuniones de las comisiones mixtas de cooperación técnica y comisiones binacionales y difundir los acuerdos a los que se llegue y coordinar su instrumentación.
- Participar en foros nacionales e internacionales relativos a asuntos del área de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las medidas conducentes.
- Elaborar las propuestas de directrices para normar la actuación de la delegación mexicana en las reuniones de los organismos multilaterales y regionales, y negociaciones bilaterales, en los que participa nuestro país, someterlas a consideración de la superioridad y participar en las reuniones intersecretariales que convocan diversas Dependencias del Ejecutivo Federal y tomar en consideración las opiniones técnicas y jurídicas que en su caso presenten las instancias consultadas.
- Analizar los informes finales de las reuniones de los organismos multilaterales, regionales y negociaciones bilaterales, y difundirlos a las áreas técnicas, empresas navieras y dependencias vinculadas en los asuntos que son competencia de este Sector, a fin de llevar un adecuado seguimiento de las conclusiones y acuerdos aprobados, y en especial para cumplir con los compromisos acordados.
- Proponer proyectos de memoranda de entendimiento en materia de cooperación técnica en el área del transporte marítimo y participar en su negociación, adopción y seguimiento en su cumplimiento.
- Coordinar con las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de Convenios, Protocolos, Enmiendas y Códigos de observancia obligatoria para México, llevar la difusión de los mismos entre las instancias competentes en su cumplimiento, así como un registro de los mismos, para que estos documentos se encuentren disponibles para consulta de las áreas técnicas, Capitanías y Delegaciones de Puerto, empresas navieras y otros usuarios interesados en los temas del transporte marítimo, responsables en su aplicación.
- Dar respuesta a todas las consultas que hacen a la autoridad marítima, las diversas Dependencias del Ejecutivo Federal, así como empresas navieras, o áreas técnicas de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, derivadas de los convenios o acuerdos internacionales ratificados por México o proyectos de convenios o resoluciones en materia de transporte marítimo.
- Asesorar, a las Dependencias del Ejecutivo Federal, áreas técnicas de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Capitanías y



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

Delegaciones de Puerto, empresas navieras, usuarios del transporte marítimo, de todas las normas de observancia obligatoria y de proyectos en negociación que en el ámbito del transporte marítimo se han adoptado y están en vigor para nuestro país, o en proceso de negociación y adopción.

### 7.3.2.1 DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

- Registrar, analizar y difundir en la página web de la Secretaría la documentación que emana de la Organización Marítima Internacional (OMI), y de sus órganos para cada reunión, así como de los demás asuntos de otros organismos internacionales emanados del Sistema de las Naciones Unidas, y recabar las opiniones técnicas y jurídicas, que según el caso lo requieran.
- Elaborar las propuestas de directrices para normar la actuación de la Delegación Mexicana en las reuniones de la OMI, y de otros organismos internacionales emanados del Sistema de las Naciones Unidas y someterlas a la consideración de la superioridad y participar en las reuniones intersecretariales que coordina la Cancillería Mexicana, para su análisis y resolución.
- Elaborar los estudios técnicos jurídicos para evaluar la conveniencia de que México ratifique o se adhiera a los convenios emanados de la OMI, y de otros organismos internacionales emanados del Sistema de las Naciones Unidas.
- Llevar el control sobre la observancia y aplicación de los convenios internacionales suscritos por México en materia marítima y multilateral, en coordinación con las Áreas Técnicas, Empresas Navieras, Capitanías de Puerto y demás Dependencias que tengan injerencia en su instrumentación.
- Recabar información sobre los convenios que en materia marítima emanen de los organismos internacionales o que se celebren con otros Gobiernos y llevar el seguimiento de su entrada en vigor, enmiendas y países que se hayan incorporado, a fin de integrar y mantener actualizada la Nómina de Convenios Internacionales Marítimos.
- Difundir a las Capitanías de Puerto, las normas de observancia obligatoria, que el Gobierno Mexicano se haya comprometido aceptar y vigilar su cumplimiento.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 87 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Someter para aprobación de la Superioridad, proyectos de Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones, así como proyectos de documentos que a nombre del Gobierno de México se presenten a la Organización Marítima Internacional.
- Iniciar los trámites conducentes a su ratificación, en caso de que resulte conveniente la adopción de algún instrumento internacional, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y notificar al organismo o Gobierno depositario.
- Participar en foros nacionales e internacionales relativos a asuntos del área de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las medidas conducentes.
- Analizar los informes de las reuniones de organismos multilaterales y difundirlos a las áreas técnicas, Empresas Navieras y Dependencias vinculadas en los asuntos que son competencia de este Sector, a fin de llevar un adecuado seguimiento de las conclusiones y acuerdos aprobados.
- Proponer Proyectos de Memoranda de entendimiento en materia de cooperación técnica en el área del transporte marítimo y participar en su negociación.
- Proponer programas y convenios de cooperación técnica en materia de facilitación del tráfico marítimo, de acuerdo con las necesidades de nuestro país con las diversas regiones geográficas, participar en su negociación respectiva y difundir los acuerdos a que se lleguen.

## 7.3.3 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROYECTOS NORMATIVOS

- Tramitar los procedimientos administrativos que le corresponda instaurar a la Dirección General de Marina Mercante, con motivo de quejas o cualquier asunto controvertido relacionado con la aplicación de la normatividad marítima, incluyendo los correspondientes a la imposición de sanciones.
- Realizar el análisis de disposiciones normativas relacionadas con la marina mercante y gestión administrativa, a fin de incorporarlas a la actuación de la autoridad marítima mediante elaboración y trámite regulatorio que resulte en su aplicación, con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos que afecten derechos de navieros y de agentes navieros.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 88 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Homologar criterios para la toma de decisiones de conformidad con las disposiciones legales de la materia.
- Elaborar proyectos normativos en el que se incorpore la gestión administrativa de la autoridad marítima en el ámbito de aplicación de cada disposición en la que se requiera su actuación e intervención, o adecuar las existentes para su actualización y desarrollo de la gestión pública.
- Proponer el establecimiento, modificación y actualización de las cuotas y tarifas de los derechos y aprovechamientos relacionados con la navegación y los correspondientes al Registro Público Marítimo Nacional, con la finalidad de cumplir con las leyes aplicables a la materia.
- Proponer criterios para la intervención y/o gestión en el análisis de proyectos regulatorios de la competencia de la Dirección General de Marina Mercante, para la mejora regulatoria, asumiendo su organización y respuesta en cumplimiento con la legislación marítima.
- Coordinar la atención a las consultas que le presenten a la Dirección General de Marina Mercante en relación con asuntos concernientes al ámbito de su competencia, a fin de proporcionar los criterios de la Dirección General como autoridad normativa en defensa de sus actos.
- Emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia, participando en representación de la Dirección General en las comisiones y foros en que sea designado, con la finalidad de mantener una regulación adecuada para la emisión de los actos generados del ejercicio de las atribuciones de la misma.

### 7.3.4 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

- Tramitar los procedimientos administrativos que le corresponda instaurar a la Dirección General de Marina Mercante, con motivo de quejas o cualquier asunto controvertido relacionado con la aplicación de la normatividad marítima, incluyendo los correspondientes a la imposición de sanciones.
- Elaborar los proyectos de resoluciones de los recursos administrativos que corresponda conocer al Director General como superior jerárquico, y rendir los informes que sustenten los actos que se impugnen del mismo para remitirlos al Coordinador General para su resolución.
- Elaborar y proponer proyectos de contestación de demandas y requerimientos, correspondientes a los asuntos contenciosos administrativos

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 89 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

en que sea parte la Dirección General o el Titular del Área, preparar los actos para rendir los informes que se requieran y en su caso, elaborar promociones para interponer medios de impugnación y darles puntual seguimiento hasta su conclusión.

- Elaborar y proponer los informes previos y justificados que deba rendir el Director General o al Titular del Área, con el carácter de autoridad responsable, así como los informes o contestaciones que deba rendir con el carácter de terceros perjudicados en los juicios de amparo y, en general, los recursos y promociones que dichos juicios ameriten y darles seguimiento hasta que se dicte sentencia ejecutoria.
- Asesorar en materia jurídica a la Dirección General, al Titular del Área y a las Capitanías de Puerto y fungir como órgano de consulta en los asuntos en que éstas intervengan.

## 7.3.5 DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA

- Coordinar con las distintas áreas adscritas a la Dirección General de Marina Mercante la implementación de las acciones necesarias para la actualización de la información contenida los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) a cargo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), los publicados en el portal del Instituto de Acceso a la Información y los que deban reportarse a la Secretaría de la Función Pública, a fin de asegurar la transparencia y fácil acceso a los mismos por parte del público usuario.
- Verificar que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS, los publicados en el Portal del Instituto de Acceso a la Información y los que deban reportarse a la Secretaría de la Función Pública estén identificados de manera congruente y uniforme, implementando las medidas necesarias para su revisión periódica y sistemática, a fin de facilitar su acceso y entendimiento para el usuario.
- Evaluar, consultar y definir con las distintas áreas de la Dirección General la información que deba ser puesta a disposición del público en la página electrónica de la Secretaría y que corresponda a la Dirección General de Marina Mercante, analizando su contenido y naturaleza en relación con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 90 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Llevar a cabo con las áreas correspondientes las acciones necesarias para mantener actualizada la información puesta a disposición del público en la página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que corresponda a la Dirección General, a fin de asegurar la veracidad de la misma.
- Elaborar los proyectos relativos al planteamiento y justificación legal que pongan a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, respecto de los actos administrativos de observancia y aplicación general que se proponga emitir la Dirección General para el sector marítimo, mediante la consulta y obtención de información con las áreas correspondientes, con la finalidad de proveer dicho planteamiento y justificación acorde a la realidad, de hecho y normativa, en el ámbito marítimo, y elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio correspondientes y darle seguimiento hasta su Publicación en el Diario Oficial de la Federación
- Adoptar las acciones necesarias para la atención y respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se realicen a la Dirección General, analizando la viabilidad de éstas, la procedencia de la entrega de la información y proponiendo, en su caso, la clasificación de la información como reservada o confidencial, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que se emitan en materia de transparencia, cuya ejecución corresponda a la Dirección General de Marina Mercante y a las Capitanías de Puerto, implementando las medidas necesarias para su correcta divulgación y aplicación en las áreas respectivas, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## 7.3.6 DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN INMOBILIARIA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

- Apoyar a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para gestionar la regularización de los bienes inmuebles asignados a las Capitanías de Puerto y señalamiento marítimo, conforme a la normatividad aplicable, integrando un sistema de información de los bienes inmuebles que ocupan las Capitanías de Puerto.
- Crear un sistema de información de los bienes inmuebles ocupados por las Capitanías de Puerto que incluya oficinas, casas, almacenes, bodegas, edificios y demás bienes inmuebles, así como aquellos sobre los cuales se le

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 91 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

atribuya algún derecho real, incluyendo aquellos que se encuentren desocupados; lo anterior, mediante información detallada que se obtenga de investigaciones, reportes, informes y demás documentos, que permita identificarlos y determinar su situación geográfica y jurídica con información confiable en el ámbito Marítimo Nacional.

- Actualizar el sistema de información de bienes inmuebles de las Capitanías de Puerto, incluyendo los nombres de quienes los ocupan, recabando e integrando la información de manera que contenga la ubicación y descripción de cada uno de los bienes inmuebles que sean utilizados por éstas y por su personal, así como, datos que permitan conocer el estado jurídico de los mismos.
- Definir el proceso y los convenios mediante los que se autorizará el uso de las instalaciones de las Capitanías de Puerto y Delegaciones, en lo referente a oficinas, casas, bodegas, y cualquier otro bien inmueble destinados al Servicio Público Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y III de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Identificar todos aquellos bienes inmuebles que estén en uso de las Capitanías de Puerto que se encuentren irregulares, con el fin de que se proceda a gestionar ante las instancias administrativas correspondientes su regularización en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales, para evitar que por ese motivo sean adjudicados a terceros de buena o mala fe.
- Elaborar un programa anual de regularización de inmuebles de Capitanías de Puerto, que permita describir las prioridades de regularización inmobiliaria, mediante el análisis minucioso de las situaciones en que se encuentren los bienes inmuebles, a fin de contar con presupuesto proyectado, plazos y número de bienes a regularizar durante un año.
- Apoyar y asesorar en la realización de negociaciones y ejercicio de acciones legales relativas a los bienes inmuebles de las Capitanías de Puerto y Delegaciones, llevando a cabo ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes los procedimientos, encaminados a justificar y acreditar la legal posesión y propiedad de los bienes que sean objeto de regularización o de algún procedimiento contencioso, para obtener de manera indubitable el título legal que acredite al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como propietario de estos.
- Comunicar a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el estado de los inmuebles regularizados con las características de identificación, así como la situación jurídica que guardan, mediante la integración oportuna de la documentación de los



informes que periódicamente sean remitidos, con el fin de que dicha Unidad Administrativa actualice su padrón de inmuebles.

## 7.3.7 UNIDAD DE ESTUDIOS SOBRE LEGISLACIÓN MARÍTIMA

- Coordinar las acciones necesarias para la recopilación, organización e integración de la información relacionada con el transporte marítimo, mediante la formulación de criterios de selección y clasificación; así como, de la detección de necesidades de información en las áreas de la Dirección General y de la información con la que se dispone en las áreas, con la finalidad de generar información relevante relacionada a la marina que sirva de base para el desarrollo del análisis y diagnósticos relativos al transporte marítimo.
- Diseñar y definir la estructura mínima que llevarán los análisis y diagnósticos del transporte marítimo, mediante el establecimiento de criterios que determinarán el formato y contenido de los análisis y diagnósticos a desarrollar, con la finalidad de homologar y estandarizar la presentación de dichos análisis y diagnósticos de tal forma que sea fáciles de consultar y manejar por parte de las áreas adscritas a la Dirección General para su evaluación y toma de decisiones.
- Mantener actualizada la información del Transporte Marítimo, mediante la solicitud periódica de datos a las áreas administrativas y organismos del subsector, la implementación de mecanismos de recopilación y validación de dicha información; así como el registro y archivo de la misma, utilizando las herramientas informáticas con las que se cuenta, con la finalidad de contar con información confiable y oportuna de consulta que apoye la toma de decisiones de la Dirección General en la materia.
- Proponer y coordinar el desarrollo de análisis y diagnósticos específicos en materia de Transporte Marítimo, mediante el estudio de la información, así como la aplicación de metodologías como las FODAS y Esquemas de Análisis de Experiencias Internacionales, con la finalidad de contar con elementos que permitan conocer la situación y problemática del transporte Marítimo en el entorno nacional e internacional y contribuir a fortalecer la Planeación Estratégica Marítima.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 93 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Colaborar en la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo del Transporte Marítimo, mediante la utilización de información obtenida de los diagnósticos y análisis específicos realizados y el apoyo de dicha información para el desarrollo de propuestas para los mismos, con la finalidad de definir las mejores opciones para fortalecer el proceso de Planeación Estratégica de la Dirección General de Marina Mercante.
- Opinar acerca de la congruencia de los planes, programas e informes anuales con los de mediano plazo, mediante el estudio y análisis comparativo de la información contenida en cada una de los mismos, con la finalidad de asegurar la correcta alineación de dichos instrumentos de Planeación Estratégica para coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General.
- Proponer la mejor alternativa para establecer un sistema de gestión Integral informatizado a la Dirección General de Marina Mercante, mediante el estudio y valoración de diversos planteamientos metodológicos para la integración de la planeación estratégica, administración de riesgos y gestión de los procesos, con la finalidad de definir el más acorde a los requerimientos de la Dirección General.
- Coordinar la implementación del sistema de gestión integral informatizado en la Dirección General de Marina Mercante y en las Capitanías Regionales, mediante la planeación, programación y desarrollo de los subsistemas que integran el sistema, con la finalidad de proporcionar un mejor servicio al público; así como, generar e integrar información relevante del transporte marítimo de consulta que ayude a la toma de decisiones.

## 7.4 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN MARÍTIMA

- Analizar y determinar la viabilidad para implementar el Proceso de Planeación Institucional dentro de la Unidad Administrativa, recabando de las áreas integrantes de la Dirección General, la información básica y primordial del estudio, con la finalidad de definir las líneas de acción que conlleven a consolidar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Marina Mercante.
- Diseñar y definir los mecanismos necesarios en el planteamiento de los Programas, Planes y Proyectos que se pretenda cubrir en el Plan de Trabajo,

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 94 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

mediante las estimaciones y el análisis de la información y recursos con los que cuenta la Unidad Administrativa en el desarrollo de sus funciones, a fin de dar congruencia y cumplimiento con los lineamientos, objetivos y metas de conformidad con las atribuciones conferidas a la Dirección General de Marina Mercante.

- Definir las acciones y procesos tendientes a la formulación de los planes, programas y proyectos, a través de reuniones de trabajo en donde se analiza y evalúa la información y propuestas que realiza cada área, con la finalidad de uniformar la información que se maneja en la Dirección General de Marina Mercante y definir un criterio general sobre las líneas de acción y metas a alcanzar por la unidad administrativa.
- Dirigir la administración de Recursos Humanos, Financieros, Materiales e Informáticos de que dispone la Dirección General de Marina Mercante, mediante la formulación de planes y programas anuales en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan su aplicación, uso y control, con la finalidad de abastecer a los servidores públicos de los recursos que son indispensables para el desarrollo de los proyectos y funciones que se encuentran a cargo de la Unidad Administrativa.
- Planear la gestión de Recursos Humanos ante la Dirección General correspondiente, cumpliendo con las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos establecidos por las instancias facultadas para ellos, de la propia Secretaría y del Gobierno Federal, a fin de disponer del personal idóneo para contar con una plantilla de personal adecuada a las necesidades de operación y funcionamiento de las áreas tanto del nivel central como de los centros de trabajo foráneos.
- Conducir el ejercicio de los Recursos Financieros de manera eficiente de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo, mediante la supervisión de la aplicación de las normas en vigor dentro de los Procesos que se establecen, con objeto de coadyuvar al logro de los Programas Institucionales en el ámbito central como en las Capitanías de Puerto.
- Autorizar el Programa Anual de adquisiciones que se establece periódicamente para la Unidad Administrativa, con base a las necesidades y requerimientos de bienes de las áreas, con la finalidad de asegurar la dotación de suministros oportunamente para estar en posibilidades de cumplir con los compromisos institucionales.
- Supervisar que se efectúen inspecciones a los bienes informáticos y que estos estén operando correctamente, así como, que se brinde la atención oportuna a los reportes de los usuarios, mediante la definición y puesta en marcha de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 95 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

un programa preventivo y correctivo a los equipos, con la finalidad de asegurar a los usuarios que su funcionamiento sea confiable y seguro.

- Jerarquizar las necesidades de las áreas con respecto a requerimientos de equipos y servicios en materia de informática, a través de un proceso de retroalimentación continua y el monitoreo del funcionamiento que presenta el equipo en las distintas áreas a fin de detectar carencias o fallas en los sistemas de información y reparar o reemplazar los equipos de forma inmediata.
- Supervisar que los procesos de registro y control estén debidamente aplicados, así como, su correcta actualización, mediante la supervisión de procesos de operación y la mejora continua del sistema de administración de la información, con la finalidad de integrar los inventarios y resguardos en cumplimiento a la normatividad en vigor en materia de recursos materiales emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales.
- Implementar estrategias encaminadas a la eficiente administración de los recursos materiales, mediante la aplicación y observancia de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, con la finalidad de aprovechar los recursos que son asignados a la Dirección General de Marina Mercante.

## 7.4.1 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITANÍAS

- Realizar los trámites de altas, bajas, transferencias y pago de remuneraciones al personal, que integra la Capitanía de Puerto, dando cumplimiento a las disposiciones y lineamientos establecidos por la Dirección General de Recurso Humanos y demás autoridades competentes utilizando las herramientas informáticas para tal efecto, con el objeto de mantener un control estricto sobre la administración de personal de las capitanías.
- Realizar las diversas acciones encaminadas a proporcionar los estímulos, recompensas y otras prestaciones al personal, que integran las Capitanías, a través de la aplicación y seguimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y efectuando el cálculo correspondiente para cada Servidor Público, con la finalidad de que el personal reciba las prestaciones correspondientes.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 96 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Implementar programas estratégicos en materia de clima laboral, ética y capacitación especializada para el personal que integra las Capitanías, mediante la calendarización de los mismos y la revisión de los temas a desarrollar en los cursos de capacitación, con la finalidad de apoyar el desarrollo del personal.
- Ejecutar las acciones pertinentes para la integración del anteproyecto anual de presupuesto en los rubros de gasto corriente, en operación y del gasto de inversión de las Capitanías de Puerto, mediante la identificación y análisis de las necesidades de los mismos, con el propósito de planear y programar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades sustantivas de las Capitanías.
- Supervisar las actividades encaminadas al ejercicio del presupuesto autorizado, verificando la correcta aplicación del clasificador por objeto del gasto, gestionando las adecuaciones presupuestarias requeridas de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Dirección General de Marina Mercante, con la finalidad de que el presupuesto autorizado se emplee de la mejor manera y así optimizar la aplicación de los recursos.
- Controlar los registros presupuestales que se tengan establecidos, a través del registro de los mismos en la base de datos diseñada para tal efecto, así como, la aplicación de las normas y lineamientos emitidos por las áreas normativas, con la finalidad de facilitar la elaboración de los informes requeridos por los Centros SCT; así como por la Dirección General de Marina Mercante en el transcurso del ejercicio fiscal y para la presentación del informe de la cuenta de la hacienda pública federal.
- Diseñar el Programa Anual de Adquisiciones y tramitar la requisición de bienes y servicios solicitados por las Capitanías de Puerto, mediante la aplicación y seguimiento del Programa referido, con la finalidad de asegurar el suministro oportuno y de calidad de los bienes y servicios en el transcurso del ejercicio fiscal y estar en condiciones de cumplir con las atribuciones del centro de trabajo.
- Coordinar las actividades para que se preste el suministro de los servicios de mantenimiento correctivo a las instalaciones, mobiliario, equipo y parque vehicular, mediante la implementación de un Programa de Trabajo que permita comprobar su calidad y oportunidad, con la finalidad de que los recursos materiales se encuentren en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades y se logre desarrollar la actividad institucional.
- Supervisar el control de los inventarios de activo fijo y bienes de consumo que se proporcionan, mediante la implementación del método de inventarios

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 97 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

"Primeras Entradas Primeras Salidas" y revisando los reportes emitidos sobre el resultado de los inventarios, con el propósito de asegurar la existencia de los bienes necesarios para que las Capitanías de Puerto desarrollen sus actividades eficazmente.

## 7.4.2 VENTANILLA ÚNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

- Participar en las reuniones con las diferentes áreas de la Coordinación General que expiden trámites, mediante la calendarización y programación de las mesas de trabajo, así como la integración de la información autorizada, con la finalidad de que sea registrada ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Verificar que la información correspondiente a los trámites del sistema institucional de Puertos y Marina Mercante se mantenga vigente, mediante la inspección continua de los requisitos autorizados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con la finalidad de contar con las herramientas necesarias para homogeneizar los criterios estipulados para los trámites.
- Elaborar y revisar la configuración del sistema institucional de Puertos y Marina Mercante, mediante la revisión continua los catálogos de trámites y requisitos, con la finalidad de contar con un sistema vigente.
- Comunicar al personal adscrito a Ventanilla Única la información de la carta compromiso, mediante la organización de reuniones, carteles en el área de trabajo y visita a la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de que estén actualizados acerca del servicio que deben de brindar hacia los usuarios de ésta área.
- Informar los resultados obtenidos de los compromisos de la carta, mediante la recopilación de las evaluaciones aplicadas a los usuarios, con la finalidad de brindar un óptimo servicio con base en los estándares establecidos por las áreas de trámite y seguimiento.
- Implementar las acciones de mejora derivadas del análisis de los resultados de las encuestas calificadas, mediante reuniones con el personal de Ventanilla Única, para alcanzar las metas establecidas en la carta compromiso, a fin de brindar un mejor servicio hacia los usuarios y sus trámites.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 98 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Diseñar los formatos de solicitud de trámite para cada uno de los mismos, a través de la operación del Sistema Institucional de Puertos y Marina Mercante, con la finalidad de facilitar a los interesados la presentación de los documentos de manera clara y oportuna.
- Establecer comunicación constante y abierta con el área de informática, para diagnosticar continuamente el sistema, a través de reportes, correos electrónicos y reuniones, con la finalidad de implementar acciones de mejora en la operación del sistema institucional de Puertos y Marina Mercante.
- Capacitar y brindar apoyo al personal que integra el área de Ventanilla Única en la operación del Sistema Institucional de Puertos y Marina Mercante, mediante cursos, ejercicios, con la finalidad de que cuente con las herramientas y conocimientos necesarios para llevar a cabo el óptimo desempeño de sus actividades.

### 7.4.3 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y CALIDAD

- Estudiar, proponer y evaluar las políticas tendientes a promover la competitividad de la marina mercante mexicana, así como los estudios, diagnósticos y la modernización del transporte marítimo y su eficiente interrelación con otros modos, en el marco de un sistema integral.
- Proponer la resolución de asuntos a fin de que contribuyan a la eficiente prestación del servicio de transporte marítimo y coordinar la elaboración y difusión de información relevante sobre transporte marítimo, Anuario Estadístico y la Guía de Servicios de Transporte Marítimo, entre otros.
- Opinar, ante las áreas técnicas, sobre aspectos políticos y comerciales del transporte marítimo, para orientar los esfuerzos a partir del seguimiento de indicadores.
- Coordinar la integración y seguimiento de los programas de trabajo de la Dirección General, conforme a las políticas señaladas en los programas nacionales y sectoriales y proponer las medidas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos fijados en materia de planeación estratégica.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con asuntos de su competencia, rendir los informes que se deriven de ello y proponer las medidas conducentes, para tener representatividad donde y

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 99 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

cuando se requiera y comunicar al interior de la Dirección General de Marina Mercante las disposiciones que de ello deriven.

- Coordinar la actualización de los sistemas de información estadística vinculada a la operación de la marina mercante en los puertos del país, para procurar que la información que de ellas se recibe sea veraz y oportuna; toda vez que, las áreas de estadística e informática dependen de ésta Subdirección, debe supervisar y vigilar el desempeño de dichas áreas que proveen insumos para el análisis.
- Supervisar el desarrollo de programas y proyectos de estadística e informática y de comunicaciones en todas sus etapas, así como sus actualizaciones o modificaciones sean encaminados a privilegiar la simplificación administrativa y la atención a usuarios, así como para modernizar, sistematizar y simplificar los procesos de trabajo.
- Supervisar la integración de los programas anuales de adquisición y desarrollo de recursos informáticos de comunicación y de suministros, así como el programa anual de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes informáticos, para validar y procurar que exista congruencia con los informes de avances físicos.

### 7.4.3.1 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD

- Recabar y ordenar la información requerida para que la planeación se desarrolle conforme a los programas y proyectos previamente establecidos, a fin de que las acciones a implementar cumplan las necesidades del proceso de planeación de acuerdo a lo programado por la Dirección General de Marina Mercante.
- Programar actividades en equipo para retroalimentar los canales de comunicación y de información entre las diversas áreas de la Dirección General de Marina Mercante, mediante la programación de reuniones de trabajo, con objeto de establecer, definir estrategias y directrices tendientes a impulsar eficientemente los procesos de mejora continua y de calidad.
- Identificar y verificar que la información contenida en los Planes y Programas Institucionales sean acordes a lo programado, mediante el establecimiento de lineamientos congruentes con el Reglamento Interior de organización a fin de verificar que las acciones y actividades correspondan al Plan Anual de Trabajo.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 100 DE 162

- Agrupar las actividades y funciones de las áreas a efecto de determinar metas, indicadores, parámetros que conlleven a la formulación de planes y programas institucionales a través del diseño, análisis y evaluación de propuestas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, con el objeto de desarrollar el Proceso de Planeación en sus diversas fases.
- Definir y determinar las metas del proceso de programación-presupuestación que deberá aplicarse para fines de medición, logros de resultados por área y niveles de responsabilidad, con base en reportes e informes elaborados por las diversas áreas de la Dirección General de Marina Mercante, con la finalidad de efectuar el seguimiento y evaluar los resultados obtenidos.
- Proponer mecanismos para dar seguimiento a las accione preventivas y correctivas en el proceso de Planeación y Presupuestación, mediante el análisis de los informes generados por las diversas áreas sobre el grado de avance en sus compromisos plasmados en el Programa Anual de trabajo, con la finalidad de detectar oportunamente desviaciones, incumplimientos u omisiones para efectuar las correlaciones necesarias.
- Revisar y verificar que las acciones que involucran al proceso del sistema estadístico correspondan a las necesidades de Información que demande cada área, a través los parámetros y lineamientos establecidos por la Dirección General de Marina Mercante, a fin de dotar de herramientas a los usuarios en la formulación de planes y programas institucionales.

### 7.4.3.2 DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS

- Integrar los reportes e informes de las actividades sustantivas con las áreas, comunicando los compromisos adquiridos por la Dirección General en los programas nacionales y sectoriales y con las directrices fijadas por la superioridad; así como la implementación de mecanismos de recopilación de la información, con la finalidad de contar con los elementos que permitan la integración del programa de trabajo anual.
- Supervisar la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades calendarizadas por las áreas de la Dirección General, mediante la integración y evaluación de resultados periódicos emitidos por las áreas responsables de cada proyecto contenido en el Programa de Trabajo, con la finalidad de verificar el cumplimiento cuantitativo de las metas comprometidas y determinar las medidas para asegurar su cumplimiento.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 101 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Atender los requerimientos de las áreas globalizadoras de información sobre los resultados alcanzados por la Dirección General, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de los Programas, Proyectos y actividades; así como la integración de la información solicitada, con la finalidad de proporcionar las bases para medir la efectividad del desempeño y retroalimentar el proceso de programación de metas físicas.
- Seleccionar la información clasificada de las actividades prioritarias proporcionada por las áreas, mediante el análisis de los datos proporcionados y la identificación de los logros, insuficiencias y problemas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General que incida en la toma de decisiones de la autoridad marítima.
- Evaluar los resultados obtenidos de las áreas durante el año, mediante el análisis de los reportes presentados y la comparación de las metas físicas programadas en el mismo periodo con las metas físicas cumplidas, con la finalidad de obtener un índice de resultados que proporcione información fehaciente a las áreas globalizadoras para su evaluación y dar cumplimiento a los requerimientos de las mismas.
- Emitir el informe anual de resultados alcanzados de cada área de la Dirección General de Marina Mercante, mediante la integración y evaluación de los reportes de actividades, con la finalidad de presentar al titular de la unidad administrativa la información que le permita la programación de nuevos retos y metas para el siguiente ejercicio y coadyuvar al desarrollo de la Marina Mercante.
- Recabar información actualizada de las líneas navieras de transporte marítimo de servicio regular que arriban a puertos mexicanos, mediante la implementación de mecanismos de recopilación, consolidación y validación de datos de manera directa con las líneas y asociaciones navieras, con la finalidad de contar con los elementos que permitan la integración de la base de datos para consultas.
- Conformar la guía y el diagnostico de servicios de transporte marítimo en México, mediante el diseño de portadas, ajustes en el contenido y elaboración de gráficos, con la finalidad de proporcionar una herramienta para facilitar al usuario del transporte marítimo la identificación alternativas de servicios.
- Difundir la guía y el diagnostico de servicios de transporte marítimo en México, a través de la publicación, la distribución de archivos digitales y la actualización de la información contenida en la página web de la SCT, con la finalidad de facilitar a los exportadores, importadores, académicos,

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 102 DE 162



investigadores, servidores públicos y estudiantes la consulta a los diferentes servicios que prestan las líneas de servicio regular en México.

### 7.4.3.3 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

- Diseñar, implantar y actualizar el sistema de información estadística de la Flota Mercante y del transporte, de acuerdo a los criterios de comunicación, compatibilidad y operación de los bancos de datos de las áreas que integran la Dirección General de Marina Mercante, a fin de garantizar contar con los datos necesarios para el procesamiento de información requerida.
- Analizar, diseñar, implantar y actualizar los sistemas de software (paquetería) que se requieran para facilitar el manejo de información y procesos de trabajo en la Dirección General de Marina Mercante, que permita la explotación de bancos de datos y el análisis y diseño de reportes.
- Mantener actualizados los catálogos y dar asistencia técnica en la operación del Sistema Institucional de Puertos y Marina Mercante (SIPyMM) de los módulos por medio de los cuales se captan los datos que permiten procesar la estadística marítima e indicadores, para homologar criterios de campos claves o llaves de utilidad para el procesamiento de datos y facilitar la captura a los usuarios del SIPyMM.
- Coordinar con el Departamento de Sistematización e Informática, la implantación y operación de los sistemas, con el fin de verificar que se cuente con elementos capaces de arrojar resultados y permitir un análisis sistematizado.
- Recopilar, integrar, evaluar y procesar la información estadística de la flota mercante y el transporte marítimo, para integrar bases de datos que arrojen productos como informes, reportes y el Anuario Estadístico del Transporte Marítimo.
- Identificar el comportamiento de la flota mercante nacional en el transporte de altura y cabotaje, a través del diseño y calculo de indicadores de participación, para monitoreo y seguimiento.
- Integrar, evaluar y resguardar las encuestas de satisfacción del cliente e informar los resultados a los dueños de los procesos, para escuchar la voz del usuario, la mejora continua de los procesos y la atención al cliente, el

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 103 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

combate a la corrupción, así como proveer insumos al Órgano Interno de Control en la SCT, y cumplir con la Carta Compromiso al Ciudadano.

- Asignar, registrar, resguardar, administrar las acciones Correctivas y Preventivas del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Dirección General de Marina Mercante, para la detección de áreas de oportunidad, causas raíz de problemas, y el seguimiento que permita la mejora de los procesos.
- Recibir, registrar, asignar, las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, de los usuarios a los dueños de procesos y con respecto a sus trámites y/o servicios, para garantizar la transparencia, dar un mejor servicio y atención a los usuarios, evitar actos de corrupción, y proveer la información requerida al respecto por el OIC en la SCT.

### 7.4.4 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Coordinar la administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales, supervisando la programación y ejecución de las actividades, disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos establecidos por la autoridad con el objeto de optimizar su aplicación y utilización para el cumplimiento de los programas, planes y proyectos derivados del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Marina Mercante.
- Organizar y supervisar la elaboración e integración del Anteproyecto Anual del Presupuesto; así como, del Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo con los requerimientos de las áreas que integran la Dirección General, teniendo como finalidad coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Coordinar y supervisar el aseguramiento integral de los bienes a cargo de la Dirección General, así como los trámites requeridos para la indemnización de siniestros que se llegaren a presentar tanto a nivel central como foráneo, mediante la documentación soporte para garantizar su legalidad y mantener la actualización de los mismos por medio de los inventarios de bienes para determinar los movimientos que generan su utilización.
- Coordinar y supervisar el control de Activo Fijo, de los Bienes de Consumo y de los Servicios Generales que se efectúen en las áreas de la Dirección General como parte de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 104 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

para cumplir con las funciones y actividades propias del área que resultan de apoyo a las funciones sustantivas de la Unidad Administrativa.

- Coordinar la administración de las Casas del Marino e informar a la Junta Directiva sobre esta gestión cuando se presente algún evento extraordinario que lo amerite, supervisando que el responsable o encargado en su caso, observe los lineamientos emitidos para su funcionamiento eficiente y cumpla con los diversos ordenamientos de su responsabilidad.
- Coordinar la administración del personal de mandos medios, así como los Recursos Financieros y el suministro de Bienes de Activo Fijo y de transporte asignados a las Capitanías de Puerto, a efecto de implementar las acciones necesarias para ejecutar sus programas de acuerdo a las normas emitidas por las áreas sustantivas y de apoyo de la Dirección General.
- Coordinar la logística para la realización de los eventos en los que participe la Dirección General, apoyando con el capital humano, bienes y servicios requeridos para cumplir con los compromisos que resultan de las funciones y actividades que le son atribuidas en el Reglamento Interior de la SCT.
- Coordinar la elaboración y actualización del inventario de bienes informáticos, para procurar se de una equitativa distribución de equipos.
- Programar y supervisar los cursos de capacitación y adiestramiento en materia informática, para garantizar se den de forma equitativa y de acuerdo a necesidades reales, en beneficio de todo el personal de la Dirección General, así como ver que el gasto de dichos recursos tenga congruencia con los reportes físicos.

# 7.4.4.1 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DESARROLLO DEL PERSONAL

- Aplicar la cédula de detección de necesidades de capacitación, mediante la elaboración de todo el personal del área de adscripción, con la finalidad de compilar la información, que permita definir y cuantificar las necesidades de capacitación.
- Revisar y clasificar la información para asegurar que cumple con los elementos requisitados en la cédula mediante la calificación y elaboración de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 105 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

una base de datos, donde se reúnan los cursos solicitados dentro de éstas, con el fin de adecuar los cambios necesarios al Programa Anual de Capacitación.

- Integrar la información obtenida en las cédulas de detección de necesidades de capacitación, mediante la elaboración de una base de datos para el concentrado de los cursos solicitados por los usuarios, con la finalidad de analizar y determinar las acciones para poner en funcionamiento el Programa Anual de Capacitación.
- Clasificar y comprobar que la información reúna las condiciones que establecen los lineamientos de operación, mediante la revisión de la base de datos que contiene los cursos solicitados en las cédulas de detección de necesidades de capacitación, para estar en condiciones de continuar con la instrumentación del Programa Anual de Capacitación.
- Analizar y elaborar los documentos para implementar los procedimientos necesarios para otorgar los cursos, mediante los lineamientos establecidos en el área conforme a las licitaciones correspondientes para la autorización de los cursos y así poder brindar el servicio, con la finalidad de ser sometidos a la aprobación del superior jerárquico.
- Asegurar que la documentación este completa e integrada debidamente conforme a los lineamientos establecidos en el área, mediante la revisión de los documentos solicitados, con la finalidad de ser presentados al superior jerárquico para que logra pasar a la fase de autorización.
- Mantener actualizada la información, mediante la verificación de la documentación, así como para mantenerla de forma completa e integral, con la finalidad de cuantificarla y en su caso, realizar la depuración de la misma de forma oportuna.
- Elaborar la relación definitiva de los cursos a brindar a los usuarios, mediante la actualización de la base de datos de los cursos solicitados, con la finalidad de identificar los cursos que son necesarios para el usuario, así como de los proveedores de estos.
- Verificar y en su caso adecuar la información o la documentación generada, mediante los lineamientos establecidos en los objetivos y metas establecidas en el área, con la finalidad de que el área de capacitación cumpla formalmente con sus objetivos y metas, conforme a lo registrado en su Programa de Trabajo Anual.
- Evaluar el resultado obtenido en la aplicación del Programa Anual de Capacitación, mediante la información generada sobre el impacto y/o





repercusiones que significó su aplicación en el personal involucrado, con la finalidad de emitir los comentarios para dar su difusión a las áreas participantes.

## 7.4.4.2 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

- Verificar la integración, registro y manejo de los movimientos de altas, bajas, cambios de personal, transferencias y demás información administrativa del personal, mediante la captura en las bases de datos de los sistemas internos; así como, en el control de asistencia, kardex, plantillas, entre otros instrumentos técnicos, con el objeto de mantener actualizados los expedientes que servirán de base para efectuar el pago de prestaciones.
- Remitir la información que soliciten las instancias competentes en el ámbito federal en cuanto a la administración de los Recursos Humanos, a través de la compilación de la misma y la integración de los formatos, reportes y demás requerimientos, con la finalidad de que se tramiten los servicios y pago de prestaciones, contempladas en las vigentes Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Vigilar periódicamente la correcta integración de los expedientes de personal, mediante la revisión de los mismos y la aplicación de muestras aleatorias, con el propósito de comprobar que se lleva a cabo la integración de los mismos acorde a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Efectuar actividades pertinentes en la operación del subsistema de ingreso del Servicio Profesional de Carrera y Seguridad Nacional para la ocupación de las plazas vacantes de enlace y mando medio autorizadas en la estructura de la Unidad Administrativa, estableciendo canales de comunicación con la Dirección General de Recursos Humanos, así como, aplicando la Ley y el Reglamento emitido sobre la materia, con la finalidad de ocupar las plazas vacantes con el recurso humano idóneo y a su vez alcanzar los objetivos asignados a ésta Dirección General.
- Coordinar el sistema de selección, contratación de personal para la ocupación de las plazas vacantes de dicho personal, autorizadas en el analíticos de puestos a esta Unidad Administrativa, a través de la aplicación de lo establecido en las vigentes Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y de la Ley respectiva en la materia, con el objeto de proveer a las áreas de la

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 107 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

Dirección General, el personal calificado que apoye en las actividades sustantivas y adjetivas de la misma.

- Integrar la información y documentación referente al personal de nuevo ingreso para conformar el expediente del mismo para el otorgamiento de prestaciones a las que tiene derecho y darlo de alta como servidor público, mediante la solicitud de los requerimientos al personal; así como la revisión y validación de la documentación con el propósito de contar con los elementos para efectuar los trámites necesarios para la adscripción del personal de nuevo ingreso.
- Realizar la conciliación sobre la plantilla del personal operativo, enlace y mando medio de la Dirección General contra la información de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto sobre las plazas ocupadas, mediante el seguimiento de la plantilla y estructura en el sistema meta 4, con la finalidad de vigilar que no se rebase el presupuesto asignado y autorizado a ésta Dirección.
- Supervisar el sistema de control de asistencia del personal, mediante el seguimiento del registro de incidencias, tales como retardos, faltas de asistencia, vacaciones, días económicos, días de asueto, cumpleaños, mejor empleado del mes, premio a la integridad, licencias médicas, entre otros, con la finalidad de que se capturen los descuentos en el sistema meta 4 de forma oportuna, de conformidad con el calendario emitido por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Verificar que el pago correspondiente a sueldos, pagos especiales y prestaciones económicas y sociales a que tiene derecho el personal de la Unidad Administrativa, se realice con oportunidad, mediante la supervisión de la captura en la nómina; así como, la aplicación de los lineamientos vigentes en la materia, con el propósito de gestionar, en su caso, las aclaraciones necesarias ante las instancias correspondientes.
- Definir el proceso de comunicación para brindar asesoría a las diferentes áreas de la Dirección General, en el proceso de evaluación del desempeño para que se realice con oportunidad, mediante la capacitación y asesoramiento sobre la aplicación de la normatividad en materia, con la finalidad de que se lleven a cabo y así, medir el desempeño de los servidores públicos.
- Concentrar los resultados del proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Marina Mercante, mediante el llenado de los formatos establecidos por la autoridad competente en la materia, con la finalidad de remitirlos a la Dirección General de



Recursos Humanos y se definan líneas de acción para mejorar el desempeño de los servicios públicos de la Administración Pública Federal.

# 7.4.4.3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

- Elaborar y tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales para su autorización, el Programa Anual de Adquisiciones, con el objetivo de disponer oportunamente los bienes necesarios y requeridos en las oficinas centrales y centros de trabajo foráneos denominados Capitanías de Puerto.
- Elaborar y tramitar las requisiciones de bienes de activo fijo y de consumo; promover su ejercicio ante la Dirección General de Recursos Materiales; participando en los actos derivados de los procesos de adquisición correspondientes.
- Realizar la contratación de adquisiciones y servicios con presupuesto de ejercicio directo, atendiendo lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación y Responsabilidad Hacendaría, así como por la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener el control de los almacenes e inventarios de la Dirección General de Marina Mercante y administrar los bienes de consumo y activo fijo mediante el control inventarial para su identificación, registro y actualización de los movimientos de entrada y salida de los bienes muebles de consumo como de activo fijo.
- Proporcionar a la Dirección General de Recursos Materiales la información requerida para el aseguramiento de los bienes a cargo de esta Dirección General; así como la documentación necesaria para tramitar la indemnización de los bienes siniestrados en el ámbito local y centros de trabajo foráneos.
- Supervisar que los mantenimientos preventivos-correctivos que se contratan se proporcionen adecuadamente, atendiendo la disponibilidad presupuestal para su contratación y prestación de los servicios requeridos por esta Unidad Administrativa.
- Validar, registrar y controlar los compromisos que se generen por concepto del uso de los servicios básicos y arrendamientos y tramitar su pago mediante

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 109 DE 162





la autorización de las instancias normativas para comprometer recursos presupuestales y garantizar la suficiencia de los mismos.

- Gestionar y controlar el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales asignados, mediante la implementación de un programa anual de consumo.
- Mantener el control de la Oficialía de Partes, y tramitar la correspondencia que recibe y despacha derivado de la documentación que generan las áreas de esta Dirección General y de las Capitanías de Puerto.

# 7.4.4.4 DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

- Difundir entre los Servidores Públicos los Reglamentos y normas, así como, las resoluciones dietadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el de Justicia Fiscal y Administrativa, efectuando los trámites administrativos necesarios, a través de los instrumentos de comunicación constituidos, con el propósito de asegurar su correcta interpretación, aplicación y observancia.
- Brindar apoyo y asesoría a las diversas áreas de la Dirección General a efecto de formular, implementar y dar seguimiento a los asuntos que deriven de la inobservancia a las disposiciones por parte de los servidores públicos, mediante el análisis y seguimiento del caso, con la finalidad de proporcionar una opción, discernir y valorar el caso.
- Comunicar a los servidores públicos, las modificaciones en la legislación laboral que tengan impacto en las relaciones laborales y prestaciones a que tienen derecho, mediante la difusión masiva de los cambios y efectos, a través de los medios de comunicación con que cuenta la dependencia, con la finalidad de que la normatividad laboral sea aplicada correctamente.
- Organizar la celebración de video-conferencias, reuniones de trabajo y/o sesiones de capacitación ya sea por áreas administrativas o en general, a través de actividades programadas y en coordinación con las diferentes áreas adscritas a la Dependencia mediante los comunicados correspondientes, con el propósito de observar y difundir la normatividad laboral vigente y realizar las aclaraciones pertinentes.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 110 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Recopilar la información de los servidores públicos que requieran de prestaciones personales, mediante su gestión ante las diferentes áreas adscritas a la Dirección General, con la finalidad de iniciar los trámites correspondientes para proporcionar el servicio.
- Certificar la vigencia y derechos del servidor público para fines de acreditación, registro e incorporación, verificando la información de los servicios públicos emitida por las áreas adscritas a la dependencia, a fin de iniciar o continuar con los trámites necesarios para la obtención de sus prestadores económicos que demande el interesado.
- Autorizar la documentación correspondiente al seguro de vida institucional, colectivo de gastos médicos mayores, de separación individualizado y de accidentes personales, mediante relación y formatos debidamente requisitados, a fin de validar la información proporcionada y agilizar el servicio requerido por los servidores públicos según sea el caso.
- Determinar el programa anual de vacaciones de la Dirección General de Marina Mercante, con base al control de asistencia del personal adscrito a la dependencia, con la finalidad de aplicar los registros conforme a roles vacacionales autorizados por los titulares de las áreas administrativas.
- Administrar el sistema de control meta 4, supervisando el correcto registro de datos en el mismo, con el propósito de controlar la captura y verificar que se apliquen las sanciones por faltas y retardos al personal adscrito a la Dirección General.
- Implementar los mecanismos requeridos para el trámite y control del pago por concepto de tiempo extraordinario, realizando el estudio correspondiente de las normas vigentes en materia, con la finalidad de eficientar y garantizar calidad en los servicios.
- Promover y difundir las normas, lineamientos y diversas disposiciones legales que tengan relación con los derechos y obligaciones de los servidores públicos, mediante los medios de comunicación establecidos, a fin de evitar en lo posible incurrir en responsabilidades que les generé sanciones de carácter administrativas o legales.
- Aplicar de manera imparcial las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, efectuando el seguimiento de las actuaciones ante instancias correspondientes para conocer las resoluciones que se emitan, con el propósito de determinar la sanción que en derecho corresponda y proceder a su ejecución conforme así lo establezcan.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 111 DE 162

### 7.4.4.5 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

- Programar y presupuestar los recursos financieros requeridos, de acuerdo a los programas de trabajo de las áreas de la Dirección General, para estar en posibilidad de proporcionarles los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Elaborar el Anteproyecto Anual del Presupuesto, en coordinación con las áreas de la Dirección General, con la finalidad de determinar la mejor forma de utilización y asignación de los recursos.
- Gestionar el pago de los bienes y servicios requeridos por las áreas para el desarrollo de sus actividades, con la finalidad de cumplir los compromisos de pago contraído con los proveedores y prestadores de servicios.
- Proporcionar a los Servidores Públicos los viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones oficiales que les sean asignadas.
- Organizar, controlar y conservar la glosa de la documentación generada en el ejercicio del presupuesto, para cumplir con las disposiciones normativas relativas a la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto.
- Administrar y controlar los recursos por concepto de fondo revolvente asignado a la Dirección General, con la finalidad de atender las situaciones de emergencia y gastos menores que se presentan en el desarrollo de sus actividades.
- Elaborar el informe mensual de ingresos generados por el cobro de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios ofrecidos a los usuarios del transporte marítimo, con la finalidad de verificar y conciliar la consistencia del registro de estas operaciones en el Sistema de Ingresos de la SCT y la institución bancaria que administra la cuenta concentradora de ingresos de la Secretaría.
- Elaborar el informe anual por concepto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con la finalidad de rendir el informe final del avance alcanzado en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General en relación con el gasto presupuestal realizado, para evaluar la eficacia y eficiencia de esta Unidad Administrativa.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 112 DE 162



# 7.4.5 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN MARÍTIMA

- Identificar las necesidades de nuevos sistemas y equipos de cómputo y comunicaciones, así como las mejoras de los ya existentes, mediante la supervisión de la funcionalidad de los recursos, con el objeto de integrarlas al anteproyecto de presupuesto y llevar a cabo el programa de adquisiciones en apego a la normatividad aplicable.
- Emitir opinión técnica sobre las necesidades tecnológicas de información y comunicaciones que impacten en los procesos que desarrollan las áreas sustantivas y operativas, a través de la consulta con proveedores de software y hardware, permitiendo definir los parámetros que deberán cubrir los recursos a adquirir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, con la finalidad de que sean los adecuados para el desarrollo optimo de las funciones en las distintas áreas.
- Supervisar la elaboración de los documentos técnicos en la elaboración de las licitaciones y en los procesos de selección de los proveedores y prestadores de servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante la observación, calificación y operación de los recursos propuestos, a fin de que cumplan con las necesidades y expectativas requeridas por los usuarios, ello en apego a los lineamientos y coordinación de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.
- Verificar la aplicación de los procedimientos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría para la implantación, operación y administración de los sistemas institucionales, mediante la difusión constante de los mismos y seguimiento sobre la aplicación en las áreas, con la finalidad de que la operación del sistema sea continua y eficiente.
- Proporcionar a los usuarios los conocimientos sobre la operación y requerimientos de información del sistema institucional de puertos y marina mercante en coordinación con la unidad de tecnologías de información de la Secretaría, mediante la elaboración y aplicación de un programa de capacitación amplio, con el propósito de permitir su utilización de forma fácil, oportuna y estandarizada en oficinas centrales y las ubicadas en las Capitanías de puerto de la Dirección General de Marina Mercante.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 113 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Emitir opinión técnica de la operación y funcionalidad del sistema institucional de puertos y marina mercante en trabajo conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, a fin de realizar la mejora continua del mismo y se mantenga vigente y eficiente para el desarrollo de la actividad institucional.
- Supervisar que se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de computo, comunicaciones, mediante el seguimiento constante de lo estipulado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, así como establecer canales de comunicación permanente con los usuarios de los equipos, con la finalidad de promover la optima utilización de los mismos, y garantizar el desarrollo de las funciones de la Dirección General.
- Promover que lo usuarios obtengan los conocimientos sobre la operación y aplicación de los recursos informáticos, mediante el desarrollo y la aplicación de un programa de capacitación en coordinación con el área de recursos humanos responsable de la capacitación a fin de que satisfaga la detección de necesidades de capacitación y que les permita a los usuarios su utilización correcta, de forma fácil, oportuna y estandarizada.
- Promover y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que fije la Unidad de Tecnologías de la Información y en materia, por medio de la utilización de los canales de comunicación institucionales como pueden ser correo electrónico, vía telefónica, reuniones y visitas de trabajo, entre otros, a fin de garantizar su correcto uso y cumplimiento de lo establecido.
- Determinar con las áreas la información a incorporar en Internet e intranet, así como su actualización, mediante la coordinación con el área responsable para seleccionarla, procesarla, modificarla, incorporarla y obtener el visto bueno del área solicitante, a fin de satisfacer los requerimientos de los usuarios de manera veraz y oportuna, además de apoyar a la difusión de información necesaria para la realización de las diversas actividades necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General de Marina Mercante.

# 7.4.5.1 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS MARÍTIMOS

- Efectuar inspecciones de prueba a equipos y maquinaria a bordo de las embarcaciones, con finalidad de verificar la operatividad de los equipos y

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 114 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

sistemas instalados a bordo de acuerdo a los estándares que establecen las normas nacionales e internacionales para evaluar su efectividad.

- Analizar las necesidades expuestas y la funcionalidad del Sistema Institucional de Puertos y Marina Mercante (SIPyMM), así como proponer mejoras en los procesos existentes, mediante la supervisión y la retroalimentación de la información con las áreas usuarias del sistema, con el objeto de corregir los mecanismos de consulta del esquema de información.
- Supervisar que los sistemas institucionales obedezcan a la demanda que planteen las áreas sustantivas y operativas para el cumplimiento de sus programas, a través de revisiones y consultas en los mecanismos empleados para generar la información solicitada, a fin de corregir desviaciones o fallas que durante el procesamiento de datos no satisfagan las necesidades expuestas por las diversas áreas de la Dirección General de Marina Mercante.
- Efectuar de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el diseño, desarrollo o mantenimiento de los sistemas institucionales en coordinación con las áreas de la Dirección General de Marina Mercante, mediante la atención y seguimiento de las necesidades que los usuarios hayan manifestado, a fin de atender las solicitudes que por necesidades de trabajo se requieran corregir de manera oportuna.
- Adoptar los procedimientos establecidos por Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la implantación, operación y administración de los sistemas institucionales, mediante la supervisión y verificación, en los procedimientos y lineamientos establecidos en la Dirección General de Marina Mercante, con la finalidad de estandarizar la información en todos los ámbitos de aplicación.
- Aplicar nuevas tecnologías en los sistemas informáticos para detectar las necesidades de capacitación, a través de la coordinación y diseño de programas con el departamento encargado de los recursos humanos de la Dirección General de Marina Mercante, con el propósito de mantener los programas de capacitación vigentes.
- Evaluar la operación del sistema institucional de puertos y marina mercante mediante la atención y seguimiento del comportamiento funcional del mismo, con base a las observaciones propuestas por los usuarios sobre el empleo y uso de la información en materia marítima, a fin de realizar los ajustes o modificaciones permitan adaptarse a las necesidades de los mismos para coadyuvar a la mejora continua del proceso de información.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 115 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Supervisar que se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo y comunicaciones, y diversos servicios en apego a los procedimientos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como establecer canales de comunicación permanente con los usuarios de los equipos con la finalidad de promover su optima utilización para el desarrollo de las funciones de la Dirección General de Marina Mercante.
- Informar sobre las gestiones, avances y actualizaciones en materia de información marítima en las que participa este departamento, mediante el análisis y la evaluación del cumplimiento alcanzado conforme al programa anual de trabajo, con la finalidad de prevenir y/o corregir desviaciones en los procesos de operación del sistema informático marítimo.

# 7.5 CAPITANÍA REGIONAL DE PUERTO

- Supervisar los servicios de abanderamiento y matriculación de embarcaciones y artefactos navales en el Puerto, mediante la aplicación de las leyes, normas y lineamientos vigentes en la materia, con la finalidad de mantener el estado de derecho en las aguas jurisdiccionales.
- Establecer que los servicios como son transporte de bienes y personas en embarcaciones y artefactos navales, en vías generales de comunicación por agua pertenecientes a la Capitanía de Puerto, se presten conforme a la normatividad vigente en la materia, a través de la autorización de permisos para regular los mismos, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, eficiencia y economía.
- Investigar y determinar las posibles violaciones o infracciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, mediante la implementación de los procedimientos administrativos con la finalidad de emitir resoluciones y en su caso, aplicar de manera fundada y motivada, las sanciones correspondientes.
- Supervisar el cumplimiento de las Directrices y Reglamentos de Inspección y Seguridad Marítima, así como los Convenios Internacionales a embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeros que arriben a puertos nacionales, por medio de las inspecciones del Estado Rector de Puerto, con la finalidad de reducir los accidentes e incidentes marítimos.
- Emitir las autorizaciones de arribo y despacho de embarcaciones, mediante la revisión de los certificados estatutarios de la embarcación, así como los de competencia del personal que tripula las mismas, con la finalidad de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 116 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad nacionales e internacionales aplicables al tipo de embarcación que corresponda.

- Vigilas las vías navegables, a través de la participación activa y la ejecución de actos de autoridad del personal de Señalamiento Marítimo, con la finalidad de garantizar que éstas reúnan condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo, control del tráfico marítimo y de ayudas a la navegación.
- Coordinar las labores de rescate y salvamento en casos de accidentes e incidentes de embarcaciones en aguas de su jurisdicción, a través del personal del Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de la vida en el mar.
- Efectuar las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes maritimos, portuarios, lacustres y fluviales relativos a las embarcaciones que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción, por medio de intervención de las área competentes de la Capitanía de Puerto, con la finalidad de integrar los expedientes correspondientes y enviarlos a la Dirección General de Marina Mercante para su resolución.
- Coadyuvar con los distintos órganos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, mediante la colaboración y coordinación interinstitucional en materia de Protección Civil y Salvamento, con la finalidad de garantizar la seguridad de la Comunidad Marítimo Portuaria.
- Determinar el nivel de protección del puerto, mediante la participación del comando unificado integrado por personal de la Secretaría de Marina y de la Capitanía de Puerto, para la atención de accidentes e incidentes marítimo portuarios, con la finalidad de determinar las medidas de protección aplicables.
- Verificar que las embarcaciones e instalaciones portuarias cumplan con las medidas de protección establecidas en el Plan de Protección respectivo, por medio de los inspectores autorizados para tal efecto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento al mismo.
- Coordinar el Comité de Protección Marítimo Portuaria en los niveles uno y dos, mediante la interacción con los oficiales de protección y las instancias de los tres niveles de Gobierno encargadas de la protección, con la finalidad de garantizar una respuesta adecuada a las posibles amenazas al puerto y/o embarcaciones.
- Apoyar a las Capitanías de Puerto de su jurisdicción estatal, en el control y ejercicio del presupuesto asignado, mediante el asesoramiento y supervisión



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

del gasto público; así como, conciliación con los Centros SCT, a fin de garantizar su adecuada aplicación.

- Contribuir con las Capitanías de Puerto de su jurisdicción estatal, en el ejercicio de sus funciones, mediante el asesoramiento técnico y normativo a fin de garantizar que el ejercicio de la autoridad marítima se desempeñe en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.
- Vigilar la óptima operación de las Capitanías de Puerto de su jurisdicción estatal, mediante las visitas programadas de supervisión, con la finalidad de constatar el correcto funcionamiento y operación de las mismas.

# 7.5.1 JEFE REGIONAL DE NAVEGACIÓN Y SUPERVISIÓN PORTUARIA

- Supervisar los servicios en las vías generales de comunicación por agua, a través de la verificación realizada por el cuerpo del Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de que los mismos se presenten en condiciones de seguridad, eficiencia y economía.
- Colaborar con el Capitán Regional de Puerto en los procesos de posibles violaciones i infracciones a la ley de Navegación y Comercio Marítimos, mediante la implementación de los procedimientos administrativos establecidos por la autoridad competente, con la finalidad de emitir de manera motivada y fundada las sanciones correspondientes.
- Ejecutar junto con el Capitán Regional de Puerto, la investigación y determinación de las posibles violaciones o infracciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, mediante la implementación de los procedimientos administrativos, con la finalidad de emitir resoluciones de manera fundada y motivada.
- Verificar que las condiciones de arribo y despacho de embarcaciones se den con base en la normatividad, mediante la revisión de los certificados estatutarios de las mismas; así como, los de competencia del personal a bordo de las embarcaciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad nacionales e internacionales aplicables en materia marítima.
- Evaluar previo a la autorización del Capitán Regional de Puerto, las autorizaciones de arribo y despacho de embarcaciones, mediante la revisión

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 118 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

de los certificados estatutarios de la embarcación; así como, los de competencia del personal que tripula las mismas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento con los estándares de seguridad nacionales e internacionales aplicables al tipo de embarcación que corresponda.

- Promover en ausencia del Capitán Regional de Puerto, la atención a los asuntos del despacho, mediante la oportuna gestión de los mismos, a fin de evitar que la prestación de servicios se vea interrumpida por ausencia del Capitán Regional de Puerto.
- Verificar en ausencia del Capitán Regional de Puerto, que las embarcaciones e instalaciones portuarias cumplan con las medidas de protección establecidas en el plan de protección respectivo, por medio de los inspectores autorizados para tal efecto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento al mismo.
- Efectuar las funciones del Presidente del Comité de Protección Marítimo Portuario en los niveles uno y dos en ausencia del Capitán Regional de Puerto, mediante el oficio de comisión correspondiente, con la finalidad de dar una respuesta adecuada a las posibles amenazas al puerto y/o embarcaciones.
- Efectuar por órdenes del Capitán Regional de Puerto, la supervisión de las Capitanías de Puerto de su jurisdicción estatal, mediante visitas operacionales, a fin de constatar el correcto funcionamiento y operación de las mismas elaborando el informe correspondiente.
- Elaborar los informes regionales solicitados, mediante la recopilación de datos de las distintas Capitanías adscritas dentro de su jurisdicción estatal, a fin de remitirlos a las instancias que lo requieran.

# 7.5.2 DEPARTAMENTO DE REGISTRO, MATRÍCULAS, CONCESIONES Y PERMISOS

- Autorizar y, en su caso, inscribir en el registro público marítimo nacional, mediante el ejercicio de la fe pública registral, los actos celebrados respecto de embarcaciones y artefactos navales mexicanos, que por disposición de la ley de navegación y comercio marítimos, sean susceptibles de registro;
- Autorizar y, en su caso, inscribir en el registro público marítimo nacional mediante el ejercicio de la fe pública registral, las actas constitutivas o de

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 119 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

nacimiento de quienes pretendan actuar como navieros, operadores o agentes navieros;

- Atender y tramitar las solicitudes de inscripción, cancelación, certificación y ratificación que presenten los usuarios ante esta instancia para garantizar la certeza jurídica en estos actos;
- Resolver la solicitud de los usuarios sobre certificados de gravamen, de libertad de gravamen, de inscripción, de no inscripción y literales de los documentos que obran en el registro público marítimo en su unidad local y en las capitanías de puerto adscritas;
- Proporcionar los datos, constancias e información general contenidas en el registro público marítimo nacional de su unidad local y de las capitanías de puerto adscritas, otorgando las facilidades necesarias a los interesados;
- Establecer la coordinación normativa con las oficinas del registro público marítimo nacional de oficinas centrales para resolver los asuntos del área conforme a criterios homologados;
- Conocer y supervisar las actividades de las capitanías de puerto adscritas en materia de registro público marítimo nacional y coordinar normativamente las mismas con el departamento de registro público marítimo nacional en oficinas centrales;
- Efectuar sus actividades conforme a los formularios, instrucciones, formatos y demás documentos establecidos por la dirección general de marina mercante, para que el otorgamiento de los servicios registrales se lleven a cabo con criterios uniformes;
- Conocer sobre los reportes de inconformidad que presenten los usuarios, para proponer al Capitán de Puerto las acciones correspondientes;
- Integrar y actualizar el banco de datos del registro público marítimo, así como coordinar su operación en su unidad local y capitanías de puerto adscritas a fin de contar con bases de datos confiables y oportunos;
- Aplicar los lineamientos que norman la expedición, cancelación o renovación de matrículas o abanderamientos, coordinar su instrumentación y llevar el control de su cumplimiento en su unidad local y capitanías de puerto adscritas;
- Integrar y actualizar el banco de datos por embarcaciones nacionales y clasificarlas de acuerdo con su tipo de navegación y tráfico, a fin de rendir los reportes que sobre el particular se requieran;



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Analizar las solicitudes de baja de embarcaciones para dictaminar y en su caso, reportarlas al departamento de registro público marítimo nacional en oficinas centrales;
- Tramitar las solicitudes de abanderamiento y matrícula de embarcaciones nacionales, así como aquellas que se encuentran fuera del país y que desean obtener su abanderamiento y matrícula;
- Tramitar las solicitudes de dimisión de bandera de embarcaciones mexicanas que lo soliciten a fin de dar continuidad al proceso de baja de la misma;
- Asesorar a las capitanías de puerto adscritas en las consultas que le realicen sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a los asuntos a su cargo;
- Emitir opinión legal sobre los asuntos de su competencia y en su caso, consultar a oficinas centrales de la Dirección General de Marina Mercante, sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a los asuntos a su cargo;
- Recibir y analizar la documentación que sustente la solicitud de permisos para prestación de servicios, mediante su confrontación con lo establecido por la ley de navegación y comercio marítimos y los reglamentos aplicables, para constatar que se satisfacen las exigencias normativas;
- Elaborar el proyecto de permiso para la prestación de servicios, a través del oficio correspondiente con firma del capitán de puerto, con el propósito de generar su emisión dentro de los plazos comprometidos;
- Integrar a la base de datos de permisos los datos del permisionario, modalidad del servicio y datos de la embarcación, mediante la captura de las características y elementos de identificación necesarios;
- Controlar los trámites que respecto de las concesiones en materia portuaria ordene la autoridad portuaria, mediante supervisiones, notificaciones y demás acciones encomendadas;
- Ejecutar los actos que dicte y remita a la capitanía de puerto la autoridad portuaria central, a través de las actuaciones necesarias basadas en las normas legales y reglamentarias aplicables, con el fin de controlar el cumplimiento de las concesiones otorgadas dentro de la jurisdicción de la capitanía de puerto.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 121 DE 162

# 7.5.3 CAPITANÍA DE PUERTO A

- Supervisar los servicios de abanderamiento y matriculación de embarcaciones y artefactos navales en el puerto mediante la aplicación de las Leyes, Normas y lineamientos vigentes en la materia, con la finalidad de mantener el estado de derecho en las aguas jurisdiccionales.
- Supervisar que los servicios como son transporte de bienes y personas en embarcaciones y artefactos navales, en vías generales de comunicación por agua pertenecientes a la Capitanía de Puerto, se presten conforme a la normatividad vigente en la materia, a través de la autorización de permisos para regular los mismos, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, eficiencia y economía.
- Investigar y determinar las posibles violaciones o infracciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, mediante la implementación de los procedimientos administrativos con la finalidad de emitir resoluciones, y en su caso aplicar de manera fundada y motivada, las sanciones correspondientes.
- Supervisar el cumplimiento de las Directrices y Reglamentos de Inspección y Seguridad Marítima, así como los Convenios Internacionales a embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeros que arriben a puertos nacionales por medio de las inspecciones de Estado Rector de Puerto con la finalidad de reducir los accidentes e incidentes marítimos.
- Emitir las autorizaciones de arribo y despacho de embarcaciones, mediante la revisión de los certificados estatutarios de la embarcación, así como, los de competencia del personal que tripula las mismas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento con los estándares de seguridad nacionales e internacionales aplicables al tipo de embarcación que corresponda.
- Vigilar las vías navegables a través de la participación activa y la ejecución de actos de autoridad del personal de Señalamiento Marítimo, con la finalidad de garantizar que éstas reúnan condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo, control de tráfico marítimo y de ayudas de navegación.
- Coordinar las labores de rescate y salvamento en casos de accidentes e incidentes de embarcaciones en aguas de su jurisdicción, a través del personal

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 122 DE 162





perteneciente al Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de la vida en el mar.

- Efectuar las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes marítimos, portuarios, lacustres y fluviales relativos a las embarcaciones que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción por medio de la intervención de las áreas competentes de la Capitanía de Puerto, con la finalidad de integrar los expedientes correspondientes y enviarlos a la Dirección General de Marina Mercante para su resolución.
- Coadyuvar con los distintos órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal mediante la colaboración y coordinación interinstitucional con la finalidad de garantizar la seguridad de la Comunidad Marítimo Portuaria.
- Determinar el nivel de Protección del Puerto, mediante la participación del Comando Unificado integrado por personal de la Secretaría de marina y de la Capitanía de Puerto, para la atención de accidentes e incidentes marítimo portuarios, con la finalidad de instrumentar las medidas de protección aplicables.
- Verificar que las embarcaciones e instalaciones portuarias cumplan con las medidas de protección establecidas en el Plan de Protección respectivo, por medio de los inspectores autorizados para tal efecto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento al mismo.
- Coordinar el Comité de Protección Marítimo Portuaria en los niveles uno y dos, mediante la interacción con los Oficiales de Protección y las instancias de los tres niveles de Gobierno encargadas de la protección, con la finalidad de garantizar una respuesta adecuada a las posibles amenazas al puerto y/o embarcaciones.

# 7.5.4 CAPITANÍA DE PUERTO B

- Supervisar los servicios de abanderamiento y matriculación de embarcaciones y artefactos navales en el puerto mediante la aplicación de las Leyes, Normas y lineamientos vigentes en la materia, con la finalidad de mantener el estado de derecho en las aguas jurisdiccionales.
- Supervisar que los servicios como son transporte de bienes y personas en embarcaciones y artefactos navales, en vías generales de comunicación por agua pertenecientes a la Capitanía de Puerto, se presten conforme a la





normatividad vigente en la materia, a través de la autorización de permisos para regular los mismos, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, eficiencia y economía.

- Investigar y determinar las posibles violaciones o infracciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, mediante la implementación de los procedimientos administrativos con la finalidad de emitir resoluciones, y en su caso aplicar de manera fundada y motivada, las sanciones correspondientes.
- Supervisar el cumplimiento de las Directrices y Reglamentos de Inspección y Seguridad Marítima, así como los Convenios Internacionales a embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeros que arriben a puertos nacionales por medio de las inspecciones de Estado Rector de Puerto con la finalidad de reducir los accidentes e incidentes marítimos.
- Emitir las autorizaciones de arribo y despacho de embarcaciones, mediante la revisión de los certificados estatutarios de la embarcación, así como, los de competencia del personal que tripula las mismas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento con los estándares de seguridad nacionales e internacionales aplicables al tipo de embarcación que corresponda.
- Vigilar las vías navegables a través de la participación activa y la ejecución de actos de autoridad del personal de Señalamiento Marítimo, con la finalidad de garantizar que éstas reúnan condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo, control de tráfico marítimo y de ayudas de navegación.
- Coordinar las labores de rescate y salvamento en casos de accidentes e incidentes de embarcaciones en aguas de su jurisdicción, a través del personal perteneciente al Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de la vida en el mar.
- Efectuar las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes marítimos, portuarios, lacustres y fluviales relativos a las embarcaciones que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción por medio de la intervención de las áreas competentes de la Capitanía de Puerto, con la finalidad de integrar los expedientes correspondientes y enviarlos a la Dirección General de Marina Mercante para su resolución.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 124 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Coadyuvar con los distintos órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal mediante la colaboración y coordinación interinstitucional con la finalidad de garantizar la seguridad de la Comunidad Marítimo Portuaria.
- Determinar el nivel de Protección del Puerto, mediante la participación del Comando Unificado integrado por personal de la Secretaría de marina y de la Capitanía de Puerto, para la atención de accidentes e incidentes marítimo portuarios, con la finalidad de instrumentar las medidas de protección aplicables.
- Verificar que las embarcaciones e instalaciones portuarias cumplan con las medidas de protección establecidas en el Plan de Protección respectivo, por medio de los inspectores autorizados para tal efecto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento al mismo.
- Coordinar el Comité de Protección Marítimo Portuaria en los niveles uno y dos, mediante la interacción con los Oficiales de Protección y las instancias de los tres niveles de Gobierno encargadas de la protección, con la finalidad de garantizar una respuesta adecuada a las posibles amenazas al puerto y/o embarcaciones.

# 7.5.5 CAPITANÍA DE PUERTO C

- Verificar que los servicios como son transporte de bienes y personas en embarcaciones y artefactos navales, en viñas generales de comunicación por agua pertenecientes a la Capitanía de Puerto, se presten conforme a la normatividad vigente en la materia, por medio de la autorización de permisos para regular los mismos, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, eficiencia y economía.
- Investigar y establecer probables faltas o infracciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a través de la ejecución de los Procedimientos Administrativos establecidos por la autoridad competente, con el fin de emitir resoluciones y en su caso aplicar de manera fundada y motivada las sanciones correspondientes.
- Determinar y emitir las autorizaciones de arribo y despacho de embarcaciones, a través de la revisión de los certificados estatutarios de la embarcación, así como, la certificación de la competencia y capacidad del personal que tripula las mismas, con la finalidad de garantizar el

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 125 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

cumplimiento de los estándares de seguridad nacionales e internacionales aplicables dependiendo del tipo de embarcación que corresponda.

- Verificar las vías navegables de su jurisdicción, a través de la participación y la ejecución de actos de autoridad del personal de señalamiento marítimo, con la finalidad de garantizar que éstas reúnan condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo, control de tráfico marítimo y de ayudas de navegación.
- Efectuar las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes marítimos, portuarios, lacustres y fluviales relativos a las embarcaciones que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción por medio de intervención de las áreas competentes de la Capitanía de Puerto, con la finalidad de integrar los expedientes correspondientes y enviarlos a la Dirección General de Marina Mercante para su resolución.
- Coordinar las labores de rescate y salvamento en casos de accidentes e incidentes de embarcaciones en aguas de su jurisdicción, a través de la participación del personal de Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de la vida en el mar.
- Establecer el nivel de protección del puerto, mediante la participación del Comando Unificado integrado por personal de la Secretaría de marina y de la Capitanía de Puerto, para la atención de accidentes e incidentes marítimo portuarios, con la finalidad de instrumentar las medidas de protección aplicables.
- Coordinar el Comité de Protección Marítimo Portuaria en los niveles uno y dos, mediante la interacción con los Oficiales de Protección y las instancias de los tres niveles de Gobierno, encargadas de la protección con la finalidad de garantizar una respuesta adecuada a las posibles amenazas al puerto y/o embarcaciones.

# 7.5.6 CAPITÁN DE BARCO BALIZADOR

- Supervisar las operaciones de la embarcación, máquinas, equipos auxiliares, tripulación y carga, se efectúen con apego a las normas de seguridad, prevención de la contaminación y con estándares de calidad, a través del





análisis de reportes sobre las actividades ejecutadas por el personal a su cargo, con la finalidad de que la embarcación se encuentre en óptimas condiciones para el cumplimiento de las metas programadas.

- Mantener actualizado el diario de navegación sobre los acaecimientos ocurridos durante la travesía y en puerto, así como la observancia de las normas exigidas por los tratados internacionales, la legislación y los reglamentos aplicables, a través del llenado de los reportes establecidos en el Manual de Gestión de Seguridad, con el propósito de llevar un control de las actividades de navegación, garantizando la seguridad de la vida humana en el mar y prevención de la contaminación.
- Ejercer los actos de autoridad en materia; así como efectuar de manera segura las maniobras de la embarcación, mediante la supervisión del buen comportamiento de las personas y el manejo correcto de la carga y/o materiales que se encuentren a bordo en todo momento, elaborando los reportes sobre las actividades desarrolladas, con la finalidad de llevar un control de las actividades de la embarcación.
- Verificar que se mantenga la operación correcta de los equipos para la navegación, combate de incendios y prevención de la contaminación, mediante la ejecución de los procedimientos establecidos en el manual de gestión de la seguridad, con el propósito de garantizar la operación segura de la embarcación, a fin de desarrollar las labores de mantenimiento a las señales marítimas.
- Realizar las maniobras necesarias para preservar la seguridad de la embarcación cuando se dirija o zarpe de un muelle, así como la aproximación a una boya para ayuda a la navegación o a un fondeadero, a través de la colaboración de los tripulantes de la sala de máquinas, de cubierta y la operación de los apartados para gobierno del buque, con el fin de mantenerlo siempre a flote y garantizar que no golpeará contra el muelle o con las embarcaciones vecinas.
- Tramitar la renovación de las pólizas de seguro, los certificados de seguridad y de sanidad con que cuenta la embarcación, en base a lo dispuesto en el convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, con el fin de mantenerlos vigentes, mediante el buen estado en los equipos para combatir incendios, abandono de buque, radiocomunicaciones, limpieza, el casco y la maquinaria del buque.
- Coordinar el desempeño de su tripulación en casos de incendios, abandono de buque o personas en el agua, apoyando a la autoridad marítima cuando sea requerido para atender llamadas de búsqueda, rescate o salvamento, mediante la utilización de extinguidores y mangueras contra incendios, chalecos, balsas

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 127 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

y aros salvavidas, con la finalidad de apoyar las labores de seguridad en los puertos y aguas nacionales.

- Establecer mecanismos de comunicación con los centros de coordinación de búsqueda y rescate marítimos, mediante los equipos de radiocomunicación y los procedimientos en el manual para las operaciones de búsqueda y rescate, con el propósito de brindar el auxilio a las personas que se encuentren en peligro.
- Informar a las autoridades competentes las acciones que se llevaron a cabo durante las operaciones de búsqueda y rescate, a través de actas de protesta establecidas en la legislación marítima, con el fin de proporcionar detalles que sirvan para determinar las causa que dieron lugar a que ocurriera un accidente.

# 7.5.7 DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

- Supervisar que las rutas navegables reúnan las condiciones de señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación suficientes; proponer y realizar las acciones preventivas o correctivas que se requieran;
- Supervisar el correcto funcionamiento del señalamiento marítimo en áreas concesionadas y emitir evaluaciones de la situación que guarda a nivel regional, así como proponer y efectuar las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo;
- Supervisar y vigilar la construcción y mantenimiento de la red del señalamiento marítimo del sistema de ayuda a la navegación y el de las instalaciones de particulares, en áreas concesionadas, de conformidad con las normas nacionales e internacionales en la materia;
- Organizar, regular y supervisar los sistemas de radio ayuda a la navegación, así como vigilar la operación de la red de estaciones de radiocomunicación de los faros en la capitanía de puerto, realizar las acciones correctivas o preventivas que se requieran;
- Mantener actualizado el cuaderno de faros del señalamiento marítimo de la capitanía de puerto;
- Proponer las acciones tendientes a la modernización y mejor operación de las señales existentes, de acuerdo con los avances tecnológicos nacionales e internacionales;

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 128 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Elaborar el reporte diario del funcionamiento del sistema de señalamiento marítimo de su jurisdicción regional e implementar en su caso las acciones preventivas o correctivas conducentes;
- Coordinar la operación y mantenimiento de buques balizadores y equipos para el servicio y apoyo al señalamiento marítimo;
- Asesorar al capitán de puerto en cuanto a las funciones relacionadas con el señalamiento marítimo y brindar el apoyo que requieran en caso de licitaciones, obras y situaciones de emergencia;
- Supervisar la instalación, operación, mantenimiento y conservación de los equipos electrónicos del señalamiento, así como llevar el catastro de los equipos luminosos y de radio ayuda de los puertos de su jurisdicción;
- Coordinar la capacitación del personal técnico sobre instalación, operación, conservación y mantenimiento de los equipos electrónicos y electromagnéticos del señalamiento marítimo;
- Supervisar y evaluar los mantenimientos a flote y en varadero que se realicen a los buques balizadores y embarcaciones de apoyo al señalamiento de acuerdo con los programas anuales;

# 7.5.8 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

- Administrar y coordinar con el centro SCT, los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la capitanía de puerto, supervisar en esos rubros la aplicación de las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos establecidos, y llevar el control de los ingresos captados por los servicios prestados de acuerdo a la ley federal de derechos;
- Conocer, difundir y aplicar las políticas y normas que en materia de contratación, prestaciones, estímulos, recompensas, promociones y servicios para los recursos humanos sean emitidas por la Oficialía Mayor de la Secretaría;
- Realizar el seguimiento de los programas y proyectos de trabajo que estén bajo su responsabilidad para dar cumplimiento a los programas de trabajo establecidos;

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 129 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Proporcionar el apoyo administrativo que requieran las diversas áreas de la capitanía de puerto para el cumplimiento de sus programas de trabajo y logro de sus objetivos;
- Formular el anteproyecto anual de presupuesto de la capitanía de puerto, de conformidad con lo establecido en la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal y presentarlo ante la Dirección General de Marina Mercante para su consolidación;
- Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado y sus registros correspondientes de conformidad con las normas y procedimientos en vigor, en coordinación con el centro SCT de su adscripción;
- Proporcionar a oficinas centrales de la Dirección General de Marina Mercante la información necesaria para la elaboración de la cuenta pública, correspondiente a la capitanía de puerto;
- Supervisar la gestión del área de ingresos, la correcta aplicación del pago de los derechos vigentes; en su caso el pago de la contratación por el uso y aprovechamiento de zonas concesionadas por la SCT conforme a la normatividad establecida;
- Mantener actualizado el catálogo de puestos de la capitanía de puerto y controlar las plazas vacantes temporales y definitivas y cuadros de calificación escalafonaria para efectos de movimientos y promociones del personal, aplicando los dictámenes de la comisión mixta de escalafón y las disposiciones que al respecto se emitan;
- Coordinar y supervisar las actividades de capacitación y adiestramiento del personal de la capitanía de puerto, con base en los programas autorizados para fomentar el desarrollo de las capacidades del personal;
- Implementar la operación del programa interno de protección civil conforme a las normas establecidas para la preservación de la seguridad de los servidores públicos y bienes a cargo de la capitanía de puerto, atendiendo las recomendaciones de la comisión mixta de seguridad e higiene;
- Coordinar con apoyo de los centros SCT y de oficinas centrales de la dirección general de marina mercante, que los concursos, contratos y convenios para llevar a cabo las adquisiciones, y obras públicas se realicen conforme a las especificaciones, cotizaciones aprobadas y normas establecidas en la materia;

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 130 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Proponer a la dirección general de marina mercante la programación de las obras de construcción, adaptación y mantenimiento que se requieran en los inmuebles asignados a la capitanía de puerto;
- Gestionar ante el centro SCT, el pago oportuno derivado de los compromisos con los proveedores de bienes y servicios y demás obligaciones conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- Gestionar ante el Centro SCT, el pago de viáticos, pasajes, raciones, menajes, etc., conforme a los lineamientos establecidos; para el oportuno cumplimiento de las comisiones asignadas;
- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y aplicar al personal las sanciones que correspondan conforme a los procedimientos y normas previstas en las condiciones generales de trabajo, así como registrarlas y tramitarlas administrativamente, ante el centro SCT;
- Controlar el suministro de combustible para los vehículos oficiales asignados a la capitanía de puerto, conforme a la normatividad vigente;
- Establecer controles para la protección y resguardo de los bienes de activo fijo propiedad de la Secretaría y mantener su registro actualizado mediante la práctica de inventarios físicos;
- Llevar el control del archivo general de la información de la capitanía de puerto, proporcionando a personal autorizado los expedientes de la documentación que soliciten para consulta, así como cuidar que se conserven y depuren conforme a las normas y procedimientos establecidos;
- Recibir, clasificar y enviar la correspondencia de la capitanía de puerto regional y capitanías de puerto adscritas, conforme a los procedimientos determinados, efectuando su distribución a las unidades respectivas;
- Documentar y tramitar los informes y reclamos por siniestros que ocurran a bienes de la capitanía a través del centro SCT correspondiente o de oficinas centrales, dependiendo la magnitud del siniestro.

# 7.5.9 DEPARTAMENTO DE RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL

- Realizar las labores de rescate y salvamento en casos de accidentes e incidentes de embarcaciones en aguas de su jurisdicción, a través de la participación del personal del Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de la vida en el mar.
- Ejecutar por órdenes del Capitán Regional de Puerto las investigaciones y actuaciones de los accidentes o incidentes marítimos, portuarios, lacustres y fluviales relativos a las embarcaciones y artefactos navales que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción, mediante la elaboración de las actas administrativas, con la finalidad de integrar los expedientes respectivos y remitirlos a las instancias competentes para su resolución.
- Efectuar los operativos de seguridad ordenados por las autoridades competentes, mediante la organización logística del personal del Resguardo Marítimo Federal, con la finalidad de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar.
- Recibir del Derrotero Meteorológico Central y otras fuentes, los boletines y avisos meteorológico a través de los equipos disponibles en la Capitanía de Puerto, con la finalidad de difundir dicha información en las frecuencias establecidas y en los horarios fijados.
- Aplicar los lineamientos establecidos por la superioridad, a través de instrucciones de trabajo, con el objeto de garantizar la oportuna transmisión de boletines meteorológicos en banda lateral y VHF, así como vigilar el adecuado uso de los canales de VHF del puerto.
- Organizar los horarios de trabajo del personal del Resguardo Marítimo Federal, a través de la elaboración de roles de guardias, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Informar al Capitán Regional de Puerto, sobre el estado operacional que guarda el personal y equipo adscrito al Resguardo Marítimo Federal, mediante la supervisión permanente de los mismos, a fin de tomar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para mantener la operatividad del cuerpo de Resguardo Marítimo Federal.
- Recopilar las necesidades de equipamiento de la Capitanía Regional, así como de sus adscritas, a través de las requisiciones de recursos y equipo, con la

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 132 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

finalidad de que éstas sean oportunamente incluidas en los anteproyectos anuales de presupuesto.

- Retroalimentar al Capitán Regional de Puerto sobre posibles acciones o incidentes que afecten la protección del Puerto, mediante el uso de inteligencia, con la finalidad de determinar las acciones y medidas de protección aplicables.
- Apoyar al Capitán Regional de Puerto en la aplicación del Código de Protección para Buques e Instalaciones Portuarias, mediante la realización de los informes y/o trabajos requeridos, con la finalidad de garantizar la protección de los buques e instalaciones portuarias.

# 7.5.10 ADMINISTRADOR DE LA CASA DEL MARINO

- Preparar e integrar los trámites de altas, bajas, transferencias, pago de remuneraciones al personal, que integra la Capitanía de Puerto, dando cumplimiento a las disposiciones y lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y demás autoridades competentes, con el objeto de contar con una adecuada administración de personal.
- Realizar las diversas acciones encaminadas a proporcionar los estímulos, recompensas y otras prestaciones al personal, que integra el centro de trabajo, así como implementar los programas estratégicos en materia de clima laboral, ética y capacitación especializada, a través de la aplicación de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos e instancias normativas, con la finalidad de apoyar el desarrollo del personal.
- Ejecutar las acciones pertinentes para la integración del anteproyecto anual de presupuesto en los rubros de gasto corriente o de operación y del gasto de inversión de la Capitanía de Puerto, mediante el análisis de las necesidades de los mismos, con el propósito de planear y programar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades sustantivas del centro de trabajo.
- Supervisar las actividades encaminadas al ejercicio del presupuesto autorizado, verificando la correcta aplicación del clasificador por objeto del gasto, gestionando las adecuaciones presupuestarias requeridas de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Oficialía Mayor del Ramo; así como, de la Dirección General de Marina Mercante, con la finalidad de optimizar la aplicación de recursos.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 133 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Controlar y efectuar los registros presupuestales que se tengan establecidos por medio de la aplicación de las normas y lineamientos emitidos por las áreas normativas, con la finalidad de facilitar la elaboración de los informes requeridos por los Centros SCT; así como, por la Dirección General de Marina Mercante en el transcurso del ejercicio fiscal y especialmente para la presentación del informe de la cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Establecer el Programa Anual de Adquisiciones y tramitar ante el Centro SCT respectivo, la requisición de bienes y servicios solicitados por las áreas integrantes de la Capitanía de Puerto, mediante la aplicación del programa referido e integración de todos aquellos requerimientos que tengan los Centros SCT, con la finalidad de asegurar el suministro oportuno y de calidad de los bienes y servicios en el transcurso del ejercicio fiscal y estar en condiciones de cumplir con las atribuciones del centro de trabajo.
- Coordinar las actividades para que se preste el suministro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, mobiliario, equipo y parque vehicular, implementando un programa de trabajo que permita corroborar su calidad y oportunidad, a través de la revisión periódica de las instalaciones y mobiliario, con la finalidad de ofrecer a los usuarios, recursos materiales en optimas condiciones y se logre desarrollar la actividad institucional en tiempo y con oportunidad.
- Coordinar y Supervisar el control de los inventarios de activo fijo y de bienes de consumo que se proporcionan, cumpliendo los lineamientos que sobre la materia emitan las entidades globalizadoras y las autoridades competentes de la Secretaría, a fin de asegurar su existencia para que las áreas de la Capitanía de Puerto correspondiente desarrollen sus actividades eficazmente.

# 7.5.11 DEPARTAMENTO DE NAVEGACIÓN Y SUPERVISIÓN PORTUARIA

- Suplir al capitán de puerto en sus ausencias a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios;
- Coadyuvar con el capitán de puerto para el cumplimiento de las facultades de la autoridad marítima, de conformidad con la regulación establecida en materia de marina mercante y de comunicaciones y transporte por agua;
- Supervisar el reporte estadístico del sistema de información de la Marina Mercante para su oportuna remisión a la Dirección General;

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 134 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Organizar, planear y coordinar las funciones de carácter técnico, operativo y logístico del resguardo marítimo federal (REMAFE) y del derrotero meteorológico de la capitanía de puerto para garantizar la seguridad de la vida humana así como la protección del medio ambiente marino en las aguas de sus respectivas jurisdicciones;
- Efectuar con el apoyo del REMAFE, las acciones de auxilio y salvamento en caso de accidentes e incidentes de embarcaciones, tanto en aguas de su jurisdicción como en el recinto portuario para prevenir la pérdida de vidas humanas;
- Efectuar la revisión de los documentos de los buques o artefactos navales nacionales o extranjeras a su arribo, surtas o al zarpe de puerto para dar cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales;
- Autorizar por orden del capitán de puerto el arribo y despacho de embarcaciones a fin de eficientar estos servicios;
- Realizar por orden del Capitán de Puerto, las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes marítimos portuarios, fluviales y lacustres para la debida integración y remisión de expedientes a la Dirección General;
- Difundir los calados oficiales y esloras máximas permisibles del puerto para el conocimiento de la comunidad marítimo portuaria;
- Vigilar que los servicios portuarios de pilotaje, remolque y las regulaciones técnicas particulares de los diferentes puertos de su jurisdicción regional para que estos se realicen en condiciones de seguridad;
- Realizar la revisión de la documentación que acredite la competencia del personal naval mercante para dar cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales en la materia;
- Efectuar la revisión documental para certificación de las singladuras y expedición de las libretas de mar e identidad del personal embarcado de la marina mercante nacional para prestar servicios a bordo de las embarcaciones en cumplimiento con las disposiciones nacionales e internacionales aplicables;
- Proponer al capitán de puerto, las maniobras que se requieran de las embarcaciones que permanezcan atracados sin causa justificada para eficientar la operación portuaria;

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 135 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Supervisar la operación y óptimo funcionamiento del derrotero meteorológico, para garantizar la oportuna difusión de la información meteorológica así como los avisos a los marinos;
- Supervisar la elaboración estadística de cierre y apertura de puertos de su región para su envío a las oficinas centrales;
- Elaborar los programas de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones, así como el suministro de consumibles y supervisar su implementación para el óptimo funcionamiento de éstos;
- Realizar la elaboración de las notas y avisos a los marinos que correspondan a su región para su difusión;
- Mantener actualizado los directorios de los principales funcionarios civiles, militares, instituciones y dependencias de protección civil con los cuales interactúe para casos de contingencia;
- Implementar y participar en los operativos de seguridad en temporadas de vacaciones, de gran afluencia turística, levantamientos de vedas y durante contingencias por fenómenos naturales, dar seguimiento a los mismos, para salvaguardar la vida humana en el mar, informando a la superioridad de las novedades relevantes;
- Elaborar los roles de guardia del personal operativo a fin de optimizar el uso de los recursos tanto humanos como financieros;
- Concentrar oportunamente en caso de contingencias al personal operativo en las instalaciones de la capitanía para brindar con prontitud y dentro del alcance de los medios el apoyo que se requiera;
- Elaborar los citatorios y notificaciones que emite la capitanía de puerto destinados a los usuarios que incurren en infracciones o violaciones a la normatividad marítima, para iniciar los procedimientos correspondientes;
- Reportar a la superioridad la detección de vertimientos de desechos y otros materiales contaminantes y/o insalubres al mar, para tomar las medidas que se requieran a fin de minimizar los daños al medio ambiente marino que pudieran ocasionarse;
- Supervisar y vigilar que las señales con bandera utilizadas para informar sobre las condiciones del tiempo imperante, estén izadas de acuerdo a los reportes del derrotero meteorológico;

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 136 DE 162

- Rendir los informes que le requiera la superioridad sobre las acciones desarrolladas en el área a su cargo para dar seguimiento a su programa de trabajo;

# 7.6 TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO

- Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM), mediante la programación de los mismos de acuerdo a la bitácora de servicios; así como la aplicación de los programas establecidos en los Manuales, con la finalidad de asegurar el óptimo funcionamiento y coadyuvar al desarrollo de las funciones encomendadas al área.
- Desarrollar el Programa de Guardias de los Operadores del CCTM, mediante la calendarización de las fechas considerando los recursos humanos disponibles, con la finalidad de prestar los servicios de éste de forma ininterrumpida.
- Colaborar en la selección de los operadores de los CCTM, mediante la aportación de definición de criterios de selección, con la finalidad de asegurarse que los candidatos cuenten con las bases que permita proporcionar la competencia necesaria y brindar excelentes servicios a los usuarios.
- Evaluar la competencia del personal operador del CCTM, mediante la aplicación de pruebas de conocimientos de análisis de los resultados; así como la actualización conforme a las normas de Formación Internacionales aplicables, a fin de contar con las bases para proponer mejoras de desempeño.
- Mantener actualizadas las disposiciones normativas nacionales e internacionales inherentes, mediante la elaboración de propuestas de adquisición o actualización ante las instancias competentes, con la finalidad de brindar certeza a los Capitanes de las embarcaciones que utilicen los servicios.
- Proponer la mejora de los procedimientos de operación de los equipos a las instancias correspondientes, mediante la generación de reportes con el análisis de la información que genera el sistema, con la finalidad de que se evalúen y se tomen las medidas correspondientes para eficientar su operación.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 137 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

- Generar las solicitudes de mantenimiento de las señales marítimas, equipos meteorológicos y equipos de comunicación adicionales a los establecidos en el CCTM, mediante la coordinación con las áreas competentes para identificar las áreas para la colocación de dichas señales, a fin de asegurar su mantenimiento correctivo inmediato y coadyuvar a la seguridad de las embarcaciones.
- Generar reportes o estadísticas marítimas portuarias, a través del análisis de la información reportada; así como la generación de lineamientos o criterios de operación, con la finalidad de contar con los elementos para proponer decisiones de mejora ante la superioridad.
- Colaborar, cuando así se disponga conjuntamente con los tres órdenes de Gobierno u otros organismos no gubernamentales, en nombre de la Dirección General de Marina Mercante o Capitanía de Puerto, mediante el análisis de la información que se genere, a fin de desarrollar o definir estrategias que permitan incrementar los aspectos de Seguridad del Puerto.

# 7.6.1 OPERADOR RADARISTA

- Proporcionar seguridad al tráfico de embarcaciones para una navegación segura en el área de influencia, mediante la adecuada y correcta operación de los equipos del sistema; así como la interpretación de los mismos, que le permita prevenir posibles accidentes o incidentes.
- Controlar los arribos, atraques, zarpes, fondeo y permanencia de los buques, mediante el uso eficiente del sistema para verificar y analizar el orden y la autorización correspondiente, a fin de eficientar el tráfico y operación de los buques del puerto.
- Verificar que se de cumplimiento a las normas estipuladas por la autoridad marítima competente, a través del oportuno seguimiento de las operaciones y el análisis de la información que se genere con las mismas, con la finalidad de asegurar que las actividades se desarrollen dentro de los estándares nacionales o internacionales de seguridad y protección.
- Operar adecuadamente los equipos del Centro de Control de Tráfico Marítimo, mediante la observancia de los procedimientos establecidos de operación de los equipos del sistema y la atención oportuna a las fallas que presentan, para evitar daños mayores a los mismos y prolongar su vida útil.
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los Equipos, Sistemas y Estructuras que integran el Sistema de Control de Tráfico Marítimo, mediante la

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 138 DE 162



VIGENCIA: DICIEMBRE 2012

supervisión de la ejecución de los programas o trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, a fin de mantenerlos operando los 365 días del año.

- Realizar el seguimiento de las condiciones meteorológicas emitidas por las distintas instancias meteorológicas competentes, para eficientar las operaciones de tráfico Marítimo en la Zona, mediante el monitoreo continuo de las condiciones y reportes meteorológicos que permitan la oportuna toma de decisiones relacionadas con la operatividad del puerto.
- Vigilar mediante recorridos, inspecciones visuales; así como reportes de los diversos usuarios y prestadores de servicios del Puerto, que el Señalamiento Marítimo se encuentre 100% operativo, para asegurar que las maniobras de entrada y salida de las embarcaciones se realicen dentro de los estándares de seguridad, permitiendo con ello reducir accidentes imputables al Puerto por fallas en el señalamiento marítimo.

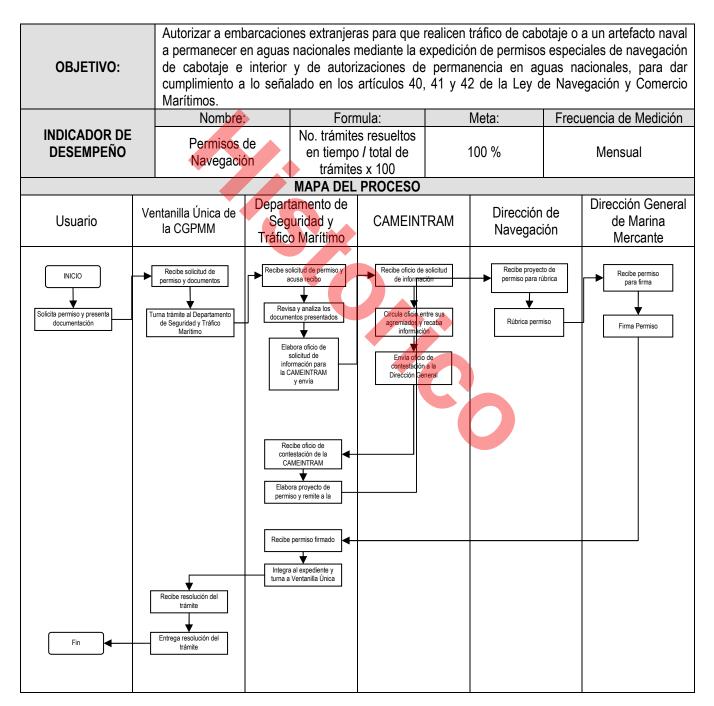


CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 139 DE 162



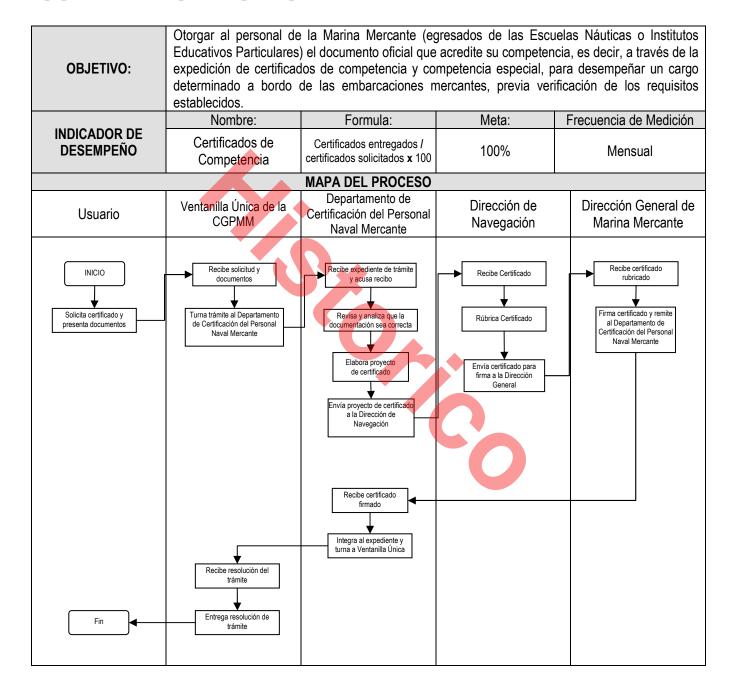
# 8. PROCESOS

# 8.1 PROCESO EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE NAVEGACIÓN



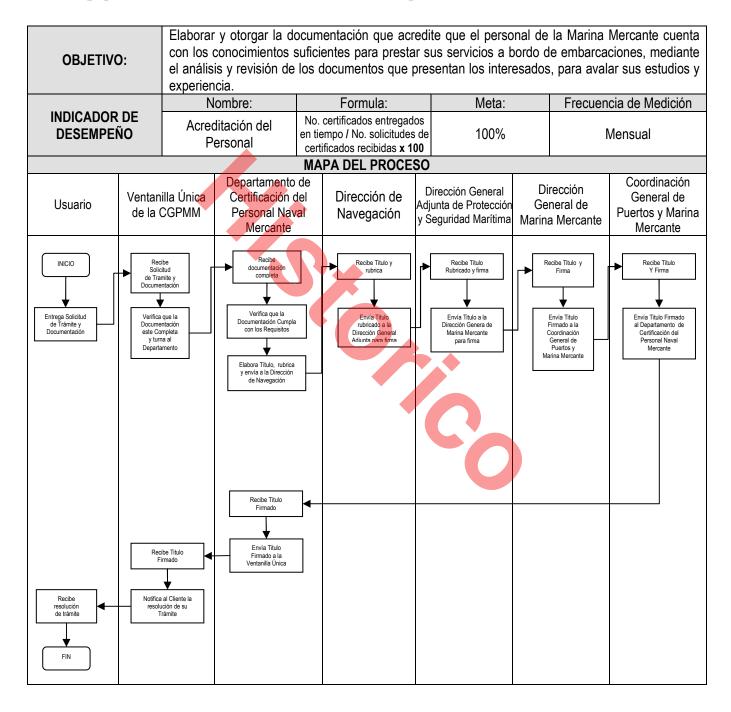


# 8.2 PROCESO CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y COMPETENCIA ESPECIAL



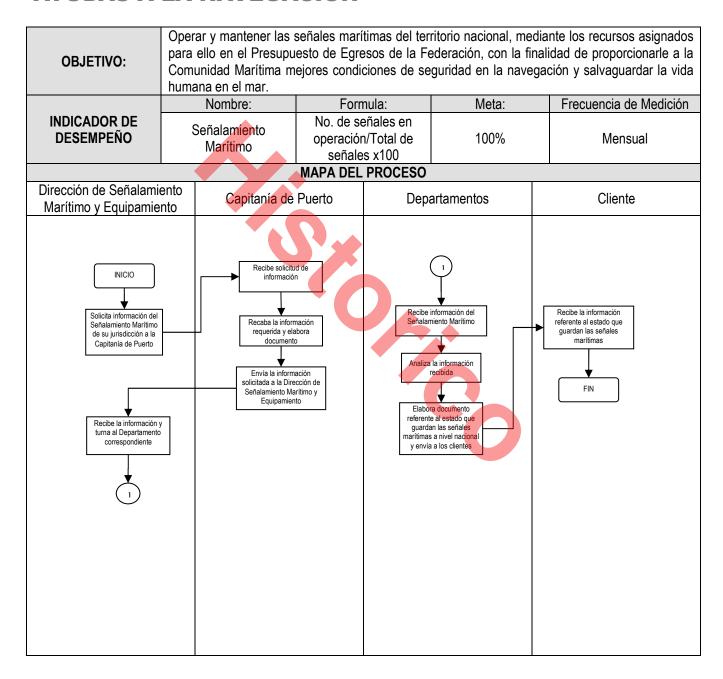


# 8.3 PROCESO DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE



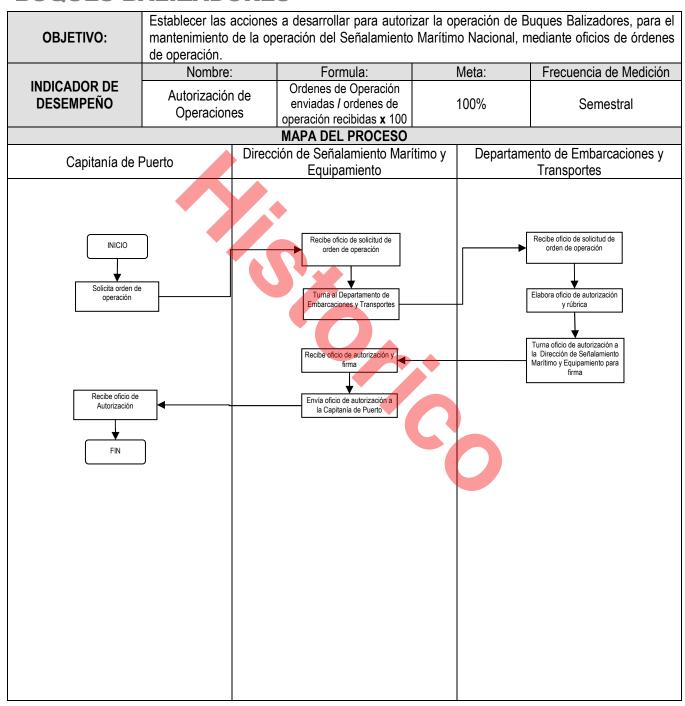


# 8.4 PROCESO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN



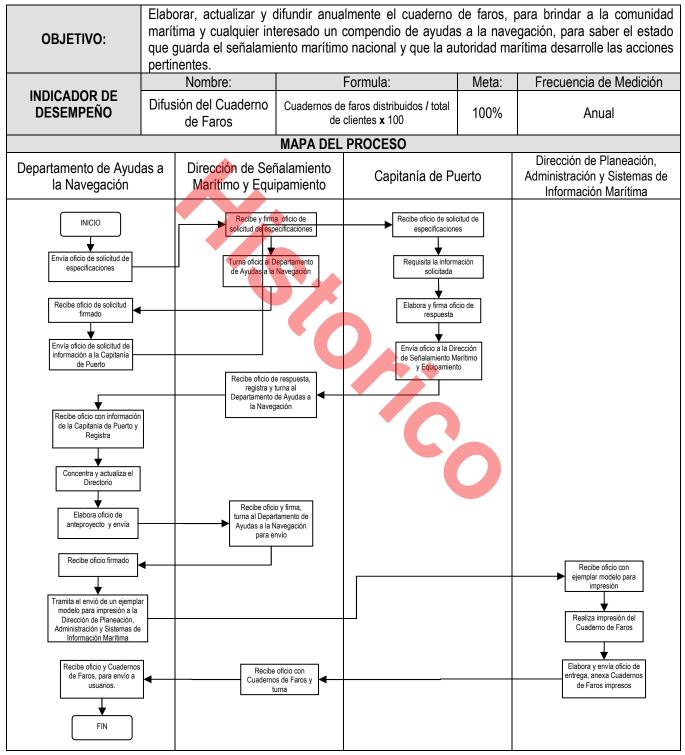


## 8.5 PROCESO DE ÓRDENES DE OPERACIÓN PARA BUQUES BALIZADORES



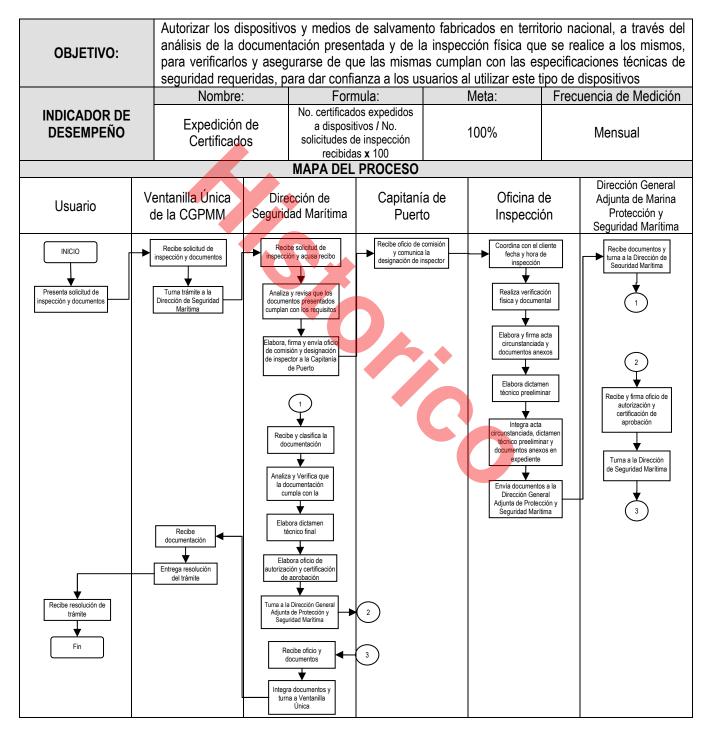


#### 8.6 PROCESO ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE FAROS



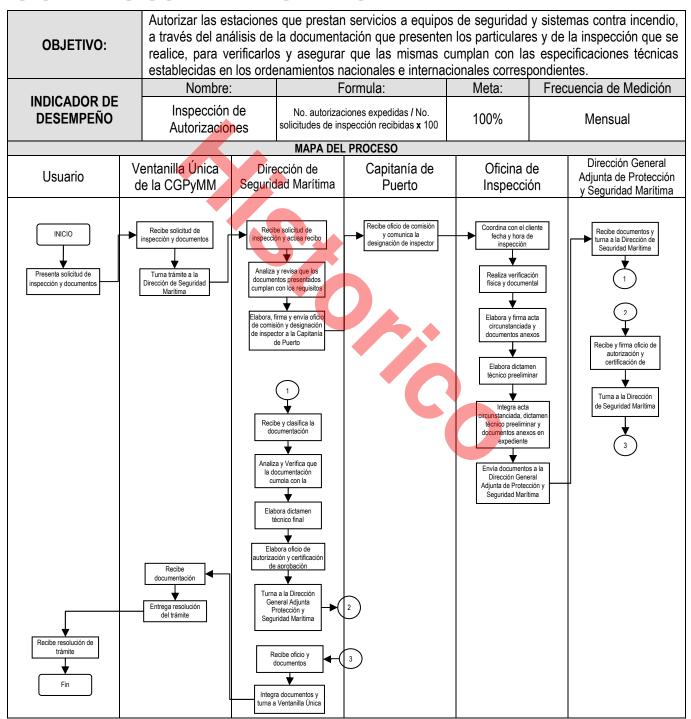


### 8.7 PROCESO AUTORIZACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO



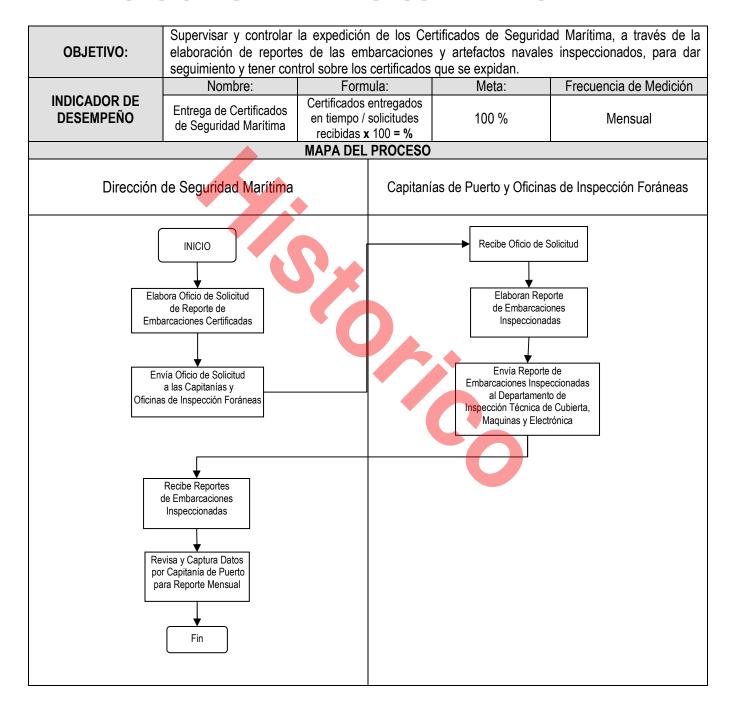


# 8.8 PROCESO AUTORIZACIÓN DE ESTACIONES QUE PRESTAN SERVICIOS A EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO



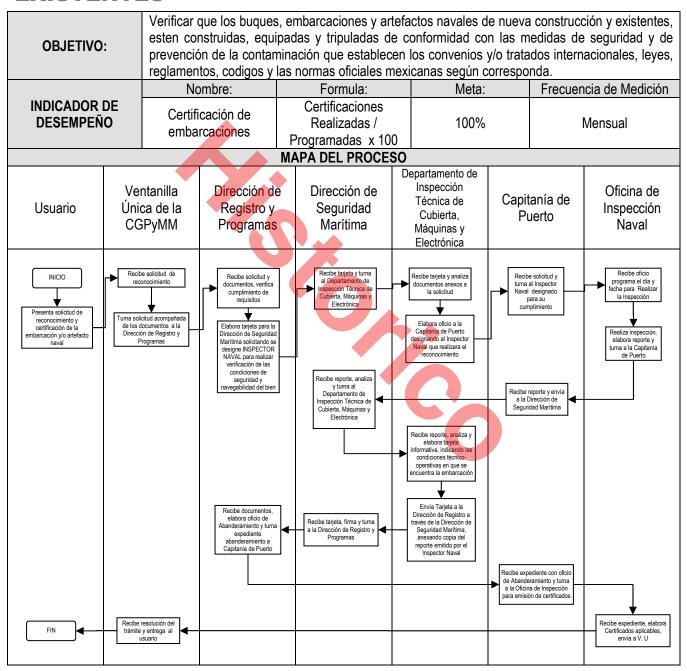


## 8.9 PROCESO DE RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES



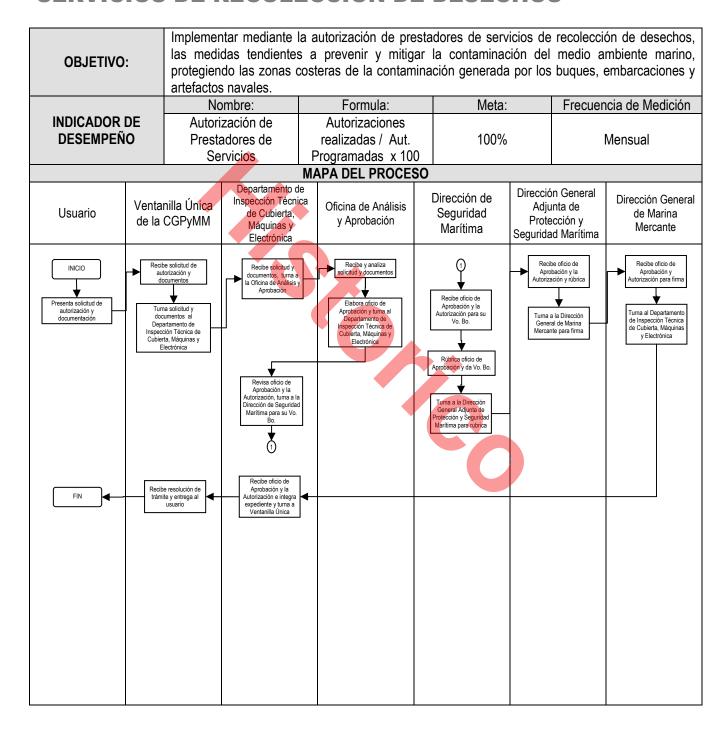


## 8.10 PROCESO RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y EXISTENTES



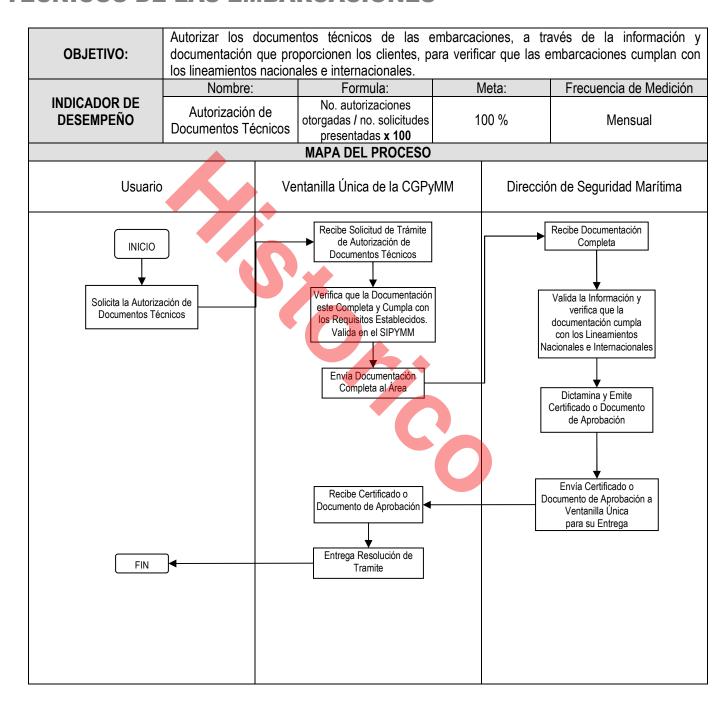


#### 8.11 PROCESO AUTORIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS



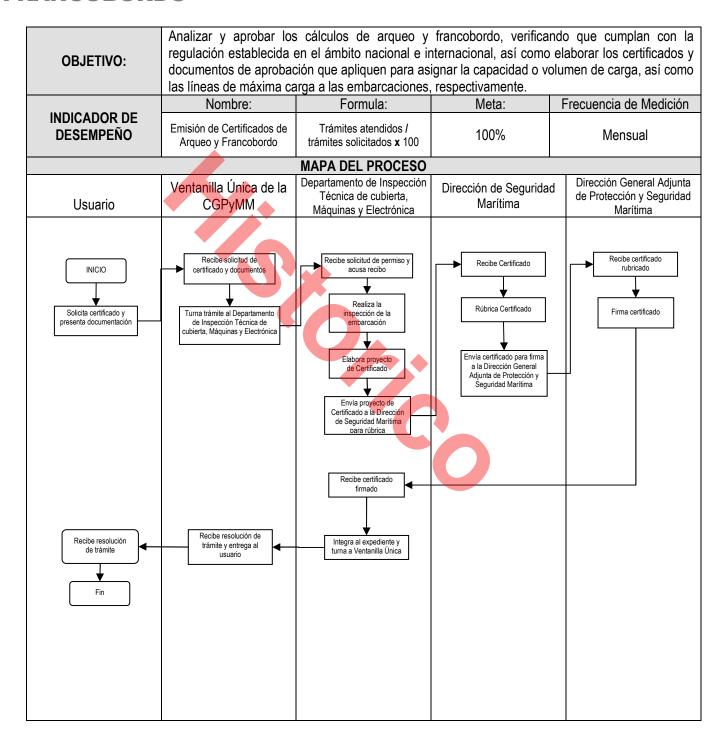


### 8.12 PROCESO AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LAS EMBARCACIONES



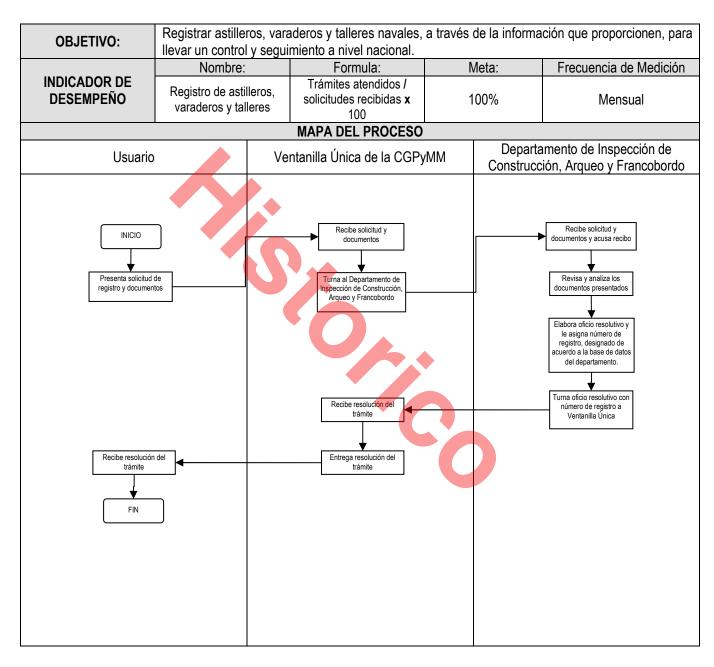


### 8.13 PROCESO CERTIFICADOS DE ARQUEO Y FRANCOBORDO



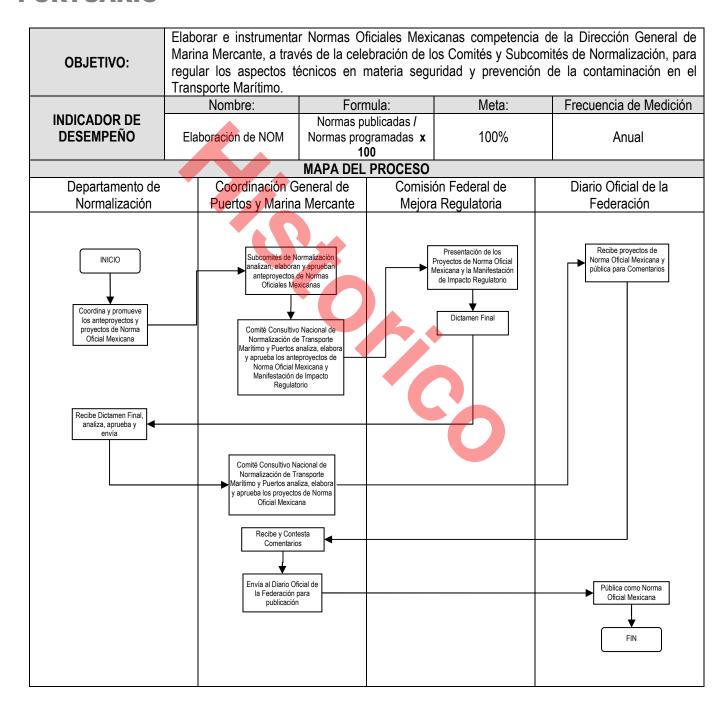


## 8.14 PROCESO REGISTRO DE ASTILLEROS, VARADEROS Y TALLERES NAVALES



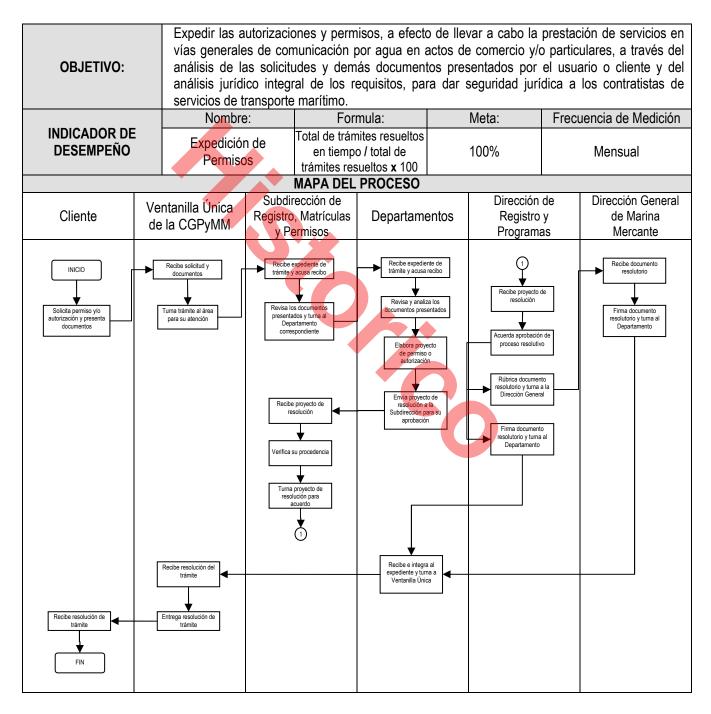


## 8.15 PROCESO ELABORACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y PORTUARIO



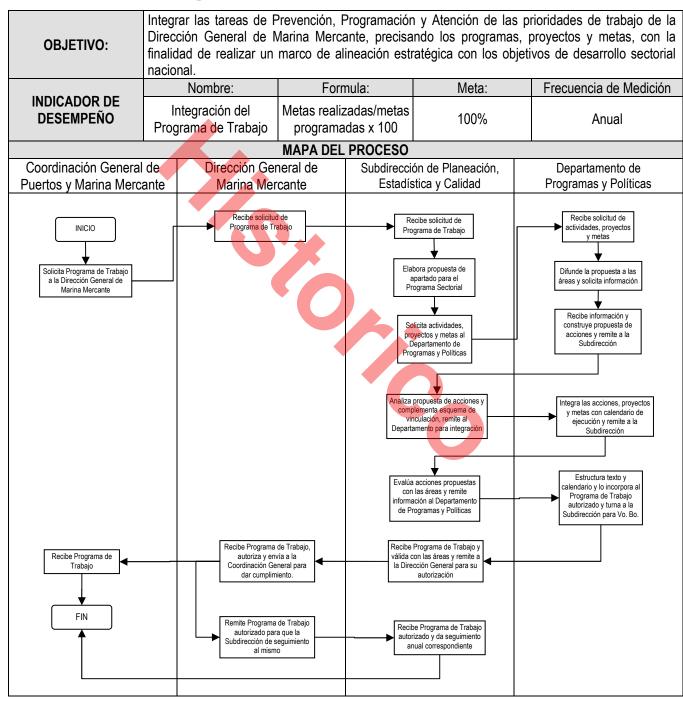


#### 8.16 PROCESO AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO



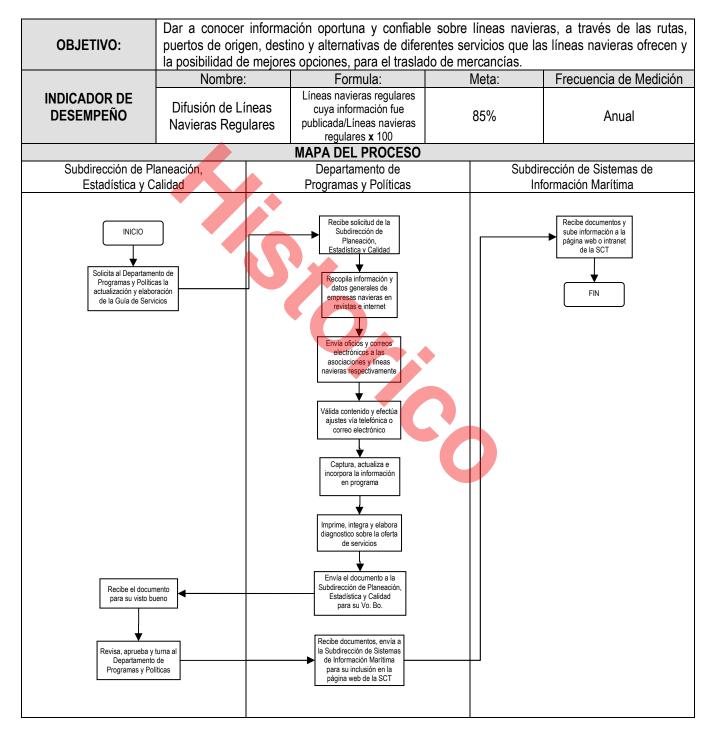


# 8.17 PROCESO INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE



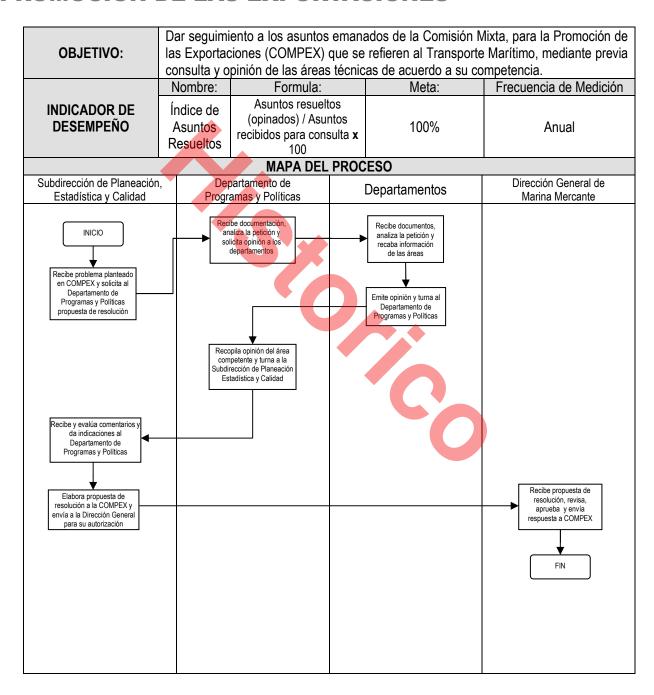


## 8.18 PROCESO GUÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO



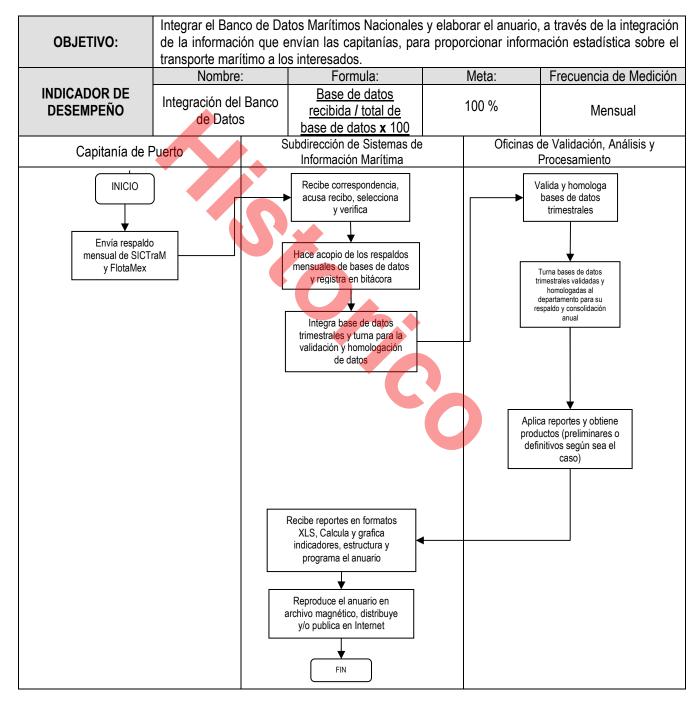


### 8.19 PROCESO SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS EMANADOS DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES



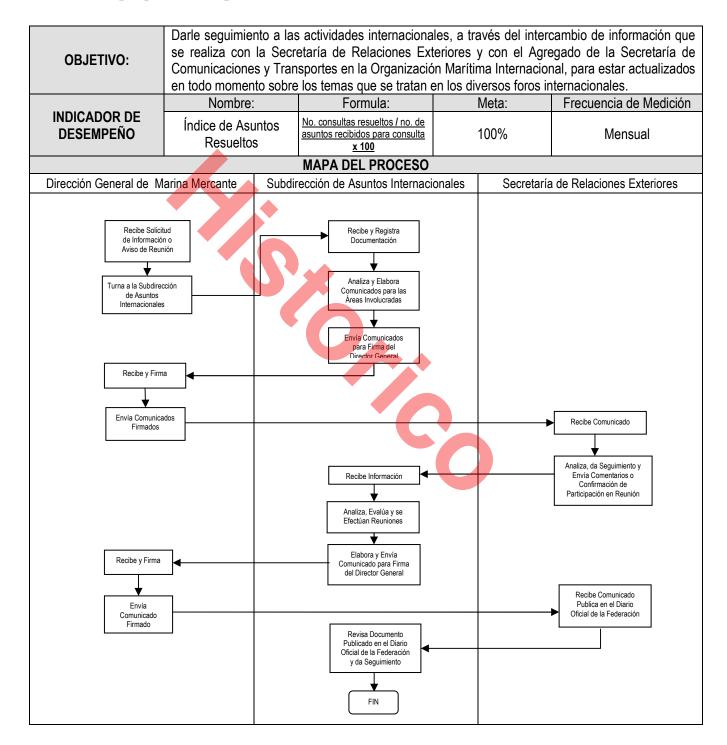


## 8.20 PROCESO INTEGRACIÓN DEL BANCO DE DATOS MARÍTIMO NACIONAL Y LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ESTADÍSTICOS



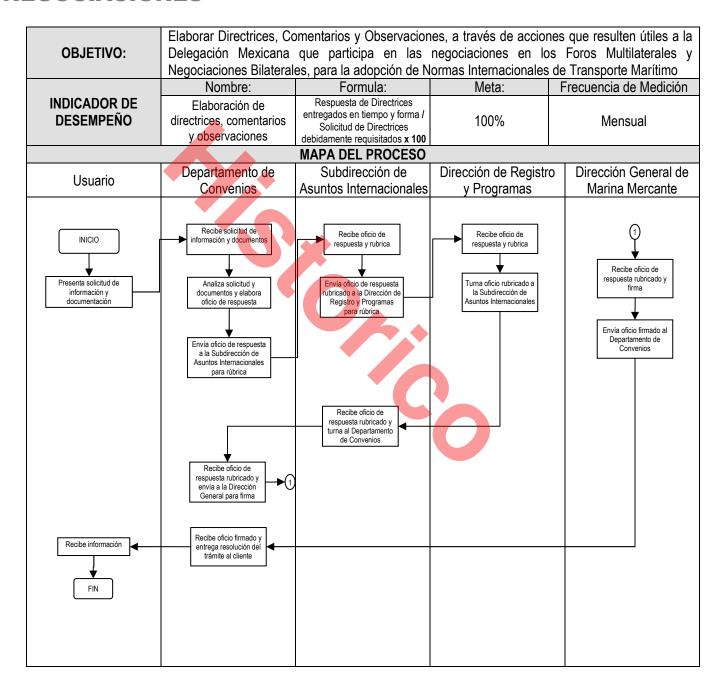


### 8.21 PROCESO SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES





### 8.22 PROCESO ELABORACIÓN DE DIRECTRICES, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES PARA FOROS Y NEGOCIACIONES





#### **CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha de autorización del cambio	No. de Revisión	Tipo de Cambio	Nombre del Proceso o Procedimiento	Descripción del Cambio
09/03/2009	0	Total	Manual de Organización	Elaboración inicial
29/11/2012	1	Parcial	Manual de Organización	Se actualizó el marco jurídico, se autorizaron modificaciones a la estructura orgánica que obligó a la reorganización de las funciones.  Se actualizaron los procesos y se eliminó el proceso MP-511-PR20 debido a que se duplica con lo dispuesto por el Manual Administrativo de Aplicación General en materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.

CÓDIGO MO-511 Rev. 1 PÁGINA 162 DE 162